

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 33, 121 INCISOS (4y15) y DEL ARTICULO 140 INCISOS (10,188,196) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N° **3,631**

LEY N° **4,123**

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1/1	01- 189
PROYECTO DE LEY: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7,33,121 INCISO 4, Y AL ARTICULO 140 INCISO 10,188, 196 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	01-13
PRIMERA LECTURA 31 DE MAYO DE 1961	14
SEGUNDA LECTURA 07 DE JUNIO DE 1966	15
TERCERA LECTURA 14 DE JUNIO DE 1966	16
DISCUSION EN COMISIÓN	17-18
DICTAMEN	19-20
PRIMER DEBATE	38
SEGUNDO DEBATE	39-43
TERCER DEBATE	44-49
DECRETO	50-53
ANEXOS	54-189

Realizado por: María E. Montoya G.

12 de abril de 2016

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 4123

1/

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 3631

INICIATIVA DE:

VARIOS DIPUTADOS

ASUNTO:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 33, 121 INCISOS 4) Y 15), 140 INCISO 10), 188 196 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N°
31 de mayo de 1961

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N°
07 de junio de 1966

TERCERA LECTURA:

de la sesión N° 19
14 de junio de 1966

Acuerdo Legislativo No.

704

Emitido

15 de junio de 1966

Publicado:

Alcance No.

a la Gaceta No.

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

15 de junio de 1966

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR:

DICTAMEN:

Unánime Favorable

28 de noviembre de 1966

PRIMER DEBATE:

sesión N°
08 de mayo de 1968

SEGUNDO DEBATE:

sesión N°
10 de mayo de 1968

TERCERA DEBATE:

sesión N°
15 de mayo de 1968

EMITIDO:

FECHA: 29 de mayo de 1968

SANCIONADO:

FECHA: 31 de mayo de 1968

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N°.

127 04 de Junio de 1968

INICIADO EL:

31 de mayo de 1966

ARCHIVADO: 04 de junio de 1968

33017

0000001

PROYECTO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES(Artículos 7, 33, 50, 95, 106, y otros)

Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa :

La Constitución Política que nos rige, tiene ya diecisiete años de vigencia. Durante ellos, doce de sus artículos han sido reformados, número que en forma alguna puede considerarse excesivo dentro de nuestro sistema, dada la costumbre latino americana de incluir en la Constitución una serie de principios que en otras latitudes se dejarían a la regulación de la ley.-

Sin embargo, es conveniente notar que durante los primeros diez años de vigencia, la Constitución fue reformada únicamente en cinco artículos. En cambio, pasada la primera década, el ritmo de reforma se acrecienta y se ha establecido un ritmo de una reforma por año. A nuestro juicio ese fenómeno es significativo. La experiencia hace sentir la necesidad de variación de algunos criterios que gozaron de aceptación entre los constituyentes de 1949. Por otro lado, la preocupación que predominaba en aquellos días era la de reducirle facultades al Poder Ejecutivo, dado el peligro en que éste había puesto las instituciones democráticas en el período anterior. En cambio, hoy día, después de diecisiete años de gobiernos respetuosos de la Constitución y las leyes, la democracia aparece formalizada y dentro de ésta, el único sistema de gobierno aceptable a los costarricenses, es posible señalarse nuevos objetivos.

En nuestro criterio, el objetivo primordial de nuestra década tiene que ser el aumentar la eficiencia de nuestro sistema de gobierno. Hacer de los poderes del Estado el motor que impulse a Costa Rica a salir del sub-desarrollo y eleve el nivel económico y cultural de sus habitantes. Ello hace necesario una serie de reformas estructurales del Estado costarricense, a fin de ponerlo en condición de dar mayores y mejores servicios. ||

Dentro de esas ideas, creemos que se impone una amplia revisión de nuestra Constitución Política. Dada la composición de la Asamblea Legis-

000002

lativa actual, no es posible llevar a cabo reformas constitucionales si no se cuenta para ello un consenso de los distintos partidos representados en la Cámara. Se impone pues, llevar a cabo planteamientos por cada uno de ellos, a fin de descubrir las áreas en las cuales puede existir ese consenso, a fin de modificar la Carta Fundamental. Para iniciar ese debate, hemos creído necesario plantear una serie de reformas que consideramos necesarias. Representan algunas de ellas criterios que fueron sostenidos durante la pasada campaña electoral por nuestro Partido, otras, ajustes que recomienda la experiencia, y unas pocas, variaciones de criterios tradicionales. Nos damos cuenta de que es posible que no todas ellas sean de la aceptación de los diputados de los otros partidos, pero estimamos conveniente un debate sobre esas materias. Es posible que, aun dentro de las ideas expuestas, quepa una mejor redacción de las reformas para obtener el fin buscado. En todo caso, al presentarlas, creemos necesario satisfacer nuestro interés en la reforma del Estado costarricense, para que éste sea cada día mejor.

No pretendemos que con este proyecto se agoten las posibilidades de modernización de nuestra Carta Fundamental, pero al menos creemos que esta tarea puede ser iniciada con base en las ideas que dejamos aquí expuestas. Continuaremos nuestro estudio de la Constitución a fin de plantear oportunamente otras reformas que consideremos necesarias para el progreso de la República y el bienestar del pueblo.- Por esa razón, tampoco puede considerarse que la presentación de estas reformas signifique la existencia de decisiones formales tomadas por nuestro Partido. Creemos que lo importante es darle trámite a estas reformas y que se produzca debate sobre ellas.

Artículo 7.- En este artículo se consagró el criterio conservador de la mayoría de los constituyentes de 1949, que tenía una profunda hostilidad hacia toda forma de acercamiento con los países latinoamericanos. Dentro de ese celo nacionalista se fue demasiado lejos, al señalar en el párrafo primero que se consideraría traidor a la Patria, a

- 3 -

quien celebrare "pactos, tratados o convenios que se opongan a la soberanía e independencia de la República". Todo tratado, pacto o convenio constituyen una limitación de la soberanía o independencia de cualquier país. Si fuera a aplicarse dicho párrafo primero en forma estricta, todos los gobernantes que ha tenido el país desde 1949 en adelante, habrían de ser juzgados por tan grave delito. Creemos nosotros que dicho párrafo debe suprimirse, por peligroso.

En cuanto al párrafo segundo, creemos que el justificado temor de los costarricenses sobre la unión política centroamericana puede quedar respaldado por un procedimiento más sencillo que el que se establece en él. Mientras el artículo actual requiere mayoría de tres cuartas partes de la Asamblea y la de dos tercios de una Constituyente, creemos que en vez de elegir ésta, sería mucho más democrático que fuera el pueblo en una forma directa, por medio de un plebiscito, el que expresara su voluntad de integrarse en unidades políticas mucho más grandes. Cuando ello fuera posible, sería señal indudable de que habían desaparecido todos los temores de los costarricenses frente a una reconstitución de la República Centroamericana, posiblemente por ser absolutamente seguro de que ella se constituiría con una base sólidamente democrática.-

Artículo 33.- Si bien el principio de igualdad ante la ley nos ha bastado a los costarricenses para darnos un ordenamiento jurídico, en el cual no se den formas apreciables de discriminación, creemos indispensable agregar a él una declaración amplia sobre esta materia, a fin de conformar nuestra Carta Fundamental al lenguaje de la Declaración de Derechos Humanos, y evitar que se produzcan casos de discriminación en el futuro.-

Artículo 50.- Falta en el Capítulo de Derechos y Garantías Sociales, una declaración del deber del Estado de velar por la salud de los costarricenses. Creemos que en este artículo puede introducirse en forma fácil para ampliar todavía más el ámbito de aplicación de este capítulo.

0000004

- 4 -

Artículo 95.- A la enumeración de principios que se hace en esta disposición legal, creemos indispensable agregar dos nuevas, una para limitar el período electoral y otra para adecuar las campañas y disminuir su costo.-

La primera reduce el período de campaña a dos meses. Si se juzga el costo creciente de ellas y el mejoramiento indudable de los medios de comunicación y propaganda, el sistema de inscripción de oficio de los nuevos electores por las autoridades electorales y la mayor permanencia de las agrupaciones políticas, es indudable que es perfectamente compatible una reducción del período de campaña política, sobre todo si se le da a ésta una ubicación que coincida con los meses de estación seca, pero dejando de lado el mes de diciembre, de tradicional tregua acorde con el espíritu de Navidad.

La segunda busca elevar a nivel constitucional una serie de disposiciones que existen actualmente en el Código Electoral, a fin de adecuar las campañas y busca disminuir el costo de éstas, prohibiendo la práctica generalizada de las empresas publicitarias de establecer tarifas excesivamente elevadas para la difusión de los planteamientos hechos por los partidos políticos.

Artículo 106.- Sobre este artículo se propone una modificación radical del sistema que actualmente se sigue para elegir a los diputados. Tiene éste por objeto, abandonar la elección por provincia y sustituirla por el de distrito electoral que es el utilizado por todas las naciones democráticas del mundo.

El propósito buscado no es otro que el darle representación en la Asamblea a todas las regiones del país. En el sistema de elección por provincia, los primeros puestos de las papeletas los ocupan los representantes de los cantones de mayor población y se dejan los últimos para los cantones menores. Como resultado de dicho sistema, hay cantones que cuentan con dos o tres representantes en la Asamblea y otros que cargan de

0000005

-5-

diputados que puedan velar por sus intereses. Creemos que esto constituye una negación del sistema democrático representativo pues impide a una serie de regiones del país el contar con diputados que defiendan sus intereses en la Asamblea.-

Hemos introducido al sistema de distrito una excepción que es la que se refiere a los cantones que por su población eligen más de un diputado. A fin de evitar la división de ciudades por barrios o calles, creamos que en ellos es mejor que los diputados se elijan de una lista y se asignen los puestos por cociente y subcociente.-

Artículos 107, 132 inciso 1) y 134.- Proponemos una modificación al sistema de elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República y a los Diputados a la Asamblea Legislativa. En el sistema actual, los primeros pueden reelegirse después de ocho años y los segundos después de cuatro y todos se eligen por períodos de cuatro años.-

Proponemos que el período presidencial se amplíe a seis años, a fin de permitirle al Presidente de la República realizar una labor completa, pero con la condición de que no pueda volver a aspirar a dicho cargo.

Proponemos que el período de los diputados se reduzca a tres años, pero que puedan ser reelectos. En esta forma será posible la consulta popular, a medio período, completamente justificada dado lo extenso del período presidencial. Además, permitirá a los diputados volver a sus curules, caso que por sus méritos hayan demostrado hacerse acreedores a nueva confianza de sus electores.-

Artículos 121, inciso 4) y 140 inciso 15): El propósito de estas reformas es permitir el trámite acelerado de los convenios centroamericanos de menor importancia, a fin de facilitar el proceso de integración económica y cultural. Sería posible de esta manera una ratificación por el Poder Ejecutivo, sin necesidad de la intervención de la Asamblea Legislativa. Dicha proposición

0000006

-6-

ta fue una de las recomendaciones hechas por el Segundo Congreso Jurídico Centroamericano que se celebró en Costa Rica, a fines del año pasado.

Artículo 121, inciso 15).- Una de las más grandes fobias de la mayoría conservadora de la Asamblea Nacional Constituyente, fue el que el país pudiera obtener financiación exterior para la solución de alguno de sus problemas. Sólo así se explica que llenaran de tal número de trámites la contratación de empréstitos, requiriendo mayoría especial e intervención de la Asamblea en la autorización para tramitar primero, y en la ratificación después.

La utilización del crédito público como medio para sacar al país del sub-desarrollo, en nuestra opinión, es un recurso legítimo de los gobiernos y no corresponde, por tanto, llenarlo de tantas trabas.-

Artículos 133, 136 y 138, párrafo tercero: A fin de que la reducción de la campaña política a dos meses sea suficiente, consideramos de importancia variar la fecha de las elecciones, pasándolas al primer domingo de marzo. Ello permitiría que los dos meses de campaña se hicieran durante la estación seca, sin que se vieran interrumpidos por la tregua decembrina y en la época en la cual, los agricultores no se encuentran en problemas de siembra o cosecha.-

Artículo 188.- Incluimos la reforma propuesta el año pasado por un grupo de diputados de los distintos partidos al concepto de autonomía. Al crear las instituciones de este tipo, los Constituyentes de 1949 no previeron la necesidad de que debieran existir distintos grados de autonomía, de acuerdo con la naturaleza de la función de las instituciones. La experiencia costarricense ha indicado la necesidad de esa gradación, pero ella no puede lograrse si no es mediante reforma constitucional.-

Artículo 189, inciso 1).- Consideramos que la nacionalización de los depósitos, que no de los ban

0000007

cos, es uno de los principios de nuestro sistema institucional que han hecho posible un desarrollo acelerado de Costa Rica durante las últimas décadas. Por ello, creemos que debe ser elevado a la categoría de precepto constitucional.-

Artículo 196.- El sistema propuesto por la Constitución actual para una reforma general es excesivamente complicado. Exige que el proyecto de nueva Constitución sea aprobado, primero por dos legislaturas de la Asamblea y luego por una Asamblea Constituyente. = Creemos que desde el momento en que se decide convocar a ésta, trámite que = creemos debe llenarse por la vía de ley con mayoría calificada, las funciones constituyentes de la Asamblea Legislativa deben desaparecer, al constituirse= en cuerpo de mayor rango.-

Artículos transitorios: No tienen propósito que contemplar la situación de los actuales Presidente y Vicepresidentes y diputados, al variarse el sistema de su elección.-

En consecuencia, sometemos a la consideración de los señores diputados el siguiente Proyecto de Reformas Constitucionales:

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Réformanse los artículos 7º, 33, 50, 95, 106, 107, 121 incisos 4) y 15), 132 inciso 1), 133, 134, 138 párrafo tercero, 136, 140 inciso 15), 189 inciso 1), 188, y 196 de la Constitución Política, para que se lean así :

" Artículo 7º.- Cualquier tratado o convención que tramite el Poder Ejecutivo, referente a la integridad territorial o a la organización política del país, requerirá la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y la mayoría en un plebiscito celebrado al efecto".-

0000008

"Artículo 33 .- Todo hombre es igual ante la ley.

En consecuencia, no podrá hacerse discriminación alguna entre los habitantes de Costa Rica por razón del sexo, la raza o la religión".- *cc*

" Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país. Para ello velará por ^{su} la salud de ~~todos~~ (ellos) y organizará y estimulará la producción y el más adecuado reparto = de la riqueza".-

" Artículo 95.- La ley regulará el ejercicio del sufragio, de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) Autonomía de la función electoral;
- 2) Obligación del Estado de inscribir de oficio a los ciudadanos en el Registro Civil y de proveerlos de cédula de identidad para ejercer el sufragio;
- 3) Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas;
- 4) Prohibición del ciudadano para sufragar en lugar diferente al de su domicilio;
- 5) Identificación del elector por medio de cédula con fotografía;
- 6) Garantías de representación para las minorías;
- 7) Limitación de la campaña electoral a los dos meses anteriores al día de las elecciones;
- 8) Control de la propagnada electoral para limitarla al debate de programas, y de los medios de publicidad para garantizar durante la campaña, igual oportunidad a todos los partidos y tarifas iguales a las tarifas comerciales".-

"Artículo 106.- Los diputados tienen ese carácter por la Nación, y serán elegidos por provincia y por dis

0000009

-9-

trito electoral.-

Un distrito electoral es el área política que representan diez mil electores y será fijada por el Tribunal Supremo de Elecciones un año antes de cada elección, con el objeto de que todos los ciudadanos tengan representación en el Poder Legislativo.-

Ningún distrito electoral podrá ser menor de un cantón. Cuando por el número de sus habitantes, un cantón pueda elegir dos o más diputados, ello se elegirán por el sistema de cocientes y subcocientes.-

La ley determinará el procedimiento a seguir para la creación de los distritos electorales.

La iniciativa de esa ley corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones".-

"Artículo 107.- Los Diputados durarán en sus cargos tres años y pueden ser reelectos. Su elección se hará el primer domingo de marzo del año en que debe efectuarse la renovación de estos funcionarios".-

" Artículo 121, inciso 4).- Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos. ^TEn el caso de los tratados celebrados con los países centroamericanos para la cooperación económica, cultural y social, esa aprobación será necesaria sólo para aquéllos que establezcan organismos con carácter determinativo o que modifiquen la estructura de los ya existentes".-

" Artículo 121, inciso 15).- Aprobar o improbar los empréstitos o negociaciones similares que se relacionen con

0000010

-10-

el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo u otros organismos del Estado".-

" Artículo 132, inciso 1).- El que hubiere servido la presidencia con anterioridad, ni el Vicepresidente o quien lo sustituya, que la hubiere servido durante la mayor parte de cualquier período presidencial".-

" Artículo 133.- La elección de Presidente y Vicepresidentes se hará el primer domingo de marzo del año en que debe efectuarse la renovación de estos funcionarios".-

" Artículo 134.- El período presidencial será de seis años. Los actos de los funcionarios públicos y de los particulares que violen el principio de la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia o de la libre sucesión presidencial consagrados por esta Constitución, implicarán traición a la República. La responsabilidad derivada de tales actos será imprescriptible".-

" Artículo 138, párrafo tercero.- Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año, entre las dos nóminas que hubieren recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios".-

" Artículo 136.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República tomarán posesión de sus cargos el día ocho de mayo.

0000011

- 11 -

Terminado el período constitucional para el cual fueron electos, el Presidente y los Vice presidentes cesarán automáticamente en el ejercicio de sus cargos".-

" Artículo 140, inciso 15)..- Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos, una vez aprobados o ratificados según lo dispuesto en esta Constitución. Los convenios que no requieren aprobación legislativa entrarán en vigencia tan pronto sean promulgados por el Poder Ejecutivo".-

"Artículo 189, inciso 1)..- Los Bancos del Estado, que son los únicos que pueden recibir depósitos de dinero y utilizarlos en operaciones bancarias".-

" Artículo 188..- Las instituciones autónomas tienen capacidad exclusiva para actuar en el cumplimiento de su fin propio y gozan de independencia en materia de administración. Su independencia en materia de gobierno estará sometida a la ley, para ajustar su actividad al derecho y al interés público".-

" Artículo 196..- La reforma general de esta Constitución, sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria deberá ser aprobada por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo".-

TRANSITORIOS

" Artículo 132, inciso 1)..- La prohibición de que los Presi -

0000012

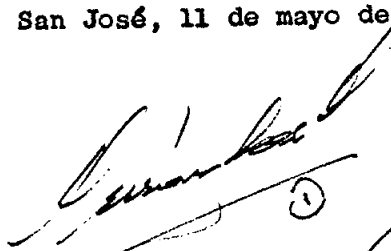
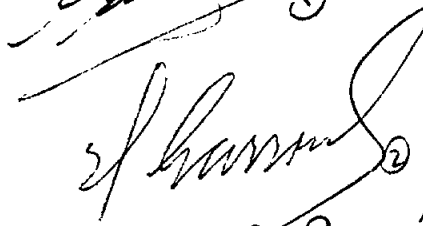

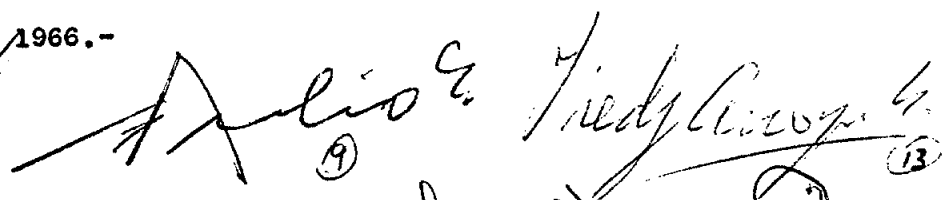

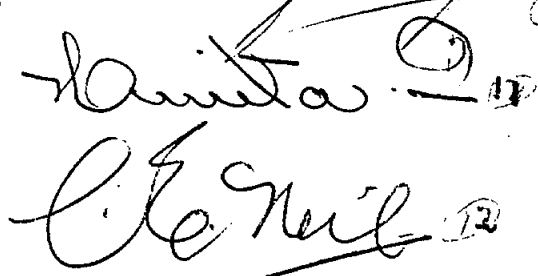
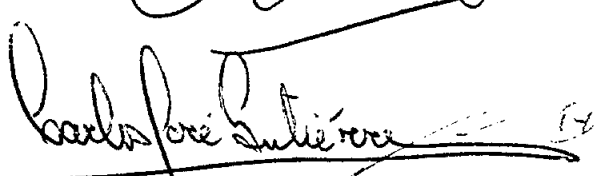
- 12 -

...dentes, Vicepresidentes o quienes los sustituyeren puedan ser reelectos no se aplicará a quienes hubieren servido la Presidencia de la República con anterioridad a esta reforma constitucional".-

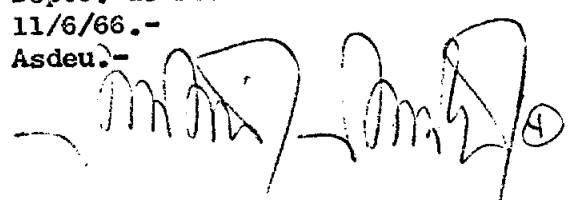
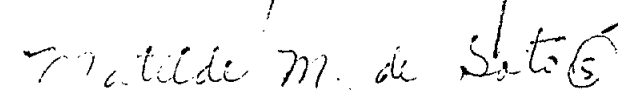
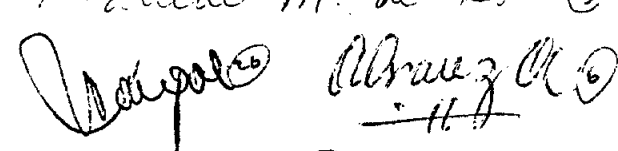

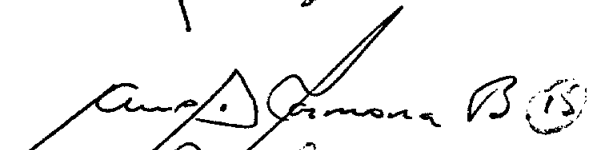


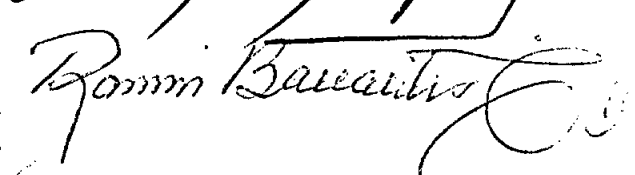
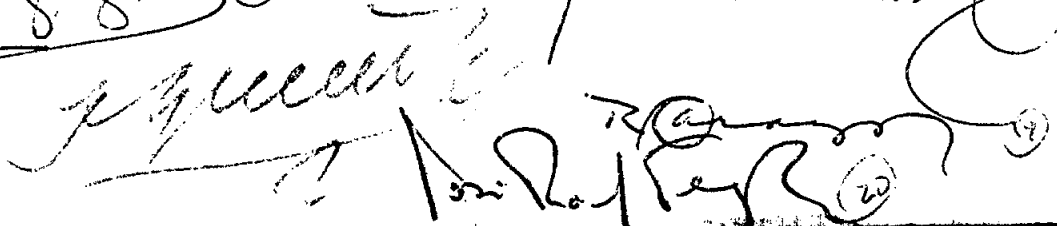

" Artículos 107 y 134.- Las variaciones en los períodos presidencial y de los diputados comenzará a regir = para quienes sean elegidos para servir dichos = cargos en las elecciones de 1970".-

DADO ETC.,

San José, 11 de mayo de 1966.-

 ①
 ②
 ③
 ④
 ⑤
 ⑥
 ⑦

Depto. de Secretariado.-
11/6/66.-
Asdeu.-

 ⑧
 ⑨
 ⑩
 ⑪
 ⑫
 ⑬
 ⑭
 ⑮
 ⑯
 ⑰

- 1) Noel Hernández Madrigal
- 2) Hernán Garrón Salazar ✓
- 3) Numa Rufz Solórzano ✓
- 4) Antonio Arroyo Alfaro ✓
- 5) Matilde Marín Chinchilla de Soto
- 6) Armando Arauz Aguilar ✓
- 7) Hernán Gago Pérez ✓
- 8) Fernando Guzmán Mata ✓
- 9) Fernando Volio Jiménez ✓
- 10) Carlos Ml. Vicente Castro ✓
- 11) Harry Arrieta Quesada
- 12) Carlos Eduardo Neil Neil
- 13) Freddy Arroyo Ramírez
- 14) Carlos José Gutiérrez Gutiérrez
- 15) Arnulfo Carmona Benavides
- 16) José Luis Molina Quesada ✓
- 17) Carlos L. Rodríguez Hernández ✓
- 18) Ramiro Barrantes Elizondo
- 19) Rodrigo Carazo Odio, ✓
- 20) José Rafael Vega Rojas
- 21) Fernando Gutiérrez Benavides
- 22) Carlos L. Fernández Fallas
- 23) Francisco Morales Morales ✓
- 24) Mario Charpantier Gamboa
- 25) Enrique Azofeifa Víquez
- 26) Hernán Vargas Ramírez ✓

0000013

SECRETARIA

San José, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Fue presentado el anterior proyecto de reforma constitucional, suscrito por los diputados Hernández Madrigal, Garrón Salazar, Ruiz Solórzano, Arroyo Alfaro, Marín Chinchilla, Arauz Aguilar, Gago Pérez, Guzmán Mata, Volio Jiménez, Vicente Castro, Arrieta Quesada, Neil Neil, Arroyo Ramírez, Gutiérrez Gutiérrez, Carmo-
na Benavides, Molina Quesada, Rodríguez Hernández, Barrantes Elizondo, Carazo Odio, Vega Rojas, Gutiérrez Benavides, Fernández Fallas, Morales Morales, Char-
pantier Gamboa, Azofeifa Víquez y Vargas Ramírez.

El señor Presidente señaló la próxima sesión para darle primera lectura, de conformidad con el inciso 2) del artículo 195 de la Constitución Política.



José Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

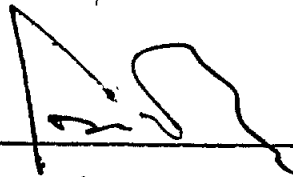
Se le dió primera lectura al anterior proyecto de reforma a la Constitución Política. El señor Presidente señaló la sesión del próximo martes 7 de junio para la segunda lectura.



Jose Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

San José, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Leído por segunda vez el anterior proyecto de reforma constitucional, el señor Presidente señaló la sesión del próximo 14 de junio para darle tercera lectura.



José Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto

Ref. a la reforma constitucional
El Diputado *Velasquez*

hace la siguiente moción:

Para que la Comisión Especial se forme para el 15 de junio de 1966

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Fecha de la Sesión LEIDA:
Fecha <i>14-6-66</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]

(Firma)

San José, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Se le dió tercera lectura al anterior proyecto de reforma constitucional y admitido para su discusión, se procedió a nombrar la Comisión Especial que dictaminará sobre este asunto.

Se APROBO moción del diputado Volio Jiménez:

"PARA QUE LA COMISION ESPECIAL SE FORME CON CINCO DIPUTADOS."

Recibida la votación, dió el siguiente resultado:


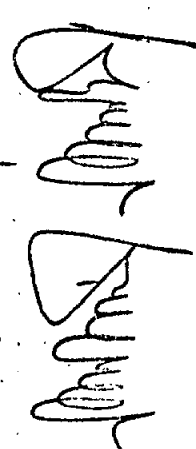

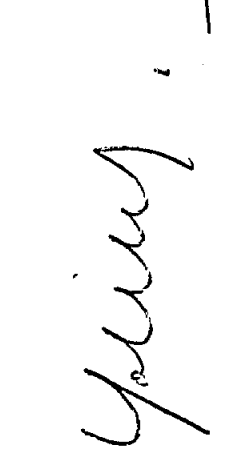
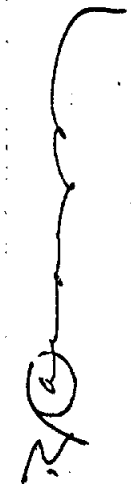
Gutiérrez Gutiérrez	30 votos
Arroyo Alfaro	29 votos
Vicente Castro	29 votos
Villalobos Arce	30 votos
Trejos Escalante	29 votos
Volio Jiménez	1 voto
Hine García	1 voto
Sotela Montagné	1 voto
Azofeifa Solís	1 voto
Villanueva Badilla	4 votos
Fernández Fallas	4 votos
Rodríguez Hernández	2 votos
Gago Pérez	19 votos
Neil Neil	8 votos
López Garrido	16 votos
Azofeifa Víquez	13 votos
Charpantier Gamboa	12 votos
Vargas Ramírez	13 votos
Arrieta Quesada	6 votos
Barrantes Elizondo	5 votos
Guzmán Mata	3 votos
Carmona Benavides	2 votos
Marín Chinchilla	2 votos
Ruiz Solórzano	5 votos
Vargas Fernández	2 votos
Gutiérrez Benavides	1 voto

En consecuencia, la Comisión queda integrada por los diputados Gutiérrez Gutiérrez, Arroyo Alfaro, Vicente Castro, Villalobos Arce y Trejos Escalante.

Se emitirá el correspondiente Acuerdo.


José Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis. -
Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Especial encargada de dictaminar en el proyecto de REFORMAS A LOS ARTICULOS
7, 33, 50, 95, 106 Y OTROS DE LA CONSTITUCION POLITICA han procedido a la instalación de la misma designando como Presi-
dente al diputado DR. FERNANDO TREJOS ESCALANTE----- y
como Secretario al diputado LIC. CARLOS MANUEL VICENTE CASTRO. -

0000017

NO. 704

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

0000013

De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados Licenciados Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Antonio Arroyo Alfaro, Carlos Manuel Vicente Castro, Guillermo Villalobos Arce y Doctor Fernando Trejos Escalante, para que en el término de ocho días dictamine sobre el proyecto de reformas a los artículos 7, 33, 50, 95, 106 y otros de la Constitución Política.

PUBLIQUESE

Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Rodrigo Carazo Odio
PRESIDENTE

José Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

Armando Arauz Aguilar
SEGUNDO SECRETARIO

DICTAMEN UNANIME FAVORABLE

REFORMA A LOS ARTICULOS 33, 50, 121, INCISO 15), 132, INCISO 1) y 188 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Asamblea Legislativa:

Los miembros de la Comisión Especial nombrada para estudiar el plan de reformas constitucionales planteadas por los Diputados del Partido Liberación Nacional, nos permitimos rendir dictamen sobre ellas.

Al realizar nuestro trabajo tratamos de determinar cuáles de las reformas propuestas merecían obtener un criterio favorable unánime. Esa conformidad fue posible obtenerla solo en cinco de las diecisiete modificaciones del texto constitucional planteadas originalmente.

Las reformas sobre las cuales rendimos dictamen favorable unánime son las siguientes:

"Artículo 33.—Hubo acuerdo general sobre la necesidad de que se incluya en la Constitución Política una prohibición específica de todas las formas de discriminación. Si bien del texto actual de este artículo ("Todo hombre es igual ante la ley") se ha inferido siempre que en Costa Rica se encuentran prohibidas las formas de discriminación, se consideró indispensable agregar una declaración categórica sobre esa materia, tan importante en el mundo actual. La reforma, en el texto propuesto se refiere expresamente a la discriminación por razón de sexo, raza o religión. Ante la posibilidad de que esa enumeración pudiera interpretarse en un sentido limitativo, se prefirió eliminar toda especificación, a fin de darle mayor énfasis al texto prohibitivo".

"Artículo 50.—En igual forma se consideró de importancia que en el capítulo sobre Derechos y Deberes Sociales se incluyera una mención a la importante función que corresponde al Estado en materia de salud pública. Con ligeras modificaciones, el texto propuesto en el mismo que se adoptó en definitiva".

"Artículo 121, inciso 15).—En materia de aprobación de empréstitos, la modificación original incluía tanto la eliminación de la autorización para negociarlos como el que la mayoría especial para aprobarlos. Después de discutir el punto se acordó eliminar el primer requisito, que se tuvo por innecesario y lento, pero de decidió mantener el segundo, por estimar que los compromisos que afectan el crédito público, es conveniente que se aprueben por mayoría especial".

"Artículo 132, inciso 1).—Se acordó igualmente recomendar el principio de la no reelección presidencial, sujeto desde luego a un transitorio que impida que dicha prohibición afecte a los actuales presidentes".

"Artículo 188.—Por último, se aprobó la reforma constitucional que permitirá al Estado costarricense abandonar el actual sistema de autonomía institucional para sustituirlo por otro en el cual se mantenga intacta la autonomía en materia de administración pero sea permitido por medio de leyes, introducir diferencias en cuanto a autonomía en materia de gobierno".

De conformidad con el criterio antes expuesto, nos permitimos rendir dictamen favorable unánime, a la reforma de los artículos de la Constitución mencionados, a fin de que se lean así:

LA ASAMBLEA, ETC., DECRETA:

Artículo 1º—Reformanse los artículos 33, 50, 121, inciso 15), 132, inciso 1) y 188 de la Constitución Política, que se leerán así:

"Artículo 33.—Todo hombre es igual ante la ley. En consecuencia, no podrá hacerse discriminación alguna entre los habitantes de Costa Rica".

"Artículo 50.—El Estado procurará mayor bienestar a todos los habitantes del país. Para ello, velará por su salud y organizará y estimulará la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".

"Artículo 121, inciso 15).—Aprobar o improbar por las dos terceras partes del total de sus miembros, los empréstitos o negociaciones similares que se relacionen con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo u otros organismos del Estado".

"Artículo 132, inciso 1).—El que hubiere servido la presidencia con anterioridad como Vicepresidente o quien lo sustituya, que la hubiere servido durante parte de cualquier período presidencial".

"Transitorio.—La prohibición de que los Presidentes, Vicepresidentes o quienes los sustituyeren puedan ser reelectos no se aplicará a quienes hubieren servido la Presidencia de la República con anterioridad a esta reforma constitucional".

"Artículo 188.—Las instituciones autónomas tienen capacidad exclusiva para actuar en el cumplimiento de su fin propio y gozan de independencia en materia de administración. Tienen igualmente independencia en materia de gobierno pero ella estará sometida a la ley, para ajustarse su actividad al derecho y al interés público".

Dado, etc.

Sala de Comisiones Especiales.—Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Fernando Trejos Escalante.—Antonio Arroyo Alfaro.—Carlos José Gutiérrez.—Guillermo Villalobos Arce.—Carlos M. Vicente Castro, Diputados.

Los suscritos Diputados, además de las reformas constitucionales comprendidas en el anterior dictamen unánime, consideramos indispensable ampliar el número de las que a nuestro juicio deben aprobarse, con las siguientes:

"Artículo 7º, 121, inciso 4) y 140, inciso 15).—La reforma de todos estos artículos se hace indispensable para ajustar el texto constitucional a la actual realidad centroamericana. Es imposible que la Constitución Política de un país que forma parte de un proceso de integración tan avanzado como el que vive Centroamérica, siga manteniendo en su Constitución un artículo como el 7º que declara traidor a la Patria a todo aquel que celebre pactos, tratados o convenios que se opongan a la soberanía e independencia de la República, característica ésta que puede considerarse común a todos los convenios internacionales. Por otra parte, el justificado temor de los costarricenses a una unión política centroamericana en la cual se sujeta al procedimiento plebiscitario, que permitiría al pueblo costarricense, soberano absoluto de los destinos nacionales, ser quien exprese criterio definitivo sobre esta materia.

La integración centroamericana, que hace necesario para el progreso de los pueblos de la América Central, requiere un mayor acercamiento a los procesos actualizados de integración regional.

0000000

del proceso integrativo, creemos que no debe quedar restringido a Centroamérica, sino referida a convenios latinoamericanos. Claro está, la medida tomada en forma unilateral por Costa Rica, no adquiere sentido sino hasta que todos los otros países hayan tomado una medida igual, pero creemos que en esta materia nuestro país debe asumir un liderazgo e iniciativa que hacen falta en esta materia".

"Artículo 25.—Participamos del criterio expresado en el proyecto de reforma, de acuerdo con el cual estimamos indispensable se reduzca el período pre-eleccionario, los seis meses actuales a tres y disminuir su costo, incluyendo en la Constitución principios destinados a adecentar las campañas y disminuir su costo".

"Artículo 189, inciso 1).—Creemos que el principio de nacionalización de los depósitos bancarios, juega un papel muy importante en la vida de la Costa Rica actual y es piedra básica de nuestro sistema democrático. Por ello, creemos que debe ser elevado a nivel constitucional".

"Artículo 196.—Consideramos que la actual redacción de este artículo es complicada e incomprensible. Por ello, estimamos que debe dársele una redacción que si bien mantenga la importancia que corresponde a una reforma total, haga que ésta se lleve a cabo por trámites dotados de verdadero sentido. De ahí que no veamos necesidad alguna de que un proyecto de esa naturaleza debe ser aprobado primero por la Asamblea Legislativa para pasar luego a manos de una Asamblea Nacional Constituyente".

Rendimos dictamen negativo a las reformas propuestas a los artículos 106, 107, 133, 134, 138 párrafo tercero, por estimar que su carácter puramente experimental hace difícil prever las complicaciones que habrían de introducir en nuestro régimen constitucional.

Por las anteriores razones, proponemos que además de las incluidas en el dictamen unánime se aprueben las siguientes reformas:

**LA ASAMBLEA ETC.,
DECRETA:**

Artículo 29.—Reformanse los artículos 79, 95, 121, inciso 4) 140, inciso 15), 189, inciso 1), y 196 de la Constitución Política, para que se lean así:

"Artículo 79.—Cualquier tratado o convención que tramite el Poder Ejecutivo, referente a la integridad territorial o a la organización política del país, requerirá la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y la mayoría en un plebiscito celebrado al efecto".

"Artículo 95.—Adiciónase con dos nuevos incisos que se leerán así:

- 7) Limitación de la campaña electoral a los tres meses anteriores al día de las elecciones.
- 8) Control de la propaganda electoral para limitarla al debate de programas, y de los medios de publicidad para garantizar durante la campaña, igual oportunidad a todos los partidos y tarifas iguales a las comerciales".

"Artículo 121, inciso 4).—Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

En el caso de tratados celebrados con los países latinoamericanos para la cooperación económica, cultural y social, esa aprobación será necesaria solo para aquellos que establezcan organismos con carácter determinado o que modifiquen la estructura de los ya existentes que tengan ese carácter".

"Artículo 140, inciso 15).—Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos, una vez aprobados o ratificados según lo dispuesto en esta Constitución. Los convenios que no requieren aprobación legislativa, entrarán en vigencia tan pronto sean promulgados por el Poder Ejecutivo".

"Artículo 189, inciso 1).—Los Bancos del Estado que son los únicos que pueden recibir depósitos de dinero y utilizarlos en operaciones bancarias".

"Artículo 196.—La reforma general de esta Constitución, solo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria deberá ser aprobada por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo".

Dado, etc.,

Sala de Comisiones Especiales.—Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Arroyo Alfaro.—Carlos M. Vicente Castro.—Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Diputados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

0000021

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmense los artículos 7o., 33, 50, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política, para que se lean así:

Artículo 7o.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.

Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.

Artículo 33.- Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, protegerá su salud, organizará y estimulará la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Artículo 121.- Inciso 4) Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

Los tratados públicos y convenios internacionales que ~~establezcan~~ transfieran determinadas competencias a un organismo jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación.

Inciso 15) Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

Para efectuar la contratación de empréstitos en el exterior o de aquéllos que, aunque convenidos en el país, hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 140. - Inciso 10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución.

Los protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo.

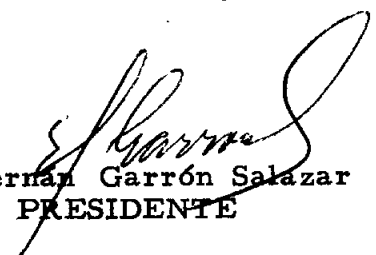
Artículo 188. - Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.

Artículo 196. - La reforma general de esta Constitución, sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria, deberá ser aprobada por votación no menor de los dos tercios del total de los miem-

bros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa. - San José, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

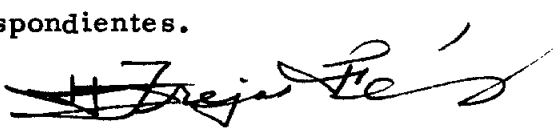

Hernán Garrón Salazar
PRESIDENTE


Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO


Noel Hernández Madrigal
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL. - San José, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

De acuerdo con el artículo 195, inciso 6) de la Constitución Política, devuélvase a la Asamblea Legislativa, con la recomendación del Poder Ejecutivo, para que continúe los trámites legales correspondientes.


J.J. TREJOS FERNANDEZ

El Ministro de la Presidencia

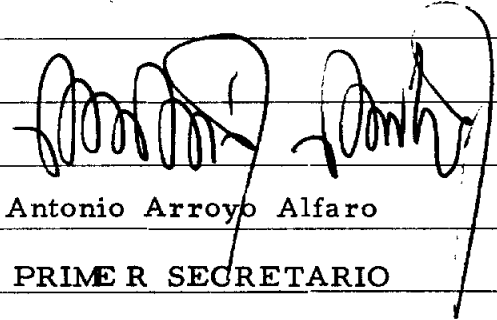

Diego Trejos

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000024

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS veintinueve DIAS DEL MES
DE abril DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

- 1 Fue APROBADO el Decreto Legislativo No. 4097 sobre el pro-
- 2 yecto de reforma a los artículos 7o., 33, 50, 121 incisos 4)
- 3 y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política.
- 4 El señor Presidente ordenó, para los efectos del artículo
- 5 196 inciso 6) de la misma Constitución, remitirlo al Poder
- 6 Ejecutivo.
- 7
- 8
- 9 Antonio Arroyo Alfaro
- 10 PRIMER SECRETARIO
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto _____

El Diputado _____

hace la siguiente moción: _____

Para que se ponga ~~de~~ a ~~despacho~~ las
reformas constitucionales aprobadas en
tercer debate -

ENVIASE A DESPACHO

[Firma]
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

San José, Costa Rica

PRESIDENCIA

29 de abril de 1968.-

Señor
Arq. Diego Trejos F.
Ministro de la Presidencia
S. D. -

Señor Ministro:

Para los efectos del inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política, me permito remitir por su digno medio al Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo No. 4097 que tiende a reformar los artículos 7o., 33, 50, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Carta Fundamental.

De usted con toda consideración,

Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO

AAA:sd. -

No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

orden

Asunto Reforma a los arts 7 y otros de la Const. Política

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez

hace la siguiente moción: para que la votación de estos artículos
en 3ª debate se haga en forma nominal

PRESENTADA
A las 4.40
del día 14/5/68
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue **APROBADA:**
Fecha 15-5-68
Firma [Signature]

[Signature]
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto

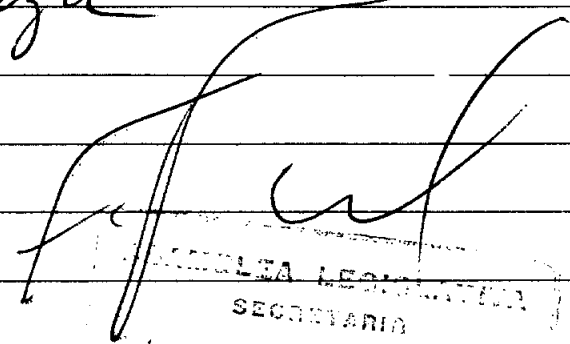
Art. 50

El Diputado

Tijes Escalante

hace la siguiente moción:

para que se retrotraiga a primer debate y se lea así la redacción
 El Estado ^{propaganda} ~~propaganda~~ ~~para~~ la salud
 de todos los habitantes y procurará
 su mayor bienestar organizando
 y estimulando la producción
 y el más adecuado reparto
 de la riqueza

Q. Peti: 

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIO	
Esta moción fue RECHAZADA:	
Fecha	14-5-68
Ciudad	(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto

Reforma Art. 50 Constitución

El Diputado

Trijos Escalante

Política

hace la siguiente moción:

Para que se retrotraiga la
reforma a este artículo
a primer debate, a fin
de cambiar su redacción

Ditina de el
13-5-68.

(Firma)

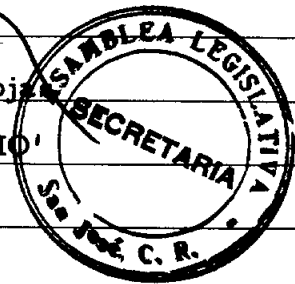
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000008

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS ocho DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

1 En discusión en Primer Debate el proyecto de reforma a los
 2 artículos 7o., 33, 50, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10)
 3 188 y 196 de la Constitución Política, en su segunda legislatu-
 4 ra, se procedió a recibir la votación artículo por artículo.
 5 Discutido el artículo 7o., fue APROBADO. -
 6 Discutido el artículo 33, fue APROBADO. -
 7 En la discusión del artículo 50, intervinieron los diputa-
 8 dos Delgado Bonilla, Gutiérrez Gutiérrez, Azofeifa Solís, Cara-
 9 zo Odio, Trejos Escalante, Bolaños Rojas y Arauz Aguilar,
 10 siendo APROBADO.
 11 Fueron APROBADOS, asimismo, los artículos 121 inciso
 12 4) e inciso 15), 140 inciso 10, 188 y 196.
 13 El señor Presidente señaló la próxima sesión para el
 14 Segundo Debate de este proyecto.

5
 José Rafael Vega Rojas
 PRIMER SECRETARIO



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000000

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS _____ diez _____ DIAS DEL MES
DE _____ mayo _____ DE MIL NOVECIENTOS _____ sesenta y ocho. -

1 En Segundo Debate el proyecto de reforma a los artículos 7o.,
2 33, 50, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la
3 Constitución Política, en su segunda legislatura, se procedió
4 a votar artículo por artículo, de acuerdo con moción aprobada
5 anteriormente.

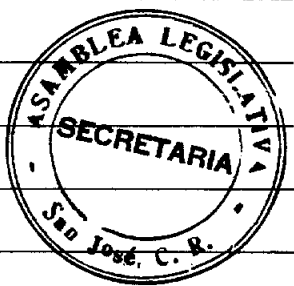
6 Fueron Aprobados los artículos 7o., y 33.

7 En discusión el artículo 50, se conoció moción del diputa-
8 do Trejos Escalante: "Para que se retrotraiga la reforma de es-
9 te artículo a Primer Debate, a fin de cambiar su redacción".

10 Sin llegarse a votar la anterior moción, se levantó la se-
11 sión.

José Rafael Vega Rojas

PRIMER SECRETARIO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA

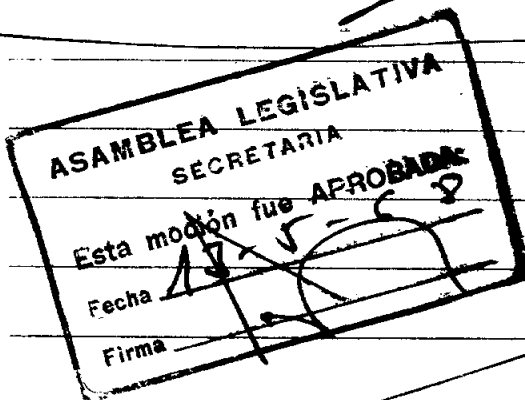
Asunto _____

El Diputado

Mate Morales

hace la siguiente moción: _____

*Para que se le concedan
30 minutos más en el
uso de la palabra al Dipu-
tado Ezequiel Escalante.*



[Signature]
(Firma)

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA 0000041

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS _____ trece _____ DIAS DEL MES
DE mayo _____ DE MIL NOVECIENTOS _____ sesenta y ocho. -

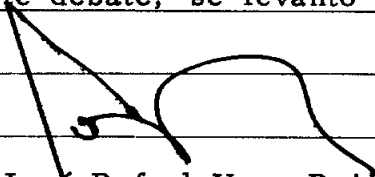
1 Continué en el trámite de Segundo Debate el anterior proyecto
2 de reformas a los artículos 7o., 33, 50, 121 incisos 4) y 15),
3 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política, y en dis-
4 cusión la moción del diputado Trejos Escalante, sobre el artícu-
5 lo 50.

6 Además del proponente intervinieron en el debate, los di-
7 putados Gutiérrez Gutiérrez, Azofeifa Víquez, Villanueva Badi-
8 lla, Molina Quesada, Delgado Bonilla, Bolaños Rojas, y Arroyo
9 Alfaro. -

10 Se Aprobó moción del diputado Mata Morales: "PARA QUE
11 SE LE CONCEDA TREINTA MINUTOS MAS EN EL USO DE
12 LA PALABRA AL DIPUTADO TREJOS ESCALANTE".

13 El diputado Trejos Escalante, sustituyó su moción por el
14 siguiente texto: " "Para que se retrotraiga a Primer Debate
15 la reforma al artículo 50 y se lea así su redacción: El Estado
16 velará por la salud de todos los habitantes y procurará su ma-
17 yor bienestar, estimulando y organizando la producción y el
18 más adecuado reparto de la riqueza".

19 Sin agotarse este debate, se levantó la sesión.

20
21 
22 José Rafael Vega Rojas
23 PRIMER SECRETARIO



24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto *Reforma arts 33 - 7 - 50 - 121 - 140 - 188 y 196 de la*
 El Diputado *Molina Quirós* *Constitución Política*

hace la siguiente moción:

*Para que la reforma al artículo 50 de la Constitución -
 ción Política se dicte de último es el turno de
 2º y tener debates, para lo anterior se tiene las
 reformas que fueren aprobadas hoy como segundo
 debate -*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha

14-5-68

Firma

Molina Quirós
 (Firma)

AUTOS

43

ASAMBLEA LEGISLATIVA 0000043

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS catorce DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

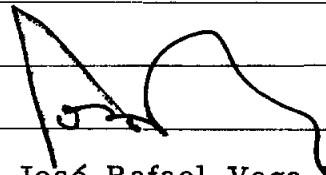
1 En Segundo Debate de la segunda legislatura, continuó en dis-
2 cusión el proyecto de reformas a los artículos 7o., 33, 50,
3 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitu-
4 ción Política.

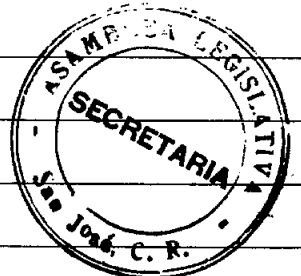
5 Del diputado Molina Quesada, se Aprobó moción: "PARA
6 QUE LA REFORMA AL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION
7 POLITICA SE DISCUTA DE ULTIMO EN SUS TRAMITES DE
8 SEGUNDO Y TERCER DEBATE".

9 Fueron Aprobados los artículos 121 inciso 4) y 15), 140
10 inciso 10), 188 y 196.

11 El diputado Trejos Escalante dió por Retirada su moción
12 para reformar el artículo 50, el cual seguidamente fue Apro-
13 bado.

14 El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Ter-
15 cer Debate.


18 José Rafael Vega Rojas
19 PRIMER SECRETARIO



30

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000044

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

1 En Tercer Debate el anterior proyecto de reforma a varios
2 artículos de la Constitución Política, en segunda legislatura,
3 se Aprobó moción del diputado Gutiérrez Gutiérrez: "PARA
4 QUE LA VOTACION DE ESTOS ARTICULOS EN TERCER DE-
5 BATE SE HAGA EN FORMA NOMINAL".
6 Discutido el artículo 7o., y recibida la votación, DIJE-
7 RON SI los diputados Villalobos Arce, Trejos Escalante, Que-
8 sada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Patiño Troyo,
9 Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños
10 Rojas, Sotela Montagné, Aguilar Vargas, Guardia Herrero, Mu-
11 rillo Murillo, Delgado Bonilla, Marshall Jiménez, Brenes Gu-
12 tiérrez, Vargas Fernández, Azofeifa Solís, Figueroa Chinchilla,
13 Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas,
14 Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Be-
15 navides, Vargas Ramírez, Guzmán Mata, Gago Pérez, Barran-
16 tes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpantier
17 Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Quesada,
18 Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Azofeifa Víquez, Carazo Odio,
19 Arroyo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Morales, Gutié-
20 rrez Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández
21 Madrigal. - TOTAL 49 votos afirmativos. - DIJERON NO el di-
22 putado Villanueva Badilla. - TOTAL 1 voto negativo.
23 En consecuencia, se APROBO el artículo 7o. -
24 Discutido el artículo 33, y recogida la votación, DIJERON SI
25 los diputados: Villalobos Arce, Quesada Alvarez, Ferrandino
26 Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arredon-
27 do Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, Sotela Montagné,
28 Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Vargas Fernández, Figueroa
29 Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega
30 Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Car-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000045

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho.-

1 mona Benavides, Vargas Ramfrez, Guzmán Mata, Gago Pérez,
2 Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Char-
3 pantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Que
4 sada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Azofeifa Víquez, Carazo
5 Odio, Arroyo Ramfrez, Fernández Fallas, Morales Morales,
6 Gutiérrez Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar, Hernán-
7 dez Madrigal. - TOTAL 43 votos afirmativos. - DIJERON NO
8 los diputados: Trejos Escalante, Arrieta Salas, Aguilar Vargas,
9 Guardia Herrero, Marshall Jiménez, Brenes Gutiérrez, Azo-
10 feifa Solís y Villanueva Badilla. - TOTAL 8 votos negativos. -
11 En consecuencia fue APROBADO el artículo 33. -
12 Discutido el artículo 50, y recogida la votación DIJERON SI
13 los diputados: Villalobos Arce, Zamora Jiménez, Patiño Tro-
14 yo, Chacón Murillo, Brenes Gutiérrez, Vargas Fernández, Fi-
15 gueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jimé-
16 nez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil
17 Neil, Carmona Benavides, Vargas Ramfrez, Villanueva Badilla,
18 Guzmán Mata, Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gu-
19 tiérrez, López Garrido, Charpantier Gamboa, Arauz Aguilar,
20 González Salazar, Arrieta Quesada, Vicente Castro, Ruiz So-
21 lórzano, Azofeifa Víquez, Carazo Odio, Arroyo Ramfrez, Fer-
22 nández Fallas, Morales Morales, Gutiérrez Benavides, Arroyo
23 Alfaro, Garrón Salazar, y Hernández Madrigal. - TOTAL 37
24 votos afirmativos. - DIJERON NO los diputados Trejos Escalan-
25 te, Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Arrieta
26 Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, So-
27 tela Montagné, Aguilar Vargas, Guardia Herrero, Murillo Mu-
28 rillo, Delgado Bonilla, Marshall Jiménez y Azofeifa Solís. -
29 TOTAL 15 votos negativos. -
30 En consecuencia fue DESECHADO el artículo 50. -

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA 0000046

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

1 Discutido el artículo 121 inciso 4), recibida la votación, DI-

2 JERON SI los diputados: Villalobos Arce, Trejos Escalante,

3 Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Patiño Tro-

4 yo, Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bola-

5 ños Rojas, Sotela Montagné, Chacón Murillo, Aguilar Vargas,

6 Guardia Herrero, Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Marshall

7 Jiménez, Brenes Gutiérrez, Vargas Fernández, Román Román,

8 Azofeifa Solís, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bo-

9 nilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Mo-

10 lina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Vargas Ramírez,

11 Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López

12 Garrido, Charpantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Sala-

13 zar, Arrieta Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Cara-

14 zo Odio, Arroyo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Morales,

15 Gutiérrez Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernán-

16 dez Madrigal. - TOTAL 49 votos afirmativos. - DIJERON NO

17 los diputados Villanueva Badilla, Guzmán Mata y Azofeifa VÍ-

18 quez. - TOTAL 3 votos negativos. -

19 En consecuencia, se APROBO el artículo 121 inciso 4). -

20 Discutido el artículo 121 inciso 15), recibida la votación DIJE-

21 RON SI los diputados: Villalobos Arce, Trejos Escalante, Que-

22 sada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Patiño Troyo,

23 Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños

24 Rojas, Sotela Montagné, Chacón Murillo, Guardia Herrero, Mu-

25 rillo Murillo, Delgado Bonilla, Marshall Jiménez, Brenes Gu-

26 tiérrez, Vargas Fernández, Román Román, Azofeifa Solís, Fi-

27 gueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jimé-

28 nez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil

29 Neil, Carmona Benavides, Vargas Ramírez, Gago Pérez, Ba-

30 rrrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Char-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000047

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

1 pantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta

2 Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Carazo Odio, Arro-

3 yo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Morales, Gutiérrez

4 Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madri-

5 gal.- TOTAL 48 votos afirmativos.- DIJERON NO los diputa-

6 dos: Aguilar Vargas, Villanueva Badilla, Guzmán Mata y Azo-

7 feifa Víquez.- TOTAL 4 votos negativos.-

8 Consecuentemente, fue APROBADO el artículo 121 inciso

9 15).

10 Discutido el artículo 140 inciso 10, recibida la votación, DI-

11 JERON SI los diputados: Villalobos Arce, Trejos Escalante,

12 Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Patiño Tro-

13 yo, Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bola-

14 ños Rojas, Sotela Montagné, Chacón Murillo, Aguilar Vargas,

15 Guardia Herrero, Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Marshall

16 Jiménez, Brenes Gutiérrez, Vargas Fernández, Román Román,

17 Azofeifa Solís, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bo-

18 nilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Moli-

19 na Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Vargas Ramírez,

20 Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López

21 Garrido, Charpantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Sala-

22 zar, Arrieta Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Cara-

23 zo Odio, Arroyo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Mora-

24 les, Gutiérrez Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y

25 Hernández Madrigal.- TOTAL 49 votos afirmativos.- DIJERON

26 NO los diputados Villanueva Badilla, Guzmán Mata y Azofeifa

27 Víquez.- TOTAL 3 votos negativos.

28 Consecuentemente, fue APROBADO el artículo 140 inci-

29 so 10).

30 Discutido el artículo 188, y recibida la votación, DIJERON SI

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0600048

48

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

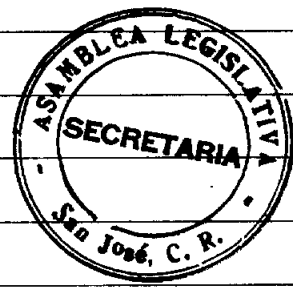
1 los diputados: Villalobos Arce, Trejos Escalante, Quesada Al-
2 varez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Arredondo Calderón,
3 Mata Morales, Bolaños Rojas, Sotela Montagné, Chacón Muri-
4 llo, Aguilar Vargas, Guardia Herrero, Murillo Murillo, Del-
5 gado Bonilla, Marshall Jiménez, Brenes Gutiérrez, Vargas Fer-
6 nández, Román Román, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, A-
7 raux Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernán-
8 dez, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Vargas
9 Ramírez, Villanueva Badilla, Guzmán Mata, Gago Pérez, Ba-
10 rranes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Char-
11 pantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta
12 Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Azofeifa Víquez,
13 Carazo Odio, Arroyo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Mo-
14 rales, Gutiérrez Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y
15 Hernández Madrigal. - TOTAL 49 votos afirmativos. - DIJERON
16 NO los diputados Arrieta Salas y Azofeifa Solís. - TOTAL 2
17 votos negativos. -
18 Consecuentemente, se APROBO el artículo 188. -
19 Discutido el artículo 196, y recibida la votación DIJERON SI
20 los diputados Villalobos Arce, Trejos Escalante, Quesada Al-
21 varez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Patiño Troyo, Arrieta
22 Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, So-
23 tela Montagné, Chacón Murillo, Aguilar Vargas, Guardia He-
24 rrero, Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Marshall Jiménez,
25 Brenes Gutiérrez, Vargas Fernández, Román Román, Azofeifa
26 Solís, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Vo-
27 lio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Que-
28 sada, Neil Neil, Carmona Benavides, Vargas Ramírez, Villa-
29 nueva Badilla, Guzmán Mata, Gago Pérez, Barrantes Elizon-
30 do, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpantier Gamboa,

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000049

SECRETARIA.-SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS sesenta y ocho. -

- 1 Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Quesada, Vicente
- 2 Castro, Ruiz Solórzano, Azofeifa Víquez, Carazo Odio, Arro-
- 3 yo Ramírez, Fernández Fallas, Morales Morales, Gutiérrez
- 4 Benavides, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madri-
- 5 gal. - TOTAL 52 votos afirmativos. - No hubo voto negativo. -
- 6 Consecuentemente, se APROBO el artículo 196. -
- 7 El señor Presidente ordenó comunicarlo al Poder Eje-
- 8 cutivo para su publicación y observancia.
- 9
- 10
- 11
- 12 José Rafael Vega Rojas
- 13 PRIMER SECRETARIO
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

0000050

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmanse los artículos 7, 33, 121
incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y
196 de la Constitución Política, para que se lean así:

Artículo 7.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.

Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.

Artículo 33.- Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Artículo 121.- Inciso 4) Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

Los tratados públicos y convenios internacionales que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con

0000051

el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación.

Inciso 15) Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

Para efectuar la contratación de empréstitos en el exterior o de aquellos que, aunque convenidos en el país, hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 140. - Inciso 10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución.

Los protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo.

0000052

Artículo 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.

Artículo 196.- La reforma general de esta Constitución, sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria, deberá ser aprobada por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa. - San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.


Fernando Volp Jiménez
PRESIDENTE


José Rafael Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

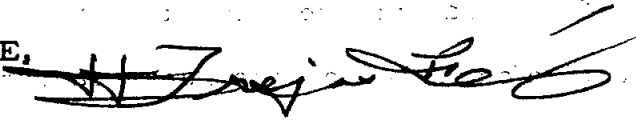

Rafael López Garrido
SEGUNDO SECRETARIO

Presidencia de la República
 Recibido ETP
 el día 29/5/68

CASA PRESIDENCIAL. - San José, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Para su observancia

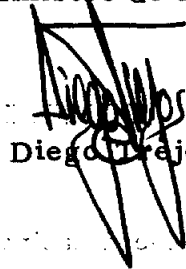
PUBLIQUESE.



J.J. TREJOS FERNANDEZ

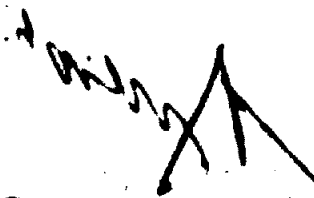
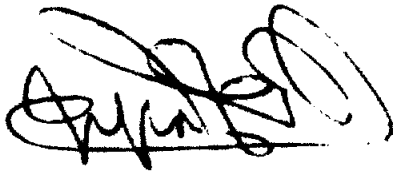
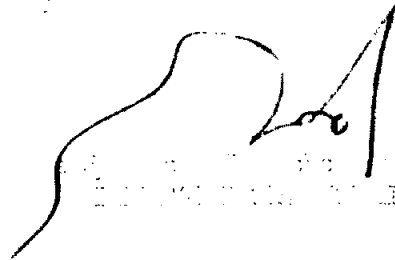
El Ministro de la Presidencia

*Recd 31 mayo 68
 J.J. Fernandez*



Diego Trejos

53

SECRETARIA
DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SAN JOSE, COSTA RICA
(Para Uso Oficial)

0000054

No. 5. S.P. -
54

San José, Enero 18 de 1972.

Señor
Presidente de la Asamblea Legislativa.
S. D.

Distinguido señor:

Los señores Magistrados que están abocados en el conocimiento del Veto del Poder Ejecutivo al Decreto de la Asamblea Legislativa, referente al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, me han pedido solicitar a usted, atentamente, que imparta sus instrucciones para que sea enviado a esta Secretaría el expediente que se formó con motivo de la Ley No. 4123 de 31 de mayo de 1968, por la cual se reformó el artículo 188 de la Constitución Política.

Aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración, y suscribirme su muy atento y seguro servidor,

Trino H. Montenegro R.
Trino H. Montenegro R.
Secretario de la Corte, a.i.

Thm.

No. 30
[Handwritten Signature]



0000055

#55

Recibido el expediente anteriormente citado el día 18 de enero de 1972,
en la oficina de la Secretaría.

[Handwritten signature]

35

Ley No. 4123 de 30 de Mayo de 1968

0000100

56

Reformas a los artículos 7, 33, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso lo.), 188 y 196 de la Constitución Política.

0000056

PRIMERA LEGISLATURA

Iniciado el día 31 de Mayo de 1966

Publicado en Gaceta No.

Primera Lectura el día 31 de Mayo de 1966

Segunda Lectura el día 7 de Junio de 1966

Tercera Lectura el día 14 de Junio de 1966 y yadmitido a conocimiento, este mismo día se nombró la Comisión Especial - Acuerdo No. 704 de 15 de Junio de 1966.

El día 28 de Noviembre de 1966 la Comisión Especial rindió dictamen.

Se inició la discusión el día 13 de Marzo de 1968

Aprobado en Primer Debate el día 8 de Abril de 1968

Aprobado en Segundo Debate el día 9 de Abril de 1968

Aprobado en Tercer Debate el día 15 de Abril de 1968

Decreto Aprobado el 29 de Abril de 1968 - bajo el Número # 4097.

El 10. de mayo de 1968 el señor Presidente Trejos recomendó el proyecto. (Así como la necesidad de convocar a una constituyente).

SEGUNDA LEGISLATURA

Aprobado en Primer Debate el día 8 de Mayo de 1968

Aprobado en Segundo Debate el día 14 de Mayo de 1968

Aprobado el Tercer Debate el día 15 de Mayo de 1968

y entró a formar parte de la Constitución Política.

El día 29 de Mayo se dió el Decreto No. 4123.

Se publico en la Gaceta No. 127 del día 4 de Junio de 1968.

0000171

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

57

2870-L-76

No. _____

10567

0000057

29 de noviembre de 1976

Señor
D. Roberto Morales
Director Administrativo
Asamblea Legislativa.-
S. D.-

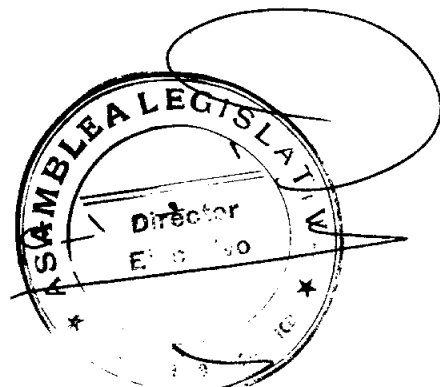
Estimado señor:

De la manera más atenta, me permito solicitarle se sirva enviar a esta Oficina el expediente relacionado con la reforma de los artículos 7º, 33, 121, incisos 4) y 15), 140, inciso 10, 188 y 196 de la Constitución Política según ley N° 4123 de 31 de mayo de 1968.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL

DANILO ELIZONDO CERDAS
DIRECTOR a. a. a.



DEC/hdeh/



Vigésimoquinto Aniversario

21-80-55

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

58
No. 2916-L-76.

2 de diciembre de 1976

10751

Señor
D. Roberto Morales
Director Administrativo
Asamblea Legislativa.
S. D.

0000058

Estimado señor:

Me permito devolverle adjunto el expediente relacionado con la reforma de los artículos 7°, 33, 121, - incisos 4) y 15), 140, inciso 10, 188 y 196 de la - Constitución Política según Ley No. 4123 de 31 de - mayo de 1968, que tuvo a bien facilitarnos para estudio en esta Oficina.

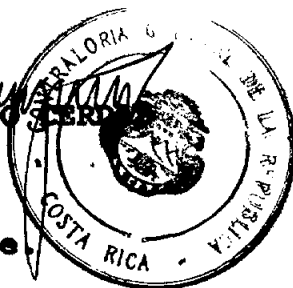
Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL


DANILO ELIZONDO
DIRECTOR a.i.

cc: arch (2).
adj: Expediente.

DEC/mdm.



Vigésimoquinto Aniversario



Nº 565770 D

1 Recibido por conocimiento, de la Asamblea Legislativa, a las
 2 dieciséis horas cuarenta minutos del veintinueve de octubre de mil
 3 novecientos ochenta y uno, con 56 folios útiles. *Por el Sr. J. J. J.* *aug.*

0000059

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



N° 4930

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

29 de octubre 1981

0000060

Sr.
Jefe de Archivo de la
Asamblea Legislativa.
S. M.

Muy estimado señor:

Para la decisión de un asunto que se encuentra pendiente en Corte Plena, los señores Magistrados tienen interés en estudiar el expediente de la Ley # 4123 de 31 de mayo de 1968, por cuyo medio fue reformado el artículo 188 de la Constitución Política. En consecuencia, ruégole sea muy servido enviar a esta Secretaría el expediente de esa Ley, el cual será devuelto a Uds a la mayor brevedad.

De usted su atento y seguro servidor,



[Handwritten signature]
Gerardo Aguilar A.
Secretario de la Corte
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

aug.
Copia: Archivo Sria.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA
SAN JOSE, COSTA RICA
(PARA USO OFICIAL)

61
No. 5418.-

San José, diciembre 11 de 1981.

0000061

Señor:

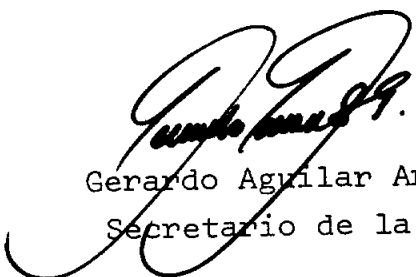
Jefe del Archivo de la Asamblea Legislativa

S. D.

Muy estimado señor:

Me permito devolverle el expediente de la Ley Nº4123 de 31 de mayo de 1968, que en el mes de octubre se solicitó a ese Archivo para estudio de los señores Magistrados.

De usted muy atento y seguro servidor,


Gerardo Aguilar Artavia,
Secretario de la Corte



cc: Arch. Sría.
gaa, gas

62

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA
SAN JOSE, COSTA RICA
(PARA USO OFICIAL)

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
R. c. d.	135 <i>915 m</i>
...	<i>9</i> <i>enero</i> 19 <i>86</i>
<i>M. J. Robles</i>	
Firma	

No. 19

Enero 9 de 1986.

0000062

Señor
Director Administrativo de la
Asamblea Legislativa.
S.D.

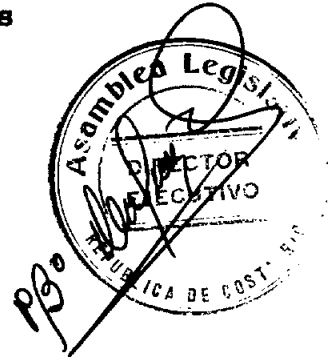
Estimado señor:

Con objeto de realizar un estudio sobre el caso, ruego a usted facilitarme en calidad de préstamo el expediente N° 4123, que reformó el artículo 33 de la Constitución Política, según Ley N° 31568.

De usted atentamente,

R. Benavides

Lic. Rafael Benavides Robles
Magistrado Presidente de la
Sala Tercera de la
Corte Suprema de Justicia.



cc:archivo.



Presidencia
Asamblea Legislativa

63
Ley 4123

30 de agosto de 1988

0000063

Señor
Humberto Morales Guzmán
Asesor de la Fracción Parlamentaria
del Partido Unidad Social Cristiana
S.O.

Estimado señor:

Según me informa el Licenciado Felipe Fernández Rivera, Subdirector de Archivo, el 14 de mayo de 1986, le fue entregado a usted el expediente original de la Ley 4123, la cual corresponde a una reforma a los artículos 7, 33 y 21, incisos 4 y 15, 140, inciso 1, 188 y 196 de la Constitución Política, supuestamente para ser utilizado por el Diputado don Luis Fishman.

Asimismo, que después de dos años, dicho expediente no ha sido reintegrado al Archivo. De igual manera me ha adjuntado la tarjeta de préstamo correspondiente que aparece firmada por la señora Ave María Calderón y por usted, como responsable del recibo.

Mucho le agradeceré la inmediata devolución del descrito documento, o en su defecto, los comprobantes de que el reintegro se realizó.

De usted, muy atentamente,

Original firmado:
Presidente Asamblea Legislativa
~~José Luis Valenciano Chaves~~
Presidente



JLV/rc

c.c. Dip, don Luis Fishman Z.

Lic. Felipe Fernández R., Subdirector de Archivo ✓

64
Ly. 4123

TARJETA DE PRESTAMO

0000064

El (la) suscrito(a) Sebastián Morales (Guzmán), con cédula N° _____

hace constar que ha recibido del Departamento de Archivo, en carácter de préstamo temporal el documento o libro que se identifica bajo el N° 4123 y que se encuentra descrito como _____

Reformas a los artículos 7, 33, 121 incisos 4 y 15, 140 inc 1º, 188 y 196 de la Constitución Política

El documento se encuentra en perfecto estado de conservación y consta de _____ páginas debidamente foliadas del 01 a la 62

Ane Maria
ENTREGO CONFORME

[Signature]
RECIBE CONFORME

San José, a los 14 días del mes de mayo de 1986

NOTAS CUANDO ESTE EXPEDIENTE SEA DEVUELTO. HACER CARTA AL SR. PRESIDENTE Y A LOS INTERESADOS

[Signature]
1º set 1988

¡ESTA PERDIDO!

Los expedientes legales del archivo de la Asamblea Legislativa con frecuencia se extravían, incluso por interés político

0000065

Boris Andrés Ramírez

Era el tema legislativo del momento y algo importante hacía falta. Corría el 14 de mayo de 1986, cuando un diputado pidió el expediente en que se guardaba la ley 4123 -la cual era una reforma constitucional ya incorporada-, pero ¡simplemente! había desaparecido. Su paradero se desconoce hasta la fecha.

Los legisladores comenzaban las discusiones sobre el Parlamento Centroamericano (PARCA), y en tal documento se encontraba un antecedente importante que iba a ser tomado en cuenta en el debate. Pero... el expediente se perdió.

¿Cuáles son los mecanismos que tiene la Asamblea Legislativa para evitar estas anomalías? ¿Qué se hace para ejercer un eficiente control?

Nadie se asombre al enterarse de que las más importantes normativas que sustentan el ordenamiento jurídico del país se encuentran en un total "clima de inseguridad".

"Lo más delicado es reconocer que los responsables de estos hechos son, en la mayoría de los casos, los diputados", reconoció un funcionario legislativo.

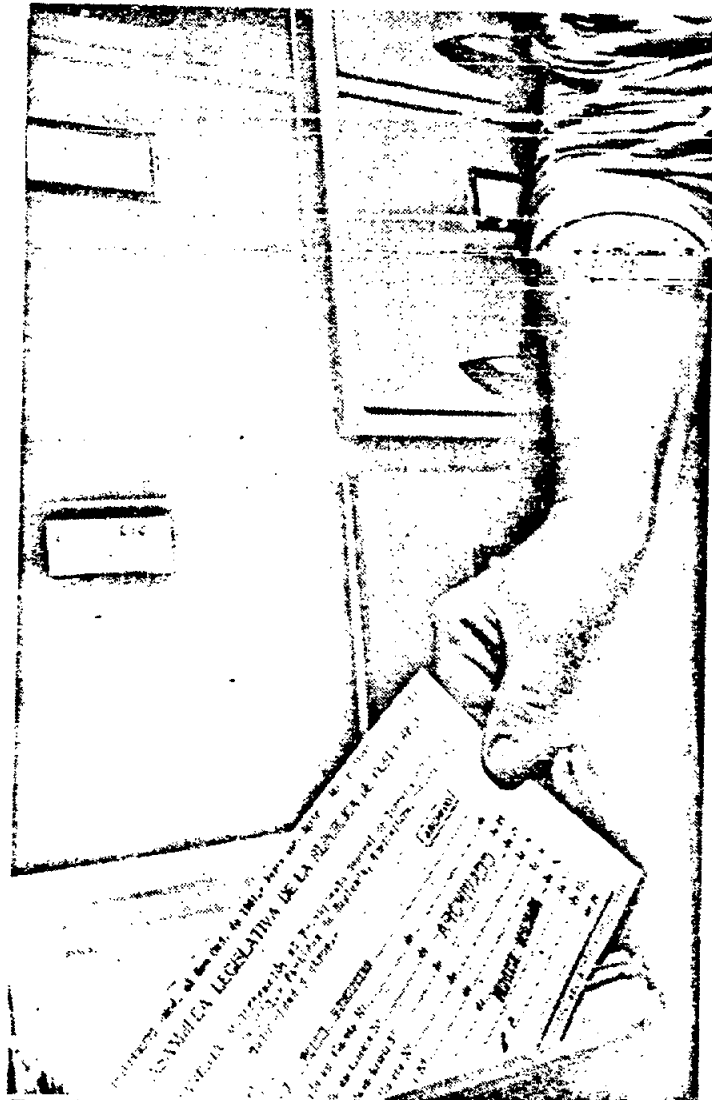
Lo peor -añadió- es que la inmunidad que los protege hasta de los actos administrativos, por lo que no existe un reglamento donde se contemplen las sanciones que podrían aplicárseles ante una irregularidad de esta naturaleza.

"Por tal motivo implantamos, a mi llegada en 1983, una serie de medidas", expresó Felipe Fernández, subdirector del archivo.

Algunos documentos pueden extravíarse "sin ninguna mala intención", si bien en otros casos, eventualmente, podrían intervenir "intereses políticos" en pugna.

"Yo anduve por mucho tiempo buscando la ley 4123 -citada arriba- y me decían en el archivo que se tenía por perdida. ¿Por qué precisamente ese texto?, se preguntó el legislador liberacionista José Miguel Corrales.

Pero no solo ese se encuentra descami-



En el Poder Legislativo se tiene conciencia de la necesidad de buscar un mecanismo para dar seguridad a los expedientes

nado: desde el expediente original del Código de Trabajo hasta varias reformas constitucionales corrieron igual suerte.

"Por esos peligros es que debe buscarse un mecanismo para que los instructivos no salgan del archivo y sea por otros medios que se consulten cuando se les necesita", recaló el diputado.

No puede desconocerse que importantes resoluciones se encuentran allí resguardadas. Muchas tienen en común la "polémica" y algunas afectan temas electorales, así como usadas en campaña electoral", así como se comenta en los pasillos de la Asamblea Legislativa.

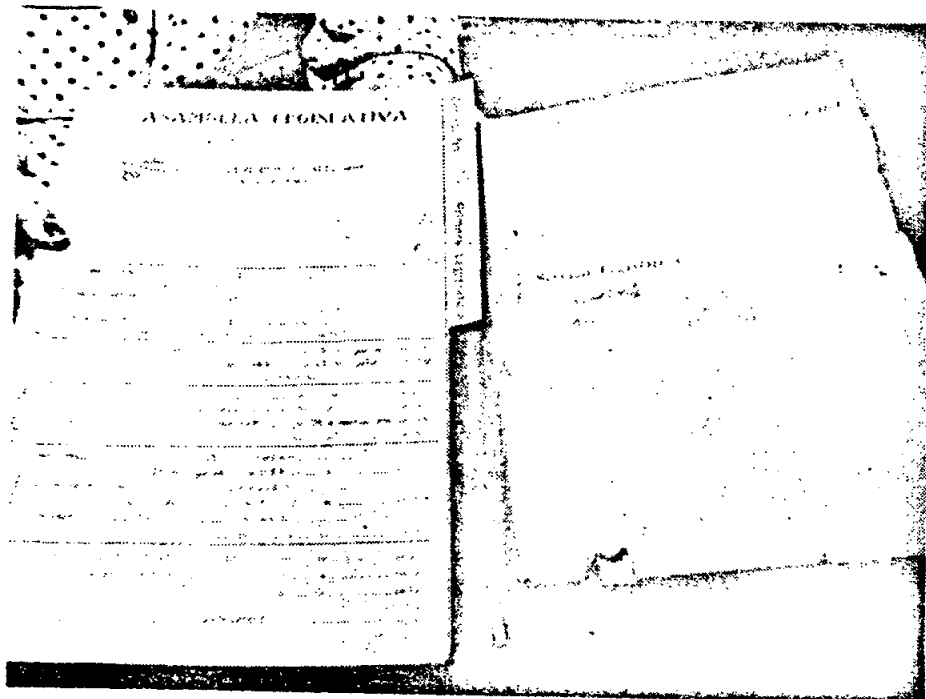
Allí se conservan los dos zócalos de la Comisión de Narcotráfico; las reseñas del destino al Fondo de Emergencia; los resultados de la comisión investigadora de las compras de tierra por parte del INVU en La Verbená, indagación efectuada en la administración Corrales, entre otros.

La preocupación por la pérdida de un expediente es compartida por diversos sectores del Poder Legislativo. "Tenemos la responsabilidad de guardar el patrimonio histórico del país; hay conciencia y en el sentido existe total voluntad en el director legis-

lativo", señaló el director ejecutivo de la Asamblea, Olmedo Castro Rojas.

Problema

Se clasifican en dos las formas para utilizar los expedientes. Los usuarios domiciliarios -diputados y empleados legis-



El archivo del Congreso resguarda documentos de vital importancia. Desde actas de 1342 hasta las más recientes normativas del Estado costarricense.

larios pueden sacar del archivo los documentos en tanto los demás prestatarios son pueden tener acceso en la sala.

Como control primario se tiene la tarjeta de préstamo, en la cual queda consignado quien tiene el expediente, en qué fecha lo solicitó, además de otros datos, incluida la firma que lo hace responsable, aunque al parecer carece de validez en algunos casos.

Cuando pasa un tiempo prudencial, a veces diez, y no se procede a la devolución, se comienza a enviar recordatorios al congreso para que del todo no desatienda su responsabilidad. Si esto no surte efecto, se remite esa misiva a la Dirección Ejecutiva que se gestiona el expediente.

En última instancia esta oficina pone en conocimiento del Directorio Legislativo la anomalía, para que interponga sus oficios.

Todo esto se cumplió en el caso de la ley 4123, pero sin ningún efecto, lo que obligó a "reconstruir el expediente" tras un arduo trabajo de investigación y estudio, según explicó Felipe Fernández.

En las esferas administrativas de la Asamblea se ha llegado al convencimiento de que algo debe hacerse para evitar mayores males. El director ejecutivo de la Asamblea, al reconocer que existe voluntad, explicó que se tiene una partida de \$5 millones y se espera para el próximo año una de \$10 millones, con miras a iniciar un sistema de microfilmado de los expedientes, ya que computadorizarlos resulta demasiado oneroso.

Más perdidos que la decencia

Gracias a los censos y mecanismos de control, se pueden conocer los expedientes que se encuentran malogrados, muchos de ellos sin el menor rastro. Entre otros, los siguientes:

Ley número 4123, reforma constitucional a los artículos 7-33-121, incisos 4 y 15-140, inciso primero -168 y 196 de la Constitución Política (*)

Expediente original del Código de Trabajo.

Expediente en que se discutió la posibilidad de montar un casino internacional en la isla del Coco

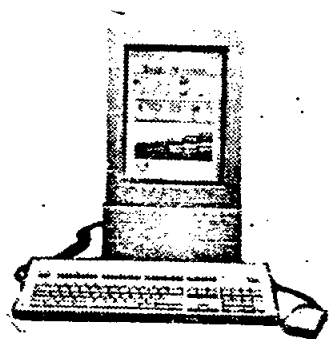
Tomo 4 de la comisión investigadora número 4562, en el que se incluía el polémico contrato de ALCOA.

Antecedente 74 95, reforma al artículo 170 de la Carta Magna sobre la financiación a las municipalidades (el diputado de la presente administración que la pidió alega que la firma estampada en la boleta de préstamo no es la suya).

(*) Este expediente se "reconstruyó" y se encuentra ya en el archivo.

0000065
2

megas de RAM
y la tarjeta
de video



Por tiempo limitado* cada Macintosh IIfx viene con 1Mb de RAM adicional por el mismo precio, y una tarjeta de video sin costo adicional!

Apresúrese, comuníquese con su Distribuidor Autorizado Apple.

* Oferta válida hasta el 31 de diciembre de 1989.
** Un ahorro de 27%.



El Poder de Superación

Apple / Costa Rica

ICON

A.B.M. DE COSTA RICA

Sistemas ES

FINANBOLSA

67

¡Está perdido!

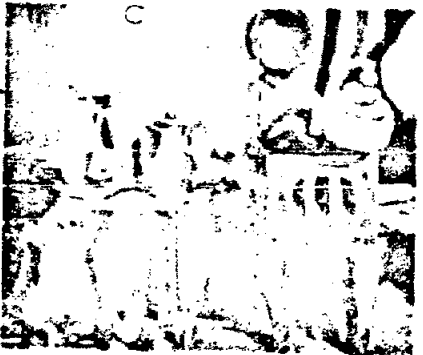
Muy precisado, un legislador acudió al archivo de la Asamblea Legislativa a solicitar un expediente para ubicar un dato importante. El buen semblante que llevaba desapareció cuando un acongojado empleado le contestó: ¡está perdido!



Los importantes como el Código de Trabajo y el Parlamento Centroamericano. ¿Qué es lo que pasa? Funcionarios de esa dependencia no descartaron que haya cálculo político en esas desapariciones, y opinaron que los sistemas de seguridad no son adecuados, pues

El caso no es esporádico: varios de esos compendios de documentos han desaparecido por "arte de magia", algunos de

muchos de los diputados piden los "files" y luego, incluso, olvidan regresarlos. Pág. 20

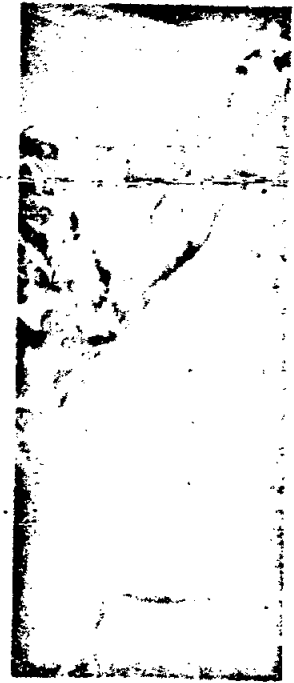


40 Grandeza pequeña
Una familia costarricense fabrica casas en miniatura que son una alabanza a la grandeza de lo pequeño. Tienen exposición permanente en Alemania.

36

Soldados... casi de plomo

En el famoso cuartel de Bellavista los militares tensan tiempo hasta para piroppear muchachas. Uno de sus cadetes narra cómo era la vida allí.



34

Déjala correr

El refrán "agua que no haz de beber..." debería cumplirse en muchas poblaciones, las que por pagar bajos precios a las municipalidades reciben agua muy contaminada.

Director: Blanca Zúñiga Quesada, Subdirectora: María Elena Carvajal, Editor Gráfico: Francisco Araya, Encargado Político: Eduardo Amador, Redactores: Luciana Mora, Ana Lupita Mora, Rubén Rodríguez, Aixa Saborío y Boris Ramírez, Asistente: María Lourdes Aguilar, Corrección de estilo: Guillermo Castro, Fotógrafos: Jorge Castillo y José Rivera, Diseño de portada: Sergio González, Diseño: Ricardo Kandler, Asistente de Producción: Víctor Charpentier, Publicidad: Ana Rocío Pradilla, Geovannie Brenes, José Nelson Rojas (directos), Claudia Caranza (agencias), Suscripciones e información: Douglas Amador, ext. 2269, Servicios cablegráficos: agencias EFE, ACAN, AFP, AP. Redacción y administración: Apartado postal 10138, San José 1000, Costa Rica. Teléfono 35-12-11, 35-82-17. REVISTA PUBLICADA POR LA NACION S.A. DE SAN JOSE, COSTA RICA.

**ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la Sesión ordinaria Número 19

Treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis

Quince horas con treinta minutos

0000068

DIRECTORIORodrigo Carazo Odio
PRESIDENTEJosé R. Vega Rojas
PRIMER SECRETARIONuma Ruiz Salórzano
PRIMER PROSECRETARIO**DISPUTADOS PRESENTES:**

Villalobos Arce

Trejas Escalante

Arrieta Salas

Hine García

Fernandino Calvo

Ames Alfau

Zamora Jiménez

Patiño Troyo

Arredondo Calderón

Quesada Alvarez

Mata Morales

Balaños Rojas

Sotela Montagné

Chacón Mirillo

Aguilar Vargas

Guardia Herrero

Murillo Murillo

Delgado Bonilla

Marshall Jiménez

Brenes Gutierrez

Vargas Fernández

Morales Flores

Román Román

Azofeifa Salís

Figueroa Chinchilla

Alfaro Quirós

Voko Jiménez

Hernández Madrigal

Rodríguez Hernández

Malina Quesada

Neil Neil

Carmona Benavides

Marín Chinchilla

Vargas Ramírez

Guzmán Mata

Villanueva Badilla

Gago Pérez

Barrantes Elizondo

Gutiérrez Gutiérrez

Gutiérrez Benavides

González Salazar

Charpantier Gamboa

Arrieta Quesada

Vicente Castro

Fernández Fallas

Azofeifa Víquez

Arroyo Alfaro

Arroyo Ramírez

Morales Morales

Garrón Salazar



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-3-

0000069

caragua, Dr. Angüello Montiel, entrara a su despacho a cualquier hora, sin ser anunciado, con dato de extremada deferencia suya"-

Esas son las dos párrafos y les pido disculpas al señor Presidente y a los señores Diputados.-

DISPUTADO HINE GARCÍA: Voy a ser muy breve. Quiero referirme a lo de la puerta privada. En la carta que leí, de don Otilio dice:

"Los presidentes de Costa Rica, gracias a Dios, viven en casa de cristal, y su casa no tiene puerta secreta. Y antes le había dicho: la única rectificación que tengo que hacer es la de que yo le día esa puerta secreta a su Embajador, el Dr. Alejandro Angüello Montiel, para entrar a la Casa Presidencial. Si él lo dijo a usted, lo irrespetó".

(APROBADA EL ACTA)

EL PRESIDENTE: Se dará lectura a la correspondencia.

Corresponde, de conformidad con el orden del día, dar segunda lectura al proyecto de reforma al inciso 1) del artículo 132 de la Constitución Política, relativo a la no reelección presidencial.-

(Seguidamente se procede a darle Segunda Lectura al proyecto de reforma al inciso 1) del artículo 132 de la Constitución Política. El Señor Presidente señaló la sesión del martes 7 de junio para la Tercera Lectura)

EL PRESIDENTE: (Se procederá, seguidamente, a dar Primera Lectura al proyecto de reforma a los artículos 7, 33, 50, 95, 106 y otras de la Constitución Política.

DISPUTADO HINE GARCÍA: Como no se mencionan cuáles son los otros artículos que se reforman, quisiera solicitar que cuando se dé lectura de ellos, se indique el número correspondiente.

EL PRESIDENTE: Me permito informar al diputado Hine García y a los señores Diputados, que en el proyecto están mencionadas específicamente todas los artículos que se reforman.

(A continuación se da Primera Lectura al proyecto de Reforma a los artículos 7, 33, 50, 95, 106 y otras de la Constitución Política. El Señor Presidente señaló la sesión del 7



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-4-

0000070

de junio para Segunda Lectura del mismo)

DISPUTADO GUTSBRUZ GUTSBRUZ: No quiero dejar pasar la oportunidad de la presentación que hemos hecho de este proyecto de reformas constitucionales, sin hacer una referencia de carácter general al significado que le atribuimos nosotros al mismo. No en el sentido de explicar en detalle o de referirme en detalla a cada una de ellas, sino para señalar cuál es el motivo que nos ha impulsado a presentar una serie grande de reformas constitucionales.-

Desde luego, debe quedar bien claro nuestro respeto hacia la Constitución y las leyes, tal y como lo juramos al momento de iniciar nuestras funciones. Pero ese respeto hacia la Constitución en forma alguna puede significar que se eleve la Constitución Política de nuestro país a un mito, a algo intocable, a un documento en el cual no puedan hacerse reformas. Creemos nosotros que la Constitución Política, con todos los trámites y dificultades que se señalan para su reforma, debe ser objeto de constante atención de los legisladores costarricenses; y creemos que existen, en la actual Constitución Política de Costa Rica, varias disposiciones que, 18 años después de haber sido redactada esa Constitución, necesitan serias y profundas reformas. Por eso es que nos hemos señalado la tarea de presentar la necesidad de reformar la Constitución.

No creemos que la Constitución debe ser tocada en un solo artículo; hemos señalado 15 reformas, y es posible que existan todavía otras más. Pero creemos que ha cambiado mucho el país desde 1949 a esta fecha. En 1949 el problema era cómo limitar los poderes al Poder Ejecutivo, y la Constitución del 49 se caracteriza por introducirle una serie de limitaciones a ese Poder Ejecutivo. Diecisiete años después, creemos nosotros que el problema ya no es limitar al Poder Ejecutivo; el problema es cómo el Gobierno, la totalidad del Gobierno, puede convertirse en el motor del desarrollo; cómo podemos obtener un sistema de Gobierno más eficiente, porque si la democracia no es eficiente, corre el peligro de desaparecer.-

Puede parecer raro que un partido de oposición presente una serie de mociones que tiendan a fortalecer al Poder Ejecutivo.-

Hemos pensado sinceramente en esas problemas, pero consideramos que la cons



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-5-

0000071

no se dicta para una administración, ni para dos administraciones, La Constitución se dicta hacia el futuro y para que se cubran con ella todas las administraciones que existan durante el tiempo de su vigencia. Por eso, no pensando en nuestra situación actual de Partido de Oposición, sino pensando en el país, pensando en la necesidad que tiene Costa Rica de lograr un sistema de Gobierno mucho más eficiente, es que hemos señalado una serie de reformas constitucionales, varias de las cuales tienden a darle al Poder Ejecutivo mayores poderes, porque creemos que es necesario que el país se enfrente a la tarea del desarrollo y para esa tarea del desarrollo se necesita reformar profundamente la Constitución .-

Si fuéramos Gobierno es posible que el presentar estas mociones se dijera que el Partido Liberación Nacional está tratando de entronizar un régimen de dictadura, al presentarlas desde la Oposición lo hacemos con la perfecta tranquilidad de señalar una serie de medidas absolutamente necesarias para éste, para el futuro Gobierno, para todas las gobiernos que tenga Costa Rica.

Nos damos cuenta finalmente, al presentar esta reformas constitucionales, que ningún partido político en Costa Rica puede, y muy posiblemente ningún partido político podrá en el futuro, reformar la Constitución con solo sus votos, que es absolutamente necesario para una reforma constitucional que exista diálogo entre partidos. Porque la Constitución no puede ser como algunas leyes, resultado de la voluntad del partido mayoritario, sino que tiene que ser el resultado del consenso entre los distintos partidos que componen esta Cámara.

Por eso, al presentar estas reformas abrimos y esperamos obtener la oportunidad del diálogo para que se haga un estudio serio, un estudio a fondo, y se le hagan a la Constitución política de Costa Rica todas las reformas que necesite.-

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos, se dispone lo siguiente:

AGREGAR A SUS ANTECEDENTES:

Nota de La Cámara Puntarenense de Pescadores en contra del Proyecto de Ley que tiende a trasladar a La Caja Costarricense de Seguro Social los Riesgos Profesionales.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-6-

0000072

EL PRESIDENTE: Se ha recibido una comunicación de la Junta de Protección Social, suscrita por el Dr. Humberto Anaya Rojas, Jefe del Servicio de Rehabilitación, por medio de la cual invita a los señores Diputados a realizar una visita al Servicio de Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios y al Hogar de Rehabilitación de Santa Ana.

La Secretaría se servirá trasladar a los señores Diputados esta invitación, para determinar el día en que se realizará la visita.

Se recibió, asimismo, una comunicación, por intermedio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual renuncia al cargo de Magistrado Suplente el Lic. Andrés Benavides Dobles. Dicha renuncia se someterá a votación de la Asamblea Legislativa.-

(APROBADA LA RENUNCIA)

EL PRESIDENTE: El Directorio ha recibido, suscrita por los diputados Guardia Herrero, Guzmán Mata, Gago Pérez y Villanueva Budilla, una instancia que dice:

"Para que el Directorio adquiriera e instale en lugar adecuado "lockers" metálicos para que los señores diputados puedan guardar sus enseres. Asimismo, para que considere la posibilidad de reacondicionar las curules".-

El Directorio dará trámite a esta instancia, atendiendo así los deseos de los señores diputados, en el momento en que exista partida para tales efectos.-

PASAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

Proyecto de Ley del diputado Gutiérrez Gutiérrez, tendiente a reformar los artículos 533, 554, 567 y 569 del Código de Comercio.

TERCEROS DEBATES

(En esta oportunidad son aprobados los siguientes proyectos:

- 1)- Tarifa de impuestos Municipales del Cantón de Paraíso.
- 2) Autorización a la Municipalidad de Paraíso para otorgar escrituras de traspaso a ocupantes actuales de lotes de la finca No. 51.475.

El señor Presidente ordenó pasar a la Comisión de Redacción los proyectos anteriormente aprobados).-

PROPOSICIONES VARIAS.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria No.4

0000073

Ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho

Quince horas y treinta minutos

DIRECTOR

Fernando Volio Jiménez

PRESIDENTE

José R. Vegas Rojas
PRIMER SECRETARIO

Rafael López Garrido
SEGUNDO SECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES.

Trejos Escalante

Quesada Alvarez

Zamora Jiménez

Ames Alfau

Patiño Troyó

Anredondo Calderón

Mata Morales

Bolaños Rojas

Sotela Montagné

Chacón Murillo

Aguilar Vargas

Murillo Murillo

Delgado Bonilla

Marshall Jiménez

Brenes Gutiérrez

Vargas Fernández

Román Román

Azofeifa Solís

Annieta Salas

Alfaro Quirós

Figueroa Chinchilla

Anauz Bonilla

Anroyo Alfaro

Rodríguez Hernández

Carmona Benavides

Neil Neil

Villanueva Badilla

Azofeifa Víquez

Guzmán Mata

Gutiérrez Gutiérrez

Morales Morales

Gago Pérez

Charpantien Gamboa

Anauz Aguilar

González Salazar

Annieta Quesada

Vicente Castro

Ruiz Solórzano

Vargas Ramírez

Carazo Odio

Anroyo Ramírez

Barrantes Elizondo

Fernández Fallas



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

1

0000074

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta.-

DISPUTADO AMES ALFAU: Señor Presidente: ayer cuando se discutían los Terceros Debates, se aprobó uno que corresponde a la Municipalidad de Golfito para variar una partida de 150 mil colones. Me juzgué la carta de que pasara en Tercer Debate, pero abrigo la duda, porque en la reglamentación respectiva del dictamen que tengo sobre mi curul, dice el artículo 30. Lo siguiente: "Autorízase al Conservatorio Castellá a pagar cuentas pendientes por concepto de construcciones hechas, previa autorización de la Contraloría General de la República". A mí me parece y le pido a la Mesa que me indique si la duda que me abrigo no podría perjudicar a mi representada, por este artículo 30, para si así lo es, se puede agregar un párrafo al final del mismo que diga: "El pago de todas estas cuentas pendientes, en nada afecta económicamente a la Municipalidad de Golfito".-

EL PRESIDENTE: Aunque este no es lugar apropiado para hablar de estas asuntos, con mucho gusto le contesto al señor Diputado Ames Alfau, que de acuerdo con el dictamen correspondiente, se introdujo el artículo a que él se refiere, por expresa sugerencia del Subcontralor General de la República, según reza el dictamen.-

Si a él le parece que eso pudiera afectar a la Municipalidad de Golfito, lo que yo le recomiendo es que consulte con el Subcontralor, y que en la oportunidad del Tercer Debate, si su duda se confirma, pida que el asunto se retrotraiga a Primer Debate, donde pueda plantear su asunto y lograr la enmienda correspondiente.-

(APROBADA EL ACTA)

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión proyecto de Reforma a los artículos 70, 33, 50, -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2

0000075

121 incisas 4) y 15), 140 incisas 19), 188 y 196 de la Constitución Política.-

Este proyecto se encuentra en discusión en su Segunda Legislatura, ya que estas projectas fueron aprobados en el trámite de Primera Legislatura, tal como la manda la Constitución Política.-

De acuerdo con una moción aprobada en la Primera Legislatura, se discutirá artículo por artículo y conforme a lo establecido por esta Asamblea, sólo se requerirá la votación de 38 Diputados en el Tercer Debate.-

En consecuencia, está en discusión el artículo 7, que para mayor claridad de los señores Diputados la Secretaría se servirá leer.-

EL PRIMER SECRETARIO: El artículo 7 dice: (Lo lee).-

(A continuación fue APROBADO el artículo 7 de la Constitución Política).-

EL PRESIDENTE: Está en discusión el artículo 33 de la Constitución Política.-

EL PRIMER SECRETARIO: El artículo 33 dice: (Lo lee).-

(Seguidamente fue APROBADO el artículo 33 de la Constitución Política).-

EL PRESIDENTE: Están en discusión el artículo 50 de la Constitución Política.-

EL PRIMER SECRETARIO: El artículo 50 dice: (Lo lee).-

DISPUTADO DELGADO BONGALLA: En la votación de la legislatura anterior, con respecto a este artículo, yo voté negativamente. Y voté negativamente, porque considero que la enmienda que se le quiere introducir a este artículo, es bastante peligrosa. En mi concepto no cabe, dentro del ambiente democrático nuestro, un cambio tan radical a un artículo.-

El artículo 50, tal como está en la Constitución, dice: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".-

De acuerdo con el texto de ese artículo, el organizar y el estimular la producción y el reparto de la riqueza, es una posibilidad que el Estado tie-



0000076

ne para intervenir cuando lo crea conveniente. Pero de acuerdo con la reforma - que se le quiere hacer, cambiando la palabra "estimulando" y "organizando", por "estimulará y organizará" ya es una obligación, ya es imperativo del Estado intervenir en la producción y en la organización de todo el proceso que se encuentra en manos de la iniciativa privada.-

Yo quiero aprovechar la ocasión para recomendarles a mis compañeras de Asamblea considerar mucho este cambio que se le quiere introducir, porque da en mi concepto, el aspecto de una economía dirigida.-

De manera que hago énfasis en que se considere el cambio de términos y que estudiemos muy bien antes de darle trámite de Primer Debate en esta última legislatura, a este artículo de la Constitución Política.-

DISPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: El Diputado Delgado Bonilla, si me permite la frase, está viendo fantasmas donde no existen.-

El cambio entre "organizando y estimulando" por "organizará y estimulará", es nada más a mi juicio, un cambio de buena gramática. Porque el utilizar gerundios es mal castellano, es mal idioma. Y el cambio que él considera trascendental, no es el cambio que se está introduciendo al artículo.-

El único cambio que en verdad se está introduciendo al artículo, es el de incluir el concepto "protegerá a su salud". Pero cambiar "organizando y estimulando", por "organizará y estimulará", es sólo mejorar la redacción al suprimir la cacofonía que significa la utilización de gerundios.-

Nosotros, en el lenguaje corriente, somos muy amigos, somos muy aficionados a utilizar las formas gerundiales para expresar una acción, y el gerundio no tiene esa función en el idioma castellano. Expresar una acción con la utilización de gerundios, se considera en el buen uso del idioma como un vicio, como algo criticable.-



0000077

De manera que el cambio que el Diputado Delgado ve en este artículo; es en realidad un cambio únicamente para mejorar la redacción del mismo. No quiero entrar a discutir sobre el papel o la dirección que le corresponde al Estado en el proceso económico, en el cual el Diputado Delgado tendrá sus razones para no creer y el cual yo personalmente sí creo. Pero el único concepto que se introduce en este artículo, es "protegerá su salud". Lo otro es una corrección que en lo personal juzgo que es nada más que para mejorar la redacción. Porque es muy malo que en la Constitución se usen formas que desde el punto de vista ideomático se consideran criticables y ese vicio nuestro es un vicio que nosotros cometemos en el lenguaje a cada paso, yo lo he cometido tres veces en estas palabras que estoy diciendo; es decir, este vicio que nosotros tenemos en nuestro lenguaje corriente, no tiene ningún sentido en un documento que debe estar escrito en el idioma más claro y más correcto posible, como es la Constitución.-

De manera que yo quería hacerle esas consideraciones al Diputado Delgado, porque no hay ningún nuevo concepto sobre organizar y estimular la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; lo único que hay es un cambio estrictamente gramatical.-

DISPUTADO AZOJEJA SOLÍS: Quería consultarle al Directorio si el proyecto de reforma traería consignada esa variación de gerundio en una forma relativa, o si hubiera abecido a un error de mecanografía o de impresión. Esta era la razón por la cual había pedido la intervención, porque oyendo las palabras del Diputado Delgado Bonilla, pues pareciera que esta inquietud debería merecer alguna consideración, si es que existe el error, o si efectivamente así se quiso, por parte de los proponentes, que se variara, aparte de que se introducía el concepto de salud, se variarían estos dos términos -



que no habían sido objeto de análisis en los debates anteriores, puesto que se debatió en el entendido de que la reforma consistía en introducirle nada más - el concepto de la "salud". Por cierto que el Diputado Carazo Odio manifestó - que en su criterio ese sitio era impropio para introducir la protección o la - organización de la salud; y los Diputados dieron por valor entendido que el - resto del articulado seguía exactamente igual Esa es mi solicitud, preguntando - si había sido expresamente así propuesto, por los proponentes, porque en ese - caso sí valdría oír opiniones, como la que se ha oído de don Carlos José Gu - tiérrez, de que en su concepto no hay variación sustancial, que es un aspecto - puramente gramatical, de pureza idiomática.-

En el concepto del Diputado Delgado, hay una variación sustancial, - al hacer obligatoria la intervención del Estado y no una intervención discre - cional del Estado.-

EL PRESIDENTE: Para contestar la pregunta del Diputado Azofovea Solís, debo - decir que en el trámite de Primer Debate, en primera legisla - tura, por moción del Diputado Villanueva Badilla, se acordó la redacción ac - tual y se logró ésta, después de varios intentos de buscar la redacción apro - piada que pudiera acoger la propuesta original, a propósito de "la salud". De - manera que eso es lo que le puedo contestar al Diputado Azofovea Solís. El tex - to definitivo la Cámara lo aprobó con base en una moción del Diputado Villanue - va Badilla.-

DISPUTADO DELGADO BONILLA: Es para agradecer al Diputado Gutiérrez, Gutiérrez - la explicación de carácter gramatical que se ha ser - vido darne, pero para insistir en que el cambio sí encierra una futura grave - dad, porque así lo entiendo yo.-

DISPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: Diputado Delgado: muy respetuosamente me permito



preguntarle lo siguiente: ¿qué diferencia hay, a su juicio, en la parte dispositiva de este artículo, que no tiene ninguna, porque este artículo corresponde a los artículos de la Constitución que tienen un carácter de tipo programático; qué diferencia hay entre utilizar la fórmula gerundial que aparece en el texto actual, "organizando y estimulando", a utilizar la fórmula de "organizará y estimulará"? Confieso que no alcanzo a comprender si tomamos "organizando y estimulando" en sentido corriente, en el cual se considera que la utilización del gerundio indica acción; cuál es la diferencia entre decir "organizando y estimulando" y decir "organizará y estimulará"? Quisiera que usted me aclarara, porque confieso que no veo claramente dónde nota usted la diferencia entre una forma y otra.-

DISPUTADO DELGADO BONOLLA: Diputado Gutiérrez, Gutiérrez: La diferencia salta a la vista, porque el gerundio, que denota una acción, no obliga, de acuerdo con la redacción del artículo, a una intervención obligada de parte del Estado; en cambio, en una forma imperativa, el Gobierno está obligado a intervenir. Esa es la forma que yo le veo; en el aspecto gramatical usted puede tener razón, en cuanto a que haya el error puramente técnico, de idioma, pero el cambio yo prefiero que no se acentúe y que quede el error gramatical a que quede la obligación del Estado de intervenir en lo que yo llamo la actividad privada.-

DISPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: Diputado Delgado: ¿y dónde dice el artículo que el Estado intervendrá, porque dice que el Estado organizará y estimulará la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; de dónde deriva usted el concepto "intervendrá"? Le hago esa pregunta, nada más para aclarar el sentido, porque personalmente creo, firmemente, en la absoluta necesidad de que el Estado intervenga en el proceso de la producción,



pero como usted denota una ideología distinta, quería preguntarle que de dónde deriva usted el concepto "intervendrá", que no está entre los que se han leído.

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Yo quiero devolverle la pregunta: ¿cómo cree usted que el Estado podría no intervenir en una organización que está obligado a organizar?.-

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: Para mí eso no es problema, Diputado Delgado, porque yo creo en la intervención, lo diga ese artículo o lo diga simplemente la ley: es más, se lo contestaría en esta forma: en mi concepto es imposible que el Estado moderno no intervenga en los procesos económicos, para mi pensar, en 1968, y sobre todo en un país subdesarrollado, que es posible siquiera acelerar los procesos de producción, como se quiere, para salir al desarrollo, sin que el Estado intervenga en los procesos económicos; eso es absolutamente imposible.-

La prueba la tenemos muy clara; el actual Gobierno, el actual señor Presidente de la República salió del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Fomento Económico y sin embargo se ha visto en la necesidad de presentarnos una serie de proyectos que significan intervención directa del Estado en los procesos económicos. Para citarles nada más un ejemplo y para que vea usted que esto no es una sesión puramente académica; los proyectos sometidos por el Banco Central al conocimiento de esta Asamblea representan la más flagrante, inepta y coersitiva intervención del Estado en los procesos económicos.-

El propio Gobierno, presidido por un exmiembro del Consejo Ejecutivo de la Asociación Nacional de Fomento Económico, nos ha presentado esos proyectos; por qué? Porque ni usted, ni el señor Presidente, ni ninguno de los Diputados que sostienen este criterio, es decir, los grupos que en Costa Rica sostienen estos criterios económicos, encuentran que la situación de balanza de



pagos puede corregirse sin la intervención del Estado.-

De manera que en mi concepto la intervención del Estado es absolutamente necesaria, y la mejor prueba es que cuando llega al poder un gobierno como el actual, un gobierno que representa ese liberalismo trasnochado, tipo siglo XVIII, se ve obligado a tomar exactamente las mismas medidas que tomaría un gobierno que crea en el principio de la intervención del Estado en el proceso económico, porque a nadie en Costa Rica se le ocurriría pensar que el Banco Central pueda permanecer inerte frente al problema de la balanza de pagos. Y tenemos una serie, no sólo este artículo, tenemos una serie de artículos en nuestra Constitución que señalan esa obligación, que fueron aprobados por una Constituyente dominada por sectores conservadores, como era la Constituyente del 48-49.-

De manera que yo creo sinceramente, que la intervención del Estado en el proceso económico es absolutamente necesaria y que quienes sostienen que esa intervención no debe producirse, cuando se ven en la necesidad de ejercer la función de Gobierno, se ven en la necesidad de llevar a cabo esa intervención.-

Eso para decirle que en mi concepto no se ha variado absolutamente nada al decir "organizando y estimulando" por "organizará y estimulará". La variación introducida por la moción del Diputado Villanueva Badilla, en mi concepto es nada más que una corrección al idioma, es una corrección a uno de los vicios más generalizados en el hablar de los costarricenses, porque como usted lo ha dicho, para nosotros la utilización de los gerundios indica una acción y la forma correcta de indicar una acción es con el verbo y no con el gerundio, porque el gerundio es un forma verbal pero no indica concretamente la acción. Y es más se considera de pésimo gusto la utilización de la forma que señala;



0000082

pero lo que yo no veo es, dijéramos en qué se ha variado el concepto. Este artículo, este "organizar y estimulará la producción y el más adecuado reparto de la riqueza", es el producto de una constituyente dominada por el partido que usted representa, de una constituyente en la cual la mayoría tenía las criterios conservadores; perdone la utilización de la etiqueta, que no es materia que me gusta pero que describe exactamente lo que sucedió, de una Constituyente dominada por el Partido Unión Nacional, que usted representa en esta Cámara, y que no estimó que hablar de "organizar y estimular la producción y el más adecuado reparto de la riqueza" fuera socialismo, ni fuera intervencionismo de Estado, ni cosa por el estilo.-

En mi concepto, las dos variaciones introducidas en la moción del Diputado Villanueva Badilla son variaciones de orden puramente gramatical, y siendo como son de orden puramente gramatical, creo que los temores que usted tiene están perfectamente infundados. Confieso, porque ya lo dije cuando se discutió esto, que para mí estas normas no son las normas que tienen verdadera importancia en la Constitución, porque en mi concepto hay dos clases de normas constitucionales: las normas de tipo programático y las normas que establecen la estructura del Estado y las limitaciones a la facultad de legislar. Las normas de carácter programático como ésta, son normas expresadas en un sentido tan general que no obligan absolutamente a nada. Suprimamos el artículo 50, suprimámosle el "organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"; siempre se podrán hacer en Costa Rica, y serán constitucionales una serie de medidas de intervención del Estado en la producción de la riqueza, porque ya se dijo: es imposible, y a las pruebas me remito, es imposible que el Estado no tenga ninguna intervención en el proceso de la riqueza. Y a las pruebas me remito, porque yo le pediría al señor Diputado Delgado, que me dijera de algún-



país, no detrás de la Cortina de Hierro, que me dijera algún país, en un país gobernado con criterios más conservadores, o más liberales, siglo XVIII, porque liberalismo en nuestros tiempos significa otra cosa en Europa y en los Estados Unidos de América; yo le pediría al Diputado Delgado que me indique algún país en el cual el Estado no tenga ninguna intervención en el proceso de la riqueza, yo le preguntaría al señor Diputado Delgado que es agricultor, si los agricultores de Costa Rica podrían pasarse sin el Consejo Nacional de Producción, y el Consejo Nacional de Producción es el Estado con una intervención directa de organización y estímulo a la producción, y con una intervención en los procesos de la economía.-

Yo le preguntaría al Diputado Delgado, si usted puede concebir una Costa Rica en la cual el Banco Central no ejerza un control sobre la balanza de pagos de Costa Rica, y pueda tomar medidas de control de esa balanza de pagos; yo le preguntaría al Diputado Delgado, si usted concibe una Costa Rica sin el Instituto Costarricense de Electricidad, que significa el Estado compitiendo con la iniciativa privada, y tomando para sí una serie de formas como las comunicaciones y la producción de energía eléctrica, que son esenciales para el estímulo de la producción de la riqueza.-

Yo no sé, pero me parece que ni el Diputado Delgado ni ningún costarricense, podría concebir una Costa Rica sin un Instituto Costarricense de Electricidad, sin un Consejo Nacional de Producción, sin un Banco Central, cual pudiera decirse sin un Ministerio de Trabajo, sin un Ministerio de Economía, sin un Ministerio de Industrias, sin un Ministerio de Hacienda, etc. Es decir, si todas esas son formas que dentro de un purismo de que el Estado debe limitarse a mantener el orden y administrar la Hacienda Pública, no deberían haber; que son funciones que el Estado no tenía en el siglo XVIII; y son funciones que re-



velan claramente que el Estado tiene un papel en la producción, en el estímulo a la producción y en la dirección de la economía.-

DISPUTADO DELGADO BONILLA: Diputado Gutiérrez, Gutiérrez; permítame expresar mi gran respeto a sus ideas, y seguir insistiendo en que yo considero que el cambio no es conveniente.-

En cuanto a los ejemplos que usted me ha puesto, me ha puesto los ejemplos que pueden hacer menos daño dentro de una democracia, en la intervención del Estado; pero si ya esto se generaliza, entonces viene y entra la conclusión mía en el cambio que apuntamos. Le ruego que me excuse, y les pido a mis compañeros considerar la reforma y excusarme por la intervención.-

DISPUTADO GARAZO OSSO: No he podido dejar pasar la oportunidad de las observaciones hechas por el señor Diputado Delgado Bonilla en relación a esta reforma del artículo 50 de la Constitución Política. En primer término, debo aclarar que no considero que el cambio gramatical haya modificado la esencia del artículo tal y como aparece actualmente en la Constitución Política; y debo recordar a los señores Diputados que cuando aquí se discutía la moción, expresé la preocupación en el sentido de que, por el hecho de incluir un elemento específico, el de la salud, pudiera precisamente debilitarse la obligación que tiene el Estado de estimular y organizar la producción. Creo que con la redacción que se le dió, quedó salvaguardado el hecho de que es función fundamental del Estado el organizar y estimular la producción.-

Yo creo que en el tiempo en que vivimos, asuntos fuera de discusión - el de la participación del Estado como elemento regulador en una gran cantidad de actividades, las que he expresado el Diputado Gutiérrez, Gutiérrez; yo quisiera agregar algunos. Podríamos imaginar en Costa Rica una explotación cafetalera y una exportación cafetalera sin la existencia de una Oficina de Café, re-



gutada precisamente por leyes de la República?. Podríamos pensar en la agricultura de la caña, en su industrialización, sin una oficina especializada o una Liga de la Caña?. Podríamos siquiera soñar en la posibilidad de un desarrollo económico del país, sin una programación que de oportunidad a los agricultores y a los hombres de empresa y a los trabajadores en general, de un aprovechamiento racional de los recursos a base de la construcción de caminos? Yo creo que esas son cosas, señores Diputados, que están absolutamente fuera de la posibilidad de discusión.

Creo que el entrar a discutir ahora la intervención del Estado, sería remontarnos a cien años atrás; creo, señores Diputados, que la preocupación fundamental de esta Cámara debe ser, al reformar el artículo 50 de la Constitución Política, que quede bien clara precisamente la obligación del Estado de evitar las injusticias, de organizar y fomentar la producción, y al mismo tiempo, como fórmula práctica para evitar las injusticias, procurar una racional, una justa distribución de la riqueza.

Constantemente vemos manifestaciones a nivel continental que nos dicen que una de las causas de subdesarrollo, es precisamente el hecho de que las estructuras económicas de nuestros países no garanticen una justa distribución del producto nacional.

Vemos que los organismos internacionales, vemos que inclusive países de la naturaleza capitalista de los Estados Unidos, abogan por una organización de esa producción en los países subdesarrollados que venga a cumplir una función de carácter normativo en cuanto a la modificación de las estructuras sociales y económicas.

Si aquí en la Asamblea Legislativauviésemos que discutir a estas alturas si corresponde o no corresponde la obligación del Estado para in



tervenir en aquellas actividades que de hecho se exige que intervenga, estaríamos perdiendo el tiempo.-

En Costa Rica se ha especulado mucho con el concepto de "libre empresa", pero quienes especulan con el concepto de libre empresa son los mismos que tienen protección de parte del Estado para nuevas empresas. Quienes consideran que la libre empresa debe desarrollarse, se oponen en muchos casos a que exista competencia a las empresas que instalan; y es precisamente cuando plantean esa protección y cuando plantean la inconveniencia de una competencia que pueda destruir una empresa nueva, es precisamente allí cuando los abogados de la libre empresa están pidiendo la organización del Estado, en materia de desarrollo económico, y están pidiendo el estímulo del Estado a las nuevas empresas. De manera que hay un elemento fundamentalmente contradictorio cuando se dice libre empresa y se pide imposibilidad de otras empresas de instarse en el mismo campo.-

Hay una contradicción evidente cuando se señala que debe orientarse la producción mediante estímulos específicos a una determinada industria, y luego se opone a la posibilidad de libre competencia con el exterior. Cuando se dice que el Estado estimulará la producción, estamos señalando, señores Diputados, la posibilidad de que el Estado establezca una política proteccionista, y ahí está organizando la producción y estimulando la producción; uso intencionalmente los gerundios que existen en este momento en el artículo 50 de la Constitución Política, porque quiero hacer ver que esas gerundios en forma gramatical que se explicó, a mi juicio también equivocada, deben darle paso a una posición más categórica de la Constitución Política en cuanto a la obligación del Estado costarricense de velar por un desarrollo equilibrado en el aspecto económico y en el aspecto social; y que cuando estamos en una posición de negociación a nivel centroamericano, cuando ya nuestro Presidente ha firmado un documento -



en Punta del Este que habla de la integración latinoamericana, cuando la integración latinoamericana y cuando la integración centroamericana sólo se pueden lograr a base de una posición categórica del Estado en materia de organización y en materia de estímulo a la producción nacional, resulta impropio entrar en discusiones que podríamos calificar, y ruego a quienes sostengan esa tesis me perdonen, de pasadas de moda.

Desgraciadamente, en nuestro país no existe iniciativa privada que se pueda mover libremente, cuando se trata de una justa distribución de la riqueza. Y pongo un ejemplo, señores Diputados; cuando se trata de un planteamiento de los obreros pidiendo un aumento de salario, en Costa Rica no se permite la libre competencia; se señala que es el Estado el que debe fijar el salario. Y ese tipo de protección, ese tipo de organización sí es aceptado por aquéllos que sostienen la conveniencia de una libre empresa abiertamente en operación. Pero esa reglamentación del salario mínimo, le cierra el campo a la contratación colectiva de trabajo, por ejemplo, que sería la posición lógica de obreros y trabajadores, ambas empresa privada, ambas en defensa de sus intereses, estableciendo con justicia el salario conveniente para una actividad. Pero en nuestro país, ahí sí se acepta la intervención, por los no intervencionistas, del Estado.

De manera que cuando estamos hablando de organizar la producción y estimular la producción, y le ponemos en la Constitución un carácter imperativo a la acción del Estado, yo quiero señalar, señores Diputados, que no estamos de manera planteándonos una tesis intervencionista nueva, sino dándole al texto constitucional la vigencia lógica, la vigencia que comprenda esa obligatoriedad del Estado, y no una redacción difusa que venga a permitir interpretaciones autoritarias, como la que acabo de señalar, de regular por un lado la participa



ción del Estado, y por otro lado evitarla totalmente, como en el caso de los salarios.-

Sobre este tema, debemos recordar que la planificación y la programación son normas definitivamente aplicadas por el Estado moderno; y el Estado moderno de carácter democrático no puede de ninguna manera prescindir de ninguna de estas dos cosas que acabo de citar. Y que al establecer nosotros en la Constitución la fórmula imperativa, estamos obligando a la programación, estamos obligando a la planificación, y dentro de esa programación y dentro de esa planificación, el ejercicio de la libre empresa con las regulaciones típicas que el Estado debe imponer, y con el propósito de que la iniciativa de los hombres, tanto de los hombres que son trabajadores en esas empresas, como de aquéllos que las dirigen, se puedan desenvolver a cabalidad.-

Señores Diputados: es a mi juicio muy sutil la preocupación que tiene don Alberto Delgado Bonilla, y digo que es sutil porque no es de fondo. La Constitución establecía las bases para una acción categórica en materia de organización y de estímulo de la producción por el Estado, y exactamente queda en la misma forma. La redacción se ha variado por razones gramaticales. El fondo sigue siendo el mismo, y esperamos que en el futuro el pueblo de Costa Rica siga derivando de una posición del Estado que efectivamente convierta a nuestro país en un país que se desarrolle a base del libre juego de la empresa privada, dentro de los marcos reguladores y de los marcos de estímulo del Estado. Y cuando habla de empresa privada, aclaro que me estoy refiriendo a todos aquellos elementos que tienen iniciativa, desde el trabajador hasta el empresario mismo.-

DISPUTADO TREGOS ESCALANTE: Considero sumamente oportuna la observación que nos ha hecho esta tarde el Diputado Delgado Bonilla.



Realmente, cuando se aprobó en la legislatura anterior este artículo de la Constitución, en mi condición de médico yo le di más importancia al aspecto de introducir en la Constitución Política del país el concepto de la obligatoriedad del Estado de velar por la salud. Porque desde hace muchos años, yo incluso en artículos y publicaciones que había hecho, había señalado la laguna que en ese sentido tenía la Constitución nuestra, al no mencionar un capítulo para la salud. Más aun, si no fuera porque cambiar la Constitución en forma importante es asunto complejo, que tal vez corresponde más a una constituyente, yo hubiera sido partidario de que hubiera un capítulo completo para la salud, al igual que lo hay para la educación.

Formé parte de la Comisión que la Asamblea Legislativa integró para redactar las reformas a la Constitución, y repito, por mi condición de médico, lógicamente tenía que darle una gran importancia a que se mencionara, aunque fuera nada más mencionado, el aspecto de la salud.

Con esa idea, pasé por alto el cambio gramatical que se operó en la redacción del artículo 50, a la que se le dió Primer Debate. Realmente este asunto creo que tiene dos aspectos: uno es el aspecto gramatical, como muy bien lo señalaba el Diputado Gutiérrez Gutiérrez; desgraciadamente yo en gramática ando muy pobre, y no puedo tener seguridad a la hora de analizar si el cambio, desde el punto de vista puramente gramatical, significa un cambio sustancial en lo que el artículo 50 actualmente dice, y lo que dirá de aprobarse la reforma. Definitivamente, como lo dicen los Diputados Gutiérrez, Gutiérrez y Carazo Odio, y como lo señaló muy bien el Diputado Delgado, aparte del aspecto gramatical está el otro, el de hasta dónde creemos o no creemos en la intervención del Estado, y el de hasta dónde creemos en los límites que esa intervención debe tener.



Desde el punto de vista gramatical, el diccionario dice que el gerundio "denota un verbo en abstracto", que tiene más bien una forma adverbial. Y el diccionario dice también que el adverbio "modifica la significación del verbo, que tiene sentido calificativo o atributivo". Me parece que con esas definiciones que da el diccionario, sobre gerundio y sobre adverbio, es posible que pueda interpretarse que un verbo en gerundio, sin duda alguna, es mucho menos imperativo; simplemente lo imperativo que es un verbo cuando está precisamente en carácter imperativo, como lo señalaba el Diputado Delgado Bonilla.-

Yo sí creo que resulta mucho menos categórico que el artículo diga: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando", a que diga: "El Estado organizará y estimulará la producción". Eso en el aspecto gramatical.-

El otro aspecto, yo creo que todos estamos de acuerdo en que el Estado debe estimular la producción de la riqueza, y tiene una serie de funciones que son útiles a la actividad económica. Hay sin duda alguna intervenciones que la economía recibe más bien como un verdadero estímulo, que la ayudan a desenvolverse mejor. Pero estar de acuerdo en la conveniencia de que el Estado estimule la producción de riqueza por diversos medios, tome medidas transitorias como las que propone el Banco Central para resolver un problema tan agudo como el que actualmente tenemos de balanza de pagos, yo diría que hay una diferencia muy grande entre estar de acuerdo en eso y estar de acuerdo en que imperiosamente el Estado organizará la producción de riqueza.-

Creo que es innecesario decirles, porque ustedes conocen mi manera de pensar en esto, que definitivamente no estoy de acuerdo en que el Estado tenga la obligación de organizar la producción de la riqueza. El Diputado Carazo se refería a la planificación como una de las atribuciones o actuaciones



propias del Estado moderno, que nadie se atreve en esta época a discutir.-

Yo quiero decir que estoy de acuerdo con la planificación del sector público; más aun, cre en una planificación indicativa, que indique a los productores, a los inversionistas, a los empresarios, las ventajas y las desventajas de determinada inversión económica. Pero de ahí a estar totalmente de acuerdo en que el Estado organice un plan nacional de desarrollo, de que el Estado definitivamente sea el que diga en qué debe invertirse y en qué no debe invertirse, o sea que son personas sentadas detrás de un escritorio las que van a decir a los empresarios en qué deben invertir y en qué no, ya en ese tipo de planificación yo no estoy de acuerdo.-

Y desde luego, porque aquí se ha mencionado, en todos los países existe intervención del Estado en las actividades económicas, pero yo no creo sinceramente, señores Diputados, que en todos los países se diga categóricamente que el Estado organizará la producción de la riqueza. Porque eso es una forma imperativa, desde el punto de vista gramatical, y por lo menos en mi concepto es una barbaridad, desde el punto de vista económico. Y digo que es una barbaridad, porque el Estado no puede hacerlo.-

Esas cosas tienen la ventaja para los que no creemos en que el Estado tiene que organizar la producción de riqueza, la ventaja de que nunca operan, y por esa razón, fuera del gasto burocrático que representa, pues no representan ningún peligro grande para los principios que sustentamos quienes creemos así.-

En todo caso, para resumir, quiero decirles que considero muy oportuna la intervención del Diputado Delgado Bonilla, y a mí personalmente se me pasó por alto. Y que definitivamente no le daré mi voto a la reforma del artículo 50, si deja tan categóricamente puesto que el Estado organizará la producción -



de la riqueza.-

Con mucho gusto quisiera darle la interrupción al Diputado Gutiérrez-Gutiérrez, quien yo sé que está en muy buenas posibilidades de hacernos una más amplia explicación, en el aspecto gramatical, que repito, yo desconozco casi por completo.-

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: Le agradezco profundamente, Diputado Trejos Escalante, la interrupción, y quería poner de manifiesto que como usted muy bien leyó en el diccionario, el gerundio es un adverbio. El adverbio cualquiera que haya pasado por la escuela sabe que es un calificativo del verbo. Entonces yo quería preguntarles dónde está el verbo ahí? Estoy seguro de que usted no encontrará en esa frase, "estimulando y organizando la producción", el verbo, porque no existe. Porque el error del lenguaje costarricense, es el utilizar el gerundio no como adverbio, sino en lugar del verbo. Y queda muy claro, de la definición que usted nos ha dado, que el gerundio es un calificativo, es un adverbio que califica al verbo, y en esa frase usted podrá ver que no existe ningún verbo.-

Al decir "organizando y estimulando", se quiso decir en realidad, "organizará y estimulará". Y lo curioso es que teniendo en mi curul las actas de la Asamblea Constituyente, me encuentro que quien presentó esa moción fue el Diputado Vargas Fernández, que creo que no es don Alfredo sino su hermano don Fernando, y el Diputado Trejas me imagino que es el tío de don Fernando Trejas, don Juan Trejas, padre del señor Presidente, que se opuso a la redacción del artículo diciendo lo siguiente: "El Diputado Vargas Fernández sugirió a los proponentes de la moción en debate, que aceptaran la redacción para iniciar el capítulo de las garantías sociales con un artículo que diga así: El Estado procurará el mayor bienestar de los costarricenses, organizando y esti-



mulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Después de este artículo bien puede establecerse uno nuevo sobre el régimen familiar", etc. -
Luego dice: "El señor Trejos indica que aceptaría la proposición Vargas Fernández, si su autor suprimiera de la misma el concepto "organizando", que significa una interferencia del Estado en las actividades particulares y una desconfianza en la iniciativa privada. Sometida a votación la moción del señor Vargas Fernández fue aprobada; en consecuencia el artículo 54 de la nueva Constitución se leerá: El Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".-

De modo que la misma objeción que le están haciendo aquí al imperativo, se la hizo don Juan Trejos al gerundio, lo cual demuestra que no ha habido deseo de engañar ni de adicionar nada, porque en realidad aquí el gerundio no está usado como un adverbio, aquí el gerundio se ha usado en sustitución del verbo, cosa que nosotras los costarricenses, en nuestro lenguaje usual, hacemos diez veces cada minuto. De manera que así yo concibo que el Diputado Trejos Escalante y que el Diputado Delgado Bonilla, quienes se horrorizan de la intervención del Estado en el proceso de economía, hablen en contra de eso, pero lo que no quiero aceptar es el pretexto de que se haya introducido, o que esté introduciendo como decimos nosotras los costarricenses, caso en el cual el gerundio sí está usado como calificativo del verbo, un nuevo concepto. Todo lo contrario, porque esa objeción que le hace el Diputado Delgado Bonilla y que hace el Diputado Trejos Escalante al verbo "organizará" la hizo don Juan Trejos, padre del señor Presidente de la República y cuya ideología es la misma de los dos Diputados que han hablado sobre el asunto, a la forma gerundial.

De manera que esto demuestra, a mi juicio en una forma muy clara, -



que este concepto no ha sido variado en cuanto a su sustancia y que la variación es únicamente de orden gramatical.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Considero muy interesante la lectura que el Diputado Gutiérrez Gutiérrez nos hizo de las actas de la Constituyente del 49, y entendí que la misma discusión del gerundio y del imperativo se había sucedido, y que había privado la redacción por el uso del gerundio. Le ruego al señor Gutiérrez Gutiérrez que me aclare ese asunto.-

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: No hubo ninguna discusión entre el imperativo y el gerundio, hubo discusión sobre si en la modificación que se aprobó se utilizaba el gerundio y se le hizo exactamente la misma objeción al gerundio, que usted le hace ahora al imperativo, lo cual quiere decir que la variación gramatical no tiene ninguna variación sobre el fondo, porque la misma variación que le hizo don Juan Trejos a la forma gerundial, es la que usted le ha hecho al imperativo, lo cual quiere decir que si no se está de acuerdo con eso, no se está de acuerdo con ninguna de las fórmulas. Pero no hubo discusión sobre si debía usarse el imperativo o el gerundio; hubo una discusión sobre si el Estado tenía función en la organización de la producción o no, lo cual quiere decir que en ambos casos se presenta el mismo problema.-

DIPUTADO DELGADO BONILLA: Ahora, señor Diputado Gutiérrez Gutiérrez, si en esa ocasión de la constituyente se entró a analizar el aspecto gramatical en la redacción de este artículo, y quedó en la forma que lo conocemos y en que está en la Constitución, no veo yo la necesidad de irlo a variar ahora, cuando se presta a interpretaciones como la que yo le doy.

DIPUTADO BOLAÑOS ROJAS: Muy brevemente para decir que no comparto la opinión del Diputado Delgado Bonilla, a pesar de que somos del mismo partido y se nos ha tildado como que somos conservadores. Yo quiero -



decir que estoy de acuerdo con esa modificación que se pretende al artículo 50 de la Constitución; aun más, no concibo a un Estado o un gobierno que no participe directamente en la protección de la salud y en el punto que estimulará la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.-

Lo grave sería más bien lo contrario, que el Gobierno no protegiera la salud, no organizara y no estimulara. Yo considero que ese es un punto muy importante y que debe estar en la Constitución Política.-

Claro que como no se señala aquí el porcentaje en que protegerá, organizará y estimulará. queda a juicio y a criterio de los que en esa oportunidad esten gobernando.-

De tal manera que yo estoy de acuerdo con la redacción dada a ese artículo.-

DISPUTADO ARNALD AGUILAR : En realidad se ha suscitado aquí un cambio muy interesante de opiniones sobre la redacción nueva que se propone en el artículo 50, tal y como lo expresó el Diputado Gutiérrez, Gutiérrez, el leer parte de las Actas de la Constituyente. Se nota que en la mente del Constituyente existió la intención y la idea de desarrollar, a través del artículo 50 una verdadera garantía social. Tanto es así que don Juan Trejos dice que en ese artículo debería haberse encabezado el Capítulo de las Garantías Sociales.-

Quiero aportar esta tarde mi pensamiento, en el sentido de que yo creo efectivamente que es así; en el artículo 50, señores Diputados, me parece a mí que comienza a desarrollarse todo un pensamiento de reforma social en Costa Rica y que ese pensamiento social de reforma supone, como lo podemos encontrar a través de casi todo el texto de la Constitución del 49, una posición definitiva, una posición clara de intervención del Estado en el proceso de la producción.-



Digo que aquí se empieza a desarrollar un concepto de garantías sociales, porque fíjense ustedes que el artículo remata con una frase que así lo indica, es decir, lo que se busca al intervenir el Estado en la organización y el estímulo de la riqueza, es precisamente un adecuado reparto de la misma; y para qué ese reparto de la misma riqueza?. Precisamente para procurar el mayor bienestar de todos los costarricenses. Así lo dice expresamente el artículo, que "el Estado procurará el bienestar de todos los habitantes del país".-

Quiere decir, entonces, que comenzamos aquí, en este artículo 50, a desarrollar todo el concepto de las garantías sociales, que luego se establece en un capítulo especial, en el cual encontramos nosotros, en una forma clara y terminante, la intervención del Estado en el proceso de la producción.-

Me llama la atención que el señor Presidente de la República, al traernos su mensaje el 10 de mayo, no haya hecho ninguna observación al texto del artículo. Me tocó, como Presidente de la Comisión de Redacción, estudiar el texto de la reforma que iba a ser enviada al señor Presidente, con motivo de la redacción de su mensaje, y en ese texto iba claramente expresada la forma imperativa de estos verbos que ahora se están cuestionando. Me parece que al igual que todas las que de vez en cuando estudiamos la Constitución, sobre todo en el ámbito social, el Presidente de la República no tuvo objeción que hacerle a esta redacción, porque siempre hemos entendido el artículo 50 en el sentido de que allí hay una clara y definitiva participación del Estado en la organización y en el estímulo de la riqueza.-

Esa participación del Estado, al organizar la producción y al estimularla, repito, no es una simple intervención o intromisión del Estado, sino que es un acto previo del Estado para lograr un finalidad más alta, para lograr un finalidad de justicia social, es decir, para lograr el bienestar, el



mayor bienestar de los costarricenses. Hago la observación porque me pareció -
que estábamos coincidiendo, las que en una o en otra forma participamos en la -
redacción del artículo, con el mismo pensamiento presidencial, cuando no hizo -
absolutamente ninguna objeción a la fórmula que se había presentado para que él -
hiciera las observaciones en su mensaje del 20 de mayo.-

Nuestra Constitución, la Constitución vigente, es una Constitución -
en la cual aparece claramente definida la intervención del Estado en estos pro-
cesos; el cambio que se opera en nuestro derecho constitucional, cuando se in-
cluyen aquí las Garantías Sociales, es un cambio fundamental en el Derecho -
Constitucional patrio. Ese cambio fundamental en el Derecho Constitucional pa-
trio supone que a partir de este momento la Constitución autoriza permanente -
mente al Estado para intervenir, a fin de mejorar las relaciones sociales y a -
fin de ir avanzando cada vez más hacia la consecuencia de la justicia social.-

Me parece que la redacción actual del artículo, ésta que vamos a vo-
tar ahora, da una idea más clara de lo que el constituyente quiso también del -
sentido general que tiene la Constitución, en cuanto a las relaciones del Es-
tado y del proceso de la producción; por eso me parece, señores Diputados, pa-
ra no abundar más en estas consideraciones, que el artículo quedaría, no sola-
mente desde el punto de vista gramatical más correcto, sino más firme desde el -
punto de vista ideológico, si nosotros aprobamos la redacción que nos ha sido -
sometida para votarla esta tarde.-

DISPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ: Quiero nada más agregar un concepto a lo ya di-
cho sobre este asunto, y es llamarles la aten-
ción que lo de "organizando y estimulando la producción y el más adecuado re-
parto de la riqueza", lo tomó el Constituyente Lic. Vargas Fernández, del Ca-
pítulo de Garantías Sociales, en la forma en que había sido aprobado durante -



el Gobierno del Presidente Calderón Guardia, porque el artículo 51 de la Constitución de 1871, como quedó después de la introducción del Capítulo de Garantías Sociales, es decir, el Capítulo de Garantías Sociales comenzaba con el siguiente artículo: "El Estado procurará el mayor bienestar de los costarricenses, protegiendo de modo especial a la familia, base de la nación, asegurando amparo a la madre, al niño, al anciano y al enfermo desvalido y organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza". Lo único que se hizo en esta materia en el 49, fue dividir lo referente a la organización y estímulo a la producción y reparto de la riqueza, de lo de la madre y el niño, que se desarrolló luego en varios artículos; pero este concepto que en 1968 dicen que significa una revolución, fue introducido a la Constitución costarricense en 1943. Eso de que el Estado tenga la función de organizar y estimular la producción y el más adecuado reparto de la riqueza, señores Diputados, 25 años de estar en la Constitución de Costa Rica; es decir, hay dentro del sentido ideológico y cultural de las generaciones, que se considera como una generación todos los nacidos en 25 años, podría decirse que hay una generación completa de costarricenses, bajo toda clase de gobierno, que ha vivido encontrándose en la Constitución estos conceptos, por lo cual parece muy raro que en 1968 se diga que conceptos que tienen 25 años de tener rango constitucional, porque fueron introducidos en el Capítulo de Garantías Sociales que propuso el Presidente Calderón Guardia, nos vengan a decir que estamos descubriendo la fórmula.-

EL PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados ocupar sus asientos para recibir la votación.-

(A continuación fue APROBADO el artículo 51) de la Constitución Política. Fue -
ron APROBADOS, asimismo, los artículos 121 inciso 4), 121 inciso 15), 140 inci-



so 10, 188 y 196 de la Constitución Política. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate de este proyecto).-

TERCER DEBATE

(En este trámite se APROBARON los siguientes proyectos de ley:

1.- Autorización a la Municipalidad de Nurunjo para donar al Instituto Costarricense de Electricidad un lote de terreno para la construcción de la central telefónica.-

2.- Autorización al Poder Ejecutivo para destinar de los fondos de préstamos de AFD hasta \$2.653.264, para un programa de titulación de los ocupantes en precario en fincas del Estado a cargo del ITCO.-

3.- Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para traspasar dos partidas al Instituto Costarricense de Electricidad para electrificación en el Distrito de Pitahaya.-

4.- Exoneración del pago de toda clase de impuestos a un vehículo para uso del Asilo de Ancianos Claudio María Volio de Cartago.-

El señor Presidente ordenó pasarlas a la Comisión de Redacción).-

SEGUNDO DEBATE

(En este trámite se APROBARON los siguientes asuntos:

1.- Creación de un colegio de Enseñanza Media en la ciudad de Paraiso.-

2.- Autorización a la Municipalidad del Cantón de Jiménez para variar el destino de dos partidas.-

3.- Autorización a la Junta Administrativa del Liceo de San José para variar el destino de una partida consignada en el Presupuesto de 1967.-

El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Tercer Debate de estos asuntos).-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

250

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

0000099

Acta de la sesión ordinaria número 7

Catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Fernando Volio Jiménez
PRESIDENTE

Rafael López Garrido
SEGUNDO SECRETARIO

José R. Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce
Ferrandino Calvo
Patiño Troyo
Mata Morales
Chacón Murillo
Murillo Murillo
Brenes Gutiérrez
Azofeifa Solís
Arauz Bonilla
Carmona Benavides
Villanueva Badilla
Gago Pérez
Arauz Aguilar
Vicente Castro
Carazo Odio
Morales Morales

Trejos Escalante
Ames Alfau
Arrieta Sales
Bolaños Rojas
Aguilar Vargas
Delgado Bonilla
Vargas Fernández
Alfaro Quirós
Molina Quesada
Neil Neil
Guzmán Mata
Gutiérrez Gutiérrez
González Salazar
Ruiz Solórzano
Arroyo Ramírez
Arroyo Alfaro
Hernández Madrigal

Quesada Alvarez
Zamora Jiménez
Arredondo Calderón
Sotela Montagné
Guardia Herrero
Marshall Jiménez
Román Román
Figueroa Chinchilla
Rodríguez Hernández
Azofeifa Viquez
Barrantes Elizondo
Charpantier Gamboa
Arrieta Quesada
Vargas Ramirez
Fernández Fallas
Gutiérrez Benavides

-----000-----



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000100

cia al final de la sesión, a fin de instalarlos.-

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión, en Segunda Legislatura, el proyecto de Reformas a los artículos 7, 33, 50 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política.-

Está en discusión la reforma al artículo 50 de la Constitución Política.-

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción de orden del Diputado Molina Quesada, que dice:

"Para que la reforma al artículo 50 de la Constitución Política se discuta de último en sus trámites de Segundo y Tercer Debate".-

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.-

DIPUTADO MOLINA QUESADA: La idea de lograr que el artículo 50 se discuta de último en los trámites de Segundo y Tercer Debate, está en la circunstancia de que alrededor de este artículo 50 se ha presentado una moción del Diputado Trejos Escalante para retrotraerlo a Primer Debate. Las otras reformas a la Constitución Política, sean las que se refieren al artículo 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196, se encuentran detenidas.-

Me parece que lo lógico es que la Asamblea se aboque a aprobar en Segundo Debate las reformas constitucionales de los otros artículos y que se deje de último la discusión sobre el artículo 50, para que una vez aprobados en Segundo Debate los artículos que indiqué anteriormente, se proceda a discutir el artículo 50; y además, los artículos que fueron aprobados en Segundo Debate, de una vez pasen a Tercer Debate en la sesión de mañana, con prescindencia del artículo 50.-

De esta manera, si la discusión del artículo 50 se prolonga en las sesiones de hoy y de mañana, no se está interfiriendo la promulgación de las reformas constitucionales sobre los otros artículos, con exclusión del 50.-

Por esa razón espero que los señores Diputados se sirvan aprobar la moción que me ha permitido presentar.-

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se entra a la discusión de las otras reformas constitucionales.- (A continuación fueron APROBADOS los artículos 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Tercer Debate).-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

204

0000101

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión en Segundo Debate la reforma al artículo 50 de la Constitución Política.-

Está en discusión la moción de orden, tal como fue sustituida en la sesión de ayer, del Diputado Trejos Escalante. El texto de esta moción es el siguiente, que ayer fue leído por el señor Primer Secretario y para efectos de la decisión o del pronunciamiento que voy a hacer, lo voy a repetir; dice así: "Para que el artículo 50 se lea así: El Estado velará por la salud de todos los habitantes y procurará su mayor bienestar, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".-

El Diputado Trejos Escalante en tres sesiones anteriores, la del 8 de mayo, la del 10 y la del 13 de mayo corriente, expuso su opinión en relación con el texto aprobado para el artículo 50 en la Primera Legislatura. Manifestó que de mantenerse la redacción actual de dicho artículo, no podría darle su voto; y agregó que, y aquí cito, "si bien el fondo del asunto es parecido, el sentido de la frase cambia"; o sea que según el Diputado Trejos Escalante, en relación con el texto vigente de la Constitución Política, el que se propone y fue aprobado en Primera Legislatura, cambia el sentido de la frase.-

Ahora bien, qué significa "sentido"?- es necesario establecer la significación de "sentido" para estar claros sobre lo que quiso decir el Diputado Trejos Escalante. De acuerdo con el Diccionario Manual de Lengua Española, que es un resumen del de la Academia, sentido es el entendimiento o razón en cuanto discierne las cosas; modo particular de entender una cosa; inteligencia o conocimiento con que se ejecutan algunas cosas; razón de ser, finalidad, significación cabal de una proposición o cláusula. Es sinónimo de significación, significado, acepción. De manera que para el Diputado Trejos Escalante se había cambiado la significación, la aceptación del término o de la frase a que él se estaba reflejando, o sea al cambiarse los gerundios por una forma más categórica de expresar que el Estado deberá organizar y estimular la producción.-

Ahora bien, además de la intención clara del Diputado Trejos Escalante de que se vuelva a Primer Debate para que entonces se presente la moción que he leído, de él, de manera que el significado de la frase cambie y cambie de manera que él pudiera votar el texto, encuentro que en su texto....-

Señores Diputados: estoy haciendo una explicación del por qué debo considerar en una forma o en otra, sea como moción de forma o como moción de fondo, la proposición del Diputa-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

0000102

Acta de la sesión ordinaria No. 6

Trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Fernando Volio Jiménez

PRESIDENTE

Rafael López Garrido

SEGUNDO SECRETARIO

José R. Vega Rojas

PRIMER SECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce

Fernandino Calvo

Patiño Troyo

Mata Morales

Chacón Murillo

Murillo Murillo

Brenes Gutiérrez

Azofeifa Solís

Anau Bonilla

Carmona Benavides

Azofeifa Víquez

Gutiérrez Gutiérrez

Anau Aguilar

Rui Solórzano

Anoyo Ramírez

Morales Morales

Trejos Escalante

Ames Alfau

Anrieta Salas

Bolaños Rojas

Aguilar Vargas

Delgado Bonilla

Román Román

Alfaro Quirós

Molina Quesada

Neil Neil

Guzmán Mata

Gago Pérez

González Salazar

Vargas Ramírez

Carazo Odio

Anoyo Alfaro

Quesada Alvarez

Zamora Jiménez

Anredondo Calderón

Sotela Montagné

Guardia Herrero

Marshall Jiménez

Vargas Fernández

Figueroa Chinchilla

Rodríguez Hernández

Villanueva Badilla

Barrantes Elizondo

Charpantier Gamboa

Anrieta Quesada

Gutiérrez Benavides

Fernández Fallas

Hernández Madrigal

0000000



0000103

Del Diputado Chacón Murillo:

"Ley de Actuarios Judiciales".-

EL PRESIDENTE: Póngase a despacho los citados proyectos de ley.-

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Reforma al artículo 95 de la Constitución Política.-

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción de orden del Diputado Vega Rojas, que dice:

"Para que se suspenda el conocimiento de este asunto y se conozcan los Segundos Debates, volviendo a la discusión de la reforma al artículo 95 de la Constitución Política una vez agotadas los Segundos Debates....."

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.-

(APROBADA LA MOCIÓN)

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: En consecuencia, continúa en discusión en Segunda Legislatura el proyecto de Reformas a los artículos 7, 33, 50, 121 incisos 4) y 15), 140 inciso 10), 188 y 196 de la Constitución Política.-

Estaba en discusión la reforma al artículo 50 de la Constitución Política, sobre la cual hay presentada una moción de orden del Diputado Trejos Escalante.-

DISPUTADO TREJOS ESCALANTE: En la sesión anterior explicaba yo cómo, desde el punto de vista gramatical, no se justificaba el cambio de los gerundios en el artículo 50, ya que también desde el punto de vista gramatical esos gerundios, en la forma en que está redactado actualmen-



te el artículo 5º, están bien empleados.-

Decía yo que si gramaticalmente no había una razón de fuerza mayor para cambiar la redacción, pero en cambio sí se veía una variación en el sentido de la frase...-

EL PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules y atender la exposición del señor Diputado Trejos Escalante.-

DISPUTADO TREJOS ESCALANTE: Decía que si gramaticalmente hablando el cambio de los gerundios no era necesario, no veía yo el objeto del cambio de redacción, poniendo el verbo "organizará" en forma imperativa y obligatoria para el Estado, ya que si bien el fondo del asunto es parecido, el sentido de la frase cambia.-

A mí me parece conveniente que la Asamblea Legislativa se detenga a meditar sobre si está de acuerdo en que nuestra Constitución diga, concreta y categóricamente, que "el Estado organizará la producción".-

Personalmente creo que un Estado democrático republicano no está en condiciones de organizar la producción. Considero que mientras exista la empresa privada y mientras exista la propiedad privada, el Estado no puede, imperativamente, obligatoriamente, organizar la producción, si bien puede estimularla en diversas formas y ayudar a organizarla, pero no en una forma tan categórica como queda en la redacción que se le dio a este artículo de la Constitución en la primera legislatura.-

En un Estado republicano y democrático, que el Estado tenga la obligación de organizar la producción, significaría desplazar la iniciativa de los empresarios por lo que recomienden funcionarios del gobierno, a base de estudios que realicen en una oficina, sentados frente a un escritorio. Creo personalmente, repito, que no es posible que un Estado democrático y republi-



cano pueda darle al Estado, precisamente, la obligación de organizar la producción.-

Es por lo anterior, señores Diputados, que he pedido que este asunto vuelva a Primer Debate, se le haga la reforma conveniente a la redacción, que yo considero que en buena parte es de forma y que, por lo tanto, puede hacerse, pero que evita el problema de que el sentido de la frase cambie.-

Vale la pena, señores Diputados, que entremos a analizar un poco lo que significa la intervención del Estado. En muchas oportunidades en esta Asamblea se ha dicho que yo soy enemigo de toda intervención estatal; por eso me ha parecido conveniente entrar a analizar un poco el concepto de intervención del Estado, porque ando muy lejos, en mi pensamiento, de creer que no debe existir ninguna intervención del Estado. Acepto perfectamente que el Estado moderno tiene una serie de implicaciones que lo obligan a intervenir en múltiples actividades. Pero el objeto de que quede claro cuál es mi pensamiento en materia de intervención estatal, traje párrafos de un discurso que yo pronuncié en 1963, sobre estos aspectos.-

Voy a permitirme leer algunas frases de ese discurso, con el objeto de que los señores Diputados sepan exactamente cuál es mi manera de pensar en materia de intervención del Estado.-

Dije yo en 1963: "Consideramos que una de las principales causas de este pobre desarrollo económico es, sin duda, la interpretación equivocada que durante muchos años se ha venido dando en nuestro país al papel del Estado. No es que estemos en contra de toda intervención estatal; hay intervenciones del Estado útiles y convenientes, en las cuales definitivamente creo. Pero también creo que en Costa Rica hay intervenciones inconvenientes, porque compiten con la iniciativa privada, entran su desarrollo y detienen la producción. Cuando-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

5

0000106

el Estado interviene para mantener condiciones de sana competencia entre los empresarios; cuando interviene para impedir que se formen monopolios que pueden dañar los intereses de los consumidores; cuando interviene para desmantelar los obstáculos que se oponen a una relación económica libre entre quien produce y quien compra; cuando interviene para consolidar la existencia de mercados, no sólo de bienes de consumo sino de los bienes con que se producen los de consumo; cuando garantiza salud y educación para todo el que la necesita y no puede proveérsela a sí mismo; cuando estimula al inversionista para que abra nuevas fuentes de empleo y cuando, en fin, interviene para asegurar un clima social y político estable, una moneda sana y prácticas fiscales sobrias, esas intervenciones son útiles y la economía las recibe como un impulso favorable, porque ayudan a crear riqueza y a que ésta fluya hacia todas las capas de población espontáneamente. Pero cuando el Estado interviene para producir por sí mismo, en vez de limitarse a estimular la producción y para prestar servicios en donde la iniciativa privada ha sido mejor, viene el desplazamiento de quien trabaja a poner una nota de escepticismo y de temor en la nación entera. Cuando el Estado interviene para concentrar poder económico como árbitro de las finanzas, como único repartidor del crédito, como único educador, como único curador de enfermos, como único responsable en fin, de la vida, patrimonio y bienestar del individuo, el Estado destruye energías, desaprovecha potencias espirituales, fomenta la pereza y la dependencia, acaba con uno de los dones supremos del individuo; le da, a cambio de su libertad, una supuesta seguridad que no merece".-

Señores Diputados: he leído estos párrafos de este discurso, porque creo que resumen bien cuál es mi manera de pensar en materia de intervención del Estado.-

Por otra parte, he tenido en la vida muchas actitudes, que revelan-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

191

0000107

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 5
Diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho
Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Fernando Volio Jiménez
PRESIDENTE

Rafael López Garrido
SEGUNDO SECRETARIO

José R. Vega Rojas
PRIMER SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce

Ferrandino Calvo

Arrieta Salas

Sotela Montagné

Guardia Herrero

Marshall Jiménez

Azofeifa Solís

Molina Quesada

Carmona Benavides

Guzmán Mata

Gutiérrez Gutiérrez

González Salazar

Ruiz Solórzano

Arroyo Ramírez

Morales Morales

Trejos Escalante

Zamora Jiménez

Mata Morales

Chacón Murillo

Murillo Murillo

Brenes Gutiérrez

Alfaro Quirós

Neil Neil

Azofeifa Víquez

Gago Pérez

Arauz Aguilar

Arrieta Quesada

Vargas Ramírez

Fernández Fallas

Arroyo Alfaro

Garrón Salazar

Quesada Alvarez

Patiño Troyo

Bolaños Rojas

Aguilar Vargas

Delgado Bonilla

Román Román

Arauz Bonilla

Rodríguez Hernández

Villanueva Badilla

Barrantes Elizondo

Charpantier Gamboa

Vicente Castro

Carazo Odio

Gutiérrez Benavides

Hernández Madrigal

-----000-----



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

202

11

0000108

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de Creación de un Colegio de Enseñanza Media en la ciudad de Paraíso.-

(Seguidamente fue APROBADO el proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Comisión de Redacción).-

DIPUTADO VILLANUEVA BADILLA: No soy yo quien deba hacerlo, pero quiero manifestar la gratitud de la provincia a la cual yo pertenezco, por la votación que ha recibido el anterior proyecto. Yo estoy seguro de que interpreto el sentir de la población de Paraíso, al hacer esta manifestación de gratitud a los señores Diputados.-

Iba a hacer una exposición el Diputado Guzmán Mata sobre la importancia de este colegio, sobre la alta población estudiantil que tiene Paraíso, sobre la importancia histórica de esta añeja ciudad colonial, pero desgraciadamente el señor Presidente no vio cuando el Diputado Guzmán Mata pidió la palabra. De todas maneras la evidencia de los votos es suficiente, e iban sobrar las palabras.-

EL PRESIDENTE: Doy excusas al Diputado Guzmán Mata por no haber advertido que había solicitado el uso de la palabra.-

(A continuación fueron APROBADOS, en el trámite de Tercer Debate, los siguientes proyectos de ley:

1.- Autorización a la Municipalidad del Cantón de Jiménez para variar el destino de dos partidas.-

2.- Autorización a la Junta Administrativa del Liceo de San José para variar el destino de una partida consignada en el Presupuesto de 1967.-

El señor Presidente ordenó pasarlos a la Comisión de Redacción).-

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión en Segunda Legislatura el proyecto de Reforma a los artículos 7, 33, 50, 121 incisos 4 y 15, 140 inciso 10, 188 y 196 de la Constitución Política.-

De acuerdo con moción aprobada en su oportunidad, la votación se hará artículo por artículo.-

(Seguidamente fueron APROBADOS los Artículos 7 y 33 de la Constitución Política).-

EL PRESIDENTE: En discusión el artículo 50 de la Constitución Política.-

DIPUTADO TREJOS ESCALANTE: Señor Presidente: es para indicarle que yo presenté una moción en relación con el artículo 50.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

12

200

0000109

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Trejos Escalante que dice:

"Para que se retrotraiga la reforma de este artículo a Primer Debate, a fin de cambiar su redacción....."

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.-

DIPUTADO TREJOS ESCALANTE: De la reforma al artículo 50 de la Constitución Política yo, en parte - siento una responsabilidad, porque hace muchos años, alrededor de diez- años, según un artículo que escribí sobre asistencia médica, señalé que la Constitución Política - tenfa una laguna al no mencionar nada en relación con la salud de los habitantes del país.-

- Precisamente a propósito de ese artículo el Diputado Guzmán Mata, que también en - tonces era Diputado a esta Asamblea, me hizo una llamada telefónica y me dijo que trataría de lle - nar esa laguna, ya que efectivamente la Constitución en ningún artículo explicaba, definía que el - Estado es responsable de la salud de los habitantes.-

- Si bien han pasado ya muchos años de eso, como estoy enterado de que fue por ini - ciativa del Dr. Guzmán Mata que se hizo la reforma, o que se propuso la reforma del artículo 50, - y digo que yo siento alguna responsabilidad, ya que creo que algo influyó en la mente del Diputado - Guzmán Mata, desde hace muchos años, para tratar de que la Constitución se refiera concretamente a - la salud.-

- Pueden ustedes imaginarse, señores Diputados, que si esa es la situación, siento - una gran preocupación y una gran congoja de que ese artículo 50, que es el que va a contemplar la - obligatoriedad del Estado de velar por la salud de los habitantes, pueda tener algún tropiezo para - ser aprobado en Tercer Debate. Pero en la forma en que está redactado para mí resulta absolutamen - te imposible darle mi voto.-

- Ya vieron ustedes, señores Diputados, cuando se aprobó en Primer Debate, que va - rios señores Diputados se abstuvieron de darle aprobación. Eso me hace pensar que si no modificamos - la redacción actual, es muy probable, o por lo menos existe la posibilidad de que el artículo 50 no - sea reformado, porque no cuenta con los 38 votos que se requieren en Tercer Debate.

- En la sesión anterior en que se discutió esto, el Diputado Gutiérrez Gutiérrez ex - plicó que en esto no habfa nada de fondo, que lo único que se pretendía era mejorar la redacción, - ya que el artículo 50, en la forma en que está redactado en la actualidad, tiene dos gerundios, y - considera inconveniente el uso y abuso del verbo en forma gerundial.

- En esa misma sesión informé que mis conocimientos gramaticales eran muy pobres y -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000110

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 59

Ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho

Quince horas con treinta minutos

DIRECTORIO

Hernán Garrón Salazar
PRESIDENTEAntonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIONoel Hernández M.
SEGUNDO SECRETARIO

Hine García

Ferrandino Calvo

Patiño Troyo

Sotela Montagné

Guardia Herrero

Brenes Gutiérrez

Román Román

Volio Jiménez

Molina Quesada

Marín Chinchilla

Guzmán Mata

López Garrido

Arrieta Quesada

Vargas Ramírez

Arrieta Salas

Trejos Escalante

Ames Alfau

Mata Morales

Chacón Murillo

Murillo Murillo

Vargas Fernández

Azofeifa Solís

Vega Rojas

Neil Neil

Azofeifa Solís

Gago Pérez

Charpantier Gamboa

Vicente Castro

Arroyo Ramírez

Quesada Alvarez

Zamora Jiménez

Bolaños Rojas

Aguilar Vargas

Delgado Bonilla

Morales Flores

Arauz Bonilla

Rodríguez Hernández

Carmona Benavides

Arauz Bonilla

Barantes Elizondo

Arauz Aguilar

Ruiz Solórzano

Morales Morales

Gutiérrez Benavides



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000111

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Reformas a los artículos 7, 33, 50, 188, 121 inciso 15), 121 inciso 4), 140 inciso 10), 196 y 95 - de la Constitución Política.-

De conformidad con moción aprobada oportunamente la aprobación en Primer Debate se hará artículo por artículo y por el trámite de simple mayoría. (Seguidamente y artículo por artículo, fueron APROBADOS los correspondientes a los números 33, 50, 188, 121 inciso 15), 7, 121, inciso 4), 140 inciso 10), 196 y 95- de la Constitución Política. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate de este proyecto.)

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Reforma al inciso 1) del artículo 132 de la Constitución Política.-

Hay una moción de revisión del Diputado Villanueva ^ABadilla que la Secretaría se servirá leer.-

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción dice así :

" Para que se revise la votación recaída en la moción aprobada del Diputado Murillo Murillo para que la votación de la moción Azofeifa Viquez se reciba en forma nominal."

EL PRESIDENTE ;En discusión la moción leída.-

DIPUTADO HINE GARCIA : Me ha sorprendido la moción de revisión sobre esta moción que fue aprobada del Diputado Murillo Murillo, porque la moción del Diputado Murillo lo que busca es que se haga, en forma nominal la votación correspondiente que ha de recaer en la moción del Diputado Azofeifa Viquez que busca eliminar el transitorio que admite la reelección de los expresidentes de la República.

Este aspecto y esta moción tiene enorme importancia en la vida política del país, y parece conveniente que se conozca en el ámbito de los diferentes partidos la opinión de la representación de esos partidos en la Asamblea Legislativa, lo que cada Diputado opina con relación a un extremo tan importante de la marcha política del país.-

No creo que por lo tanto le haga daño la moción del Diputado Murillo Murillo, lejos de eso, creo que es beneficiosa y por lo tanto no votaré la moción de revisión que ha sido presentada.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000112

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria No. 60

Nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Hernán Garrón Salazar
PRESIDENTEAntonio ARROYO ALFARO
PRIMER SECRETARIONoel Hernández Madrigal
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce	Hine García	Trejos Escalante
Quesada Alvarez	Ferrandiño Calvo	Ames Alfau
Zamora Jiménez	Patiño Troyo	Arredondo Calderón
Mata Morales	Bolaños Rojas	Sotela Montagné
Chacón Murillo	Aguilar Vargas	Guardia Herrero
Murillo Murillo	Delgado Bonilla	Brenes Gutiérrez
Vargas Fernández	Morales Flores	Román Román
Azofeifa Solís	Alfaro Quirós	Rodríguez Hernández
Volio Jiménez	Vega Rojas	Molina Quesada
Carmona Benavides	Neil Neil	Marín Chinchilla
Villanueva Badilla	Azofeifa Víquez	Guzmán Mata
Barrantes Elizondo	Gago Pérez	Charpantier Gamboa
López Garrido	Arauz Aguilar	Arrieta Quesada
Vicente Castro	Ruiz Solórzano	Vargas Ramírez
Arroyo Ramírez	Morales Morales	Gutiérrez Benavides
	Fernández Fallas	

-O-O-O-O-O-O-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-3-

0000113

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de Reformas a los artículos 33, 50, 188, 121 inciso 15), 7, 121 inciso 4), 140 inciso 10), 196 y 95 de la Constitución Política.-

Conforme a la moción aprobada en su oportunidad, se va a conocer artículo por artículo este proyecto.-

(A continuación fueron APROBADOS los artículos 33 y 50 de la Constitución Política).

EL PRESIDENTE : Sobre el artículo 188 hay una moción de revisión del Diputado Carmona Benavides, que el señor Secretario se servirá leer.-

EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice :

"Para que se revise la votación recaída sobre la reforma al artículo 188 de la Constitución Política".-

EL PRESIDENTE: En discusión la moción de revisión leída.-

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Debo reconocer que cuando se discutía en Primer Debate la reforma al artículo 188 de la Constitución Política, me mantuve al margen y no hice ninguna intervención al respecto, confiado en que los juristas de esta Asamblea Legislativa encontrarían el camino que viniera a regular o a establecer un texto constitucional perfectamente claro.

Hubo intervenciones muy interesantes, muy importantes, y recuerdo las del Lic. don Fernando Volio Jiménez, del Diputado Hine García, del Diputado Gutiérrez Gutiérrez y de algunos otros compañeros, que se enfrascaron en la necesidad de buscar una redacción apropiada, que viniera a regular el régimen de las instituciones autónomas en Costa Rica, sin que éstas, tal como están en la actualidad, fueran estados dentro de un Estado.

El proceso histórico que vino a establecer las instituciones autónomas en Costa Rica, a través de la Constitución del 49, se debió a la desconfianza que el pueblo de Costa Rica sentía hacia el Poder Ejecutivo. Allí nacieron las instituciones autónomas con una libertad absoluta para manejarse. A raíz de la desconfianza que el costarricense sentía por el manejo de la cosa pública, nació la institución autónoma, pero nació en una forma en que esa institución autónoma, en muchas oportunidades, está por encima del propio Estado; nació la institución



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000114

autónoma con una libertad absoluta, en la cual el Gobierno de la República no puede marcar pautas, no puede dar directrices, porque es autónoma en cuanto a administración y en cuanto a gobierno.

Han querido los Diputados de esta Asamblea Legislativa introducir alguna reforma que permita mantener vigentes a esas instituciones autónomas que le han dado servicios incalculables de beneficio al país; pero que por otra parte, pueda existir alguna coordinación del Poder Ejecutivo sobre esas instituciones Autónomas.

Ha llegado el momento en Costa Rica de que las instituciones autónomas son más poderosas y fuertes que el Gobierno Central. Más del cincuenta por ciento del gasto público de Costa Rica es administrado y es manejado libremente por las instituciones autónomas.

De tal forma que yo me he permitido presentar una moción de revisión con el propósito de que todos los compañeros nos fijemos bien en la redacción que se le ha dado a ese artículo. Desde luego me asalta el temor de haber presentado una cosa de estas, habiendo como los hay en esta Asamblea tantos juristas de tantísimos méritos, que deben haber encontrado la fórmula ideal; pero yo, como lego en la materia tengo muchas dudas de si esa redacción ha sido lo óptimo en cuanto a buscar el fin que se persigue.

Para mí el texto que se ha dejado, en la forma en que fue aprobado en Primer Debate, es muy ambiguo y entonces va a resultar que el fin que andamos buscando, de que haya una directriz del Poder Ejecutivo sobre las instituciones autónomas, se puede perder. Porque si el artículo 188, tal como ha quedado aprobado, dice que "las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa", hasta dónde abarca esa independencia; qué abarca esa independencia administrativa? Luego dice: "y están sujetas a la ley en materia de gobierno". Qué podemos interpretar porque están sujetas en materia de gobierno a la ley? Quién determina hasta dónde están sujetas y a cuáles leyes? O es que tenemos que hacer nuevas leyes para que esas instituciones caigan dentro de esas leyes?

Porque actualmente, en la forma en que está redactado ese artículo 188, dice que "las instituciones autónomas quedan sujetas en materia de gobierno"



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-5-

0000115

a la ley", pero resulta que todas las instituciones autónomas tienen sus propias leyes orgánicas, que han sido redactadas conforme al texto constitucional vigente. De manera que esas leyes orgánicas de cada una de las instituciones autónomas del país, se han hecho para que esas instituciones puedan operar con absoluta libertad, con absoluta independencia del Poder Ejecutivo. Tendría la Asamblea Legislativa más adelante, que reformar cada una de las leyes orgánicas de cada uno de los institutos autónomos del país, y habría que promulgar tantas leyes como instituciones autónomas existen en la actualidad para adaptarlas. Y habría incluso que reformar todas las leyes municipales del país, y todos conocemos que de acuerdo con esas leyes orgánicas, tienen diferentes graduaciones en cuanto a la forma de administrarse cada una de las instituciones.

La Ley Orgánica del INVU por ejemplo, es diferente a la del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico; y la del ICE es diferente a la del ITCO, y así sucesivamente. Vendríamos, pues, a caer más adelante, para que tuviera aplicación este texto constitucional, tal como ha quedado, en que hay que reformar todas las leyes orgánicas actuales de todas las instituciones autónomas. O habría quizá que dictar una ley orgánica general para todas las instituciones autónomas, y podría suceder que ya tratándose de leyes y no de la Constitución Política, vengan las presiones de todos esos organismos, para que esas leyes no se produzcan, o para que se produzcan de acuerdo con los términos en que esas instituciones estimen necesario.

Por eso, señores Diputados, es que he sentido la preocupación de que si pretendemos que las instituciones autónomas de Costa Rica, que repito, manejan más del cincuenta por ciento del gasto público nacional, que esas instituciones autónomas estén enmarcadas dentro de una directriz general del país, hacia rumbos y metas fijas, y no que cada una busque sus propios intereses y programas. Es necesario, pues, encauzarlas y meterlas dentro de una planificación integral, para que vengan a producir realmente, con base en estudios globales de los problemas nacionales, el desarrollo económico y social de los costarricenses.

Por eso, señores Diputados, yo creo conveniente que con las luces de todos ustedes, porque yo no estoy presentando ninguna redacción, que con las luces de todos los señores Diputados busquemos alguna redacción que venga a llenar ese va



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-6-

0000116

cio que existe actualmente en la Constitución Política de Costa Rica, y que venga a encauzar a las instituciones autónomas hacia rumbos fijos, englobados dentro de un marco total y general de desarrollo económico y social del país.

Es conveniente, creo yo, y pido disculpas por eso, hacer algunas citas de tratadistas, de economistas, incluso citas de los constituyentes del 49, por medio de los cuales podemos darnos cuenta de que nunca, en la mente del costarricense del 49, se pudo pensar que se quería esa libertad, ese desligamiento total y absoluto de las instituciones autónomas del Poder Central.

Me voy a permitir leer, porque es muy importante, es muy constructivo, es muy interesante, una serie de estudios y de análisis realizados por el ICA en relación con el problema de las instituciones autónomas de Costa Rica; yo sé que el punto que estoy tocando es materia que no agrada mucho a los señores Diputados, yo sé que el punto que estoy tocando puede inquietar a algunos compañeros, en cuanto a que se atrase la tramitación de este asunto; yo sé perfectamente bien que sería más agradable estar alrededor de las curules contando chistes; yo sé que para muchos sería eso preferible que estar poniéndole atención o estar interesado en un artículo de la Constitución Política.

Dije en una oportunidad aquí que la Constitución Política, que la Carta Magna es sagrada y que hay que tocarla con las manos limpias y que tenemos una responsabilidad tremenda cuando se trata de la Carta Fundamental, que no tiene que ver en ningún momento con los aspectos políticos del momento; que tenemos que llevar la mente más para allá, hacia el futuro, hacia una Costa Rica mejor, hacia una Costa Rica próspera, una Costa Rica democrática, una Costa Rica en paz. Por eso, señores Diputados, a pesar de que no es materia agradable, me he atrevido a presentar esa moción y me atrevo a seguir hablando sobre el asunto y a leerles estudios realizados por gente que tiene los conocimientos técnicos, los economistas, los especialistas y los juristas que hablan sobre el problema de la descentralización del poder, de la atomización del poder en casi todos los países de América Latina, en casi todos los países subdesarrollados.-

Nos dice el tratadista Gadana García, en relación con este asunto :
"Algunas de las entidades descentralizadas, lo hemos visto dividido por el concep



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000117

-7-

to que tienen de sí mismas, no tienen la menor intención de sujetarse a un plan general de desarrollo, a una política global de gobierno, es decir, ponen toda resistencia a lo que signifique cambio en su vivir tradicional. Ellas deberían, para bien del país, establecer metas definidas, dar o permitir las prioridades en planes y programas, renovar su organización y los métodos de trabajo, cambiar su actitud y unificar esfuerzos para evitar improvisaciones y desperdicio de recursos, así como la duplicidad de funciones, de autoridad. Y aquí volvemos a la duplicidad de funciones en la Administración Pública, hablando de Administración Pública como un todo en las entidades estatales del desperdicio de los recursos humanos y económicos que tenemos en Costa Rica; estamos derrochando por improvisación y por falta de organización, estamos derrochando los dineros de los costarricenses por falta de una planificación integral, global; muchos de los recursos que llegan a las diferentes esferas estatales se desperdician por la duplicidad en el campo material, duplicidad en el elemento humano, duplicidad en recursos económicos; y puedo citar y aquí está el Dr. Trejos Escalante que lo puede afirmar, que en el campo de la salud pública nosotros, los costarricenses, estamos gastando en este momento \$ 200.000.000 al año, que eso representa un per cápita por ciudadano en Costa Rica de \$ 118.00, \$ 17.00 más o menos por costarricense al año en salud; y países más desarrollados, países más grandes en el mundo que han llegado a obtener los servicios óptimos en salud, gastan \$ 8 ó \$ 9; nosotros gastamos el doble y sin embargo hay enormes poblaciones del país totalmente descubiertas en servicios de salud.

Vemos como un pueblo, en cualquier pueblo de Costa Rica tenemos por un lado un hospital, a cargo de una junta de protección social, institución semiautónoma; enfrente de ese hospital tenemos la unidad sanitaria, dependiente del Ministerio de Salubridad Pública, y una cuadra más allá el dispensario del Seguro Social, cada uno de esos tres servicios con laboratorio, con microbiólogos, con todos los equipos que necesita ese laboratorio y así sucesivamente en todos los servicios que requiere la salud pública.

Eso no es, señores Diputados un desperdicio de los recursos con que cuenta el país, absolutamente cierto claro que sí? Por qué se sucede eso? Porque no hay una planeación integral de los servicios de salud, porque no coordinan las



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000118

-8-

instituciones autónomas con el Gobierno Central; y entonces, señores, en salud pública estamos gastando, aunque les parezca extraño, una suma igual a educación pública; lo que pasa es que en el presupuesto nacional, si ustedes lo observan, aparece el Ministerio de Educación Pública con ₡ 180.000.000, más lo que hay que = agregarle de la Universidad que son ₡ 30.000.000, son doscientos y resto de millones de colones; en cambio en salud se van a encontrar con que aparecen apenas = ₡ 22.000.000 y entonces se dice que en salud pública se gastan ₡ 22.000.000 y en educación se gastan ₡ 210.000.000; pero es mentira porque las instituciones autónomas que prestan servicios de salud no aparecen en el Presupuesto Nacional, y representa entre ellas, junto con el Ministerio de Salubridad Pública, ₡ 200.000.000. De manera que están casi al mismo nivel salud y educación pública en Costa Rica. Claro que es muy bueno para el costarricense, claro que es un servicio social excelente para el costarricense, pero sí podemos decir que se desperdician recursos, porque con esos ₡ 200.000.000 se puede atender toda, absolutamente toda la población de Costa Rica, o se están desperdiciando recursos, porque la gente que se = atiende con esos millones de colones se atendería con la mitad de lo que se gasta actualmente.

Voy a leer otro concepto, que entiendo es del mismo tratadista, para no aburrirlos con la lectura total que sería muy interesante conocerla: "Es significativo que la teoría de las corporaciones gubernamentales autónomas, haya encontrado suspensión principalmente en aquellos países en los cuales el gobierno central es débil o inestable. Las instituciones autónomas han llegado a florecer y a tener fuerza en aquellos países donde el gobierno es débil o es corrupto, o en el cual hay una arraigada desconfianza en relación al gobierno. Las corporaciones más auténticas pueden ser expulsadas, probablemente en América Latina más que en cualquier otra área del mundo, porque es característico de los países latinoamericanos la poca estabilidad de los gobiernos, porque es característico de algunos = países latinoamericanos la corrupción en el gobierno, porque es característico = que en algunos países a quienes llegan a la función de gobierno llegan únicamente por el interés personal, para ver cómo se pueden favorecer, olvidándose de los intereses del pueblo". Dichosamente en Costa Rica no es en términos tan graves, co



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-9-

0000119

no aquí se señala. "La corporación autónoma ha sido considerada como una panacea frente al gobierno ineficiente o corrupto; además la proliferación de las corporaciones autónomas ha servido, en muchos casos, para crear un caótico sistema administrativo".

En algunos países donde existe este tipo de gobierno, gobiernos inestables o gobiernos corruptos, al tratar de establecer instituciones autónomas para descentralizar el poder y que les llegue al pueblo algo más eficaz, resulta que esas instituciones autónomas se corrompen también, porque el sistema de gobierno de esos lugares tiene el poder sobre las instituciones autónomas. Claro que, señores Diputados, la autonomía ha sido llevada al extremo, con la designación de los directores, siendo en el seno de grupos privados y no en el propio gobierno, en algunos lugares.-

"En razón del traslado de los principales programas de gobierno hacia el ámbito de las corporaciones públicas, los ministerios, en algunos países, se convirtieron en cuerpos vacíos; en algunas partes de América Latina las corporaciones públicas pueden ser consideradas literalmente como una cuarta rama del gobierno irresponsable y sin cabeza. La experiencia latinoamericana proporciona, al mismo tiempo, una lección y una advertencia, comprendida con claridad tal cual es, como instrumento de gobierno; adaptada a la administración de cierto tipo de programas públicos la corporación gubernamental tiene un papel definido y constructivo a desempeñar en el gobierno moderno; una vez que ese mecanismo se haya santificado y que por esa razón se le atribuya un estatuto diferente del de las otras agencias gubernamentales, él pierde su duplicidad".

Voy a leer un pedacito más, señores Diputados, y les ruego me disculpen; la lectura de la cita demuestra que el autor analiza algunos fenómenos reales, pero agrega a su análisis juicios de valor que parecen discutibles y que, por su naturaleza, no se comparten en este informe; este es un informe, repito, delicado; hay no obstante en su trabajo indicaciones correctas, en lo que respecta al debilitamiento del poder central, al proceso de reclutamiento de dirigentes, a la vez el desproporcionado traslado de atribuciones de los ministerios de las instituciones autónomas, y otros aspectos que configuran lo que se ha llama-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-10-

0000120

do "excesos de la descentralización", o abusos de la autonomía.

"A pesar de las críticas señaladas, se debe tener presente el papel desempeñado por organismos descentralizados funcionalmente en numerosos países latinoamericanos; bastaría recordar que la expansión de la industria siderúrgica, de la producción de energía hidroeléctrica y termoeléctrica, y de la producción del petróleo y sus derivados, el incremento de la exploración de nuestros recursos minerales, la creación y el progreso y operaciones de fomento de corporaciones de fomento, de sistemas de almacenes y silos, organizaciones de transporte, sistemas de adelanto y desarrollo y otras instituciones financieras, todas de carácter estatal, fueron y siguen siendo una demostración evidente de la enorme contribución que los organismos en referencia prestaron y deberán prestar a la emancipación económica y al desarrollo de varios países".

Esta es una verdad, señores Diputados, de que las instituciones autónomas han venido a mejorar el progreso económico, el desarrollo económico y social de nuestro país en el caso concreto; nadie en Costa Rica puede negar la eficiencia de algunas instituciones autónomas, nadie puede negar por ejemplo que si no fuera el Instituto Costarricense de Electricidad, nosotros los costarricenses estaríamos supeditados a compañías extranjeras que venían a explotar nuestras riquezas hidráulicas, y que seguiríamos y estaríamos con pésimos servicios de energía eléctrica, y que el incremento de la industria en Costa Rica no se hubiera producido si no existiera el ICE; porque con el sistema establecido por la empresa privada en manos de extranjeros, el país no progresaba. Recordamos los problemas de la energía eléctrica en Costa Rica cuando estaba en manos de empresas extranjeras: había apagones en San José y esas empresas instalaban plantas hidroeléctricas solamente cuando ya de antemano tuvieran el consumo de la energía futura asegurada. Nadie puede desconocer el servicio social que desarrolla la Caja Costarricense de Seguro Social, beneficiando en el campo de la salud al 30% de la población costarricense; nadie puede negar que un trabajador cuando está incapacitado para trabajar, una institución como es la Caja Costarricense de Seguro Social no sólo lo está curando, sino que a su vez le da el 50% del salario que devengaba para protección de la familia costarricense; nadie puede negar ese servicio en beneficio del



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000121

-11-

país, realizado por las instituciones autónomas. Nadie podría negar en Costa Rica el beneficio logrado para las clases paupérrimas por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; nadie puede negar en Costa Rica, porque están las enormes, las grandes ciudadelas, las casas para los trabajadores de escasos y medianos recursos económicos; y así podríamos ir citando una por una todas las instituciones autónomas de Costa Rica, podríamos señalar caso por caso y las conclusiones logradas por esas instituciones autónomas.-

Sería innumerable, sería de no terminar el señalar los beneficios que esas instituciones han logrado para el pueblo costarricense; pero eso no quiere decir, señores Diputados, que no convenga que esas instituciones autónomas continuando con esos servicios excelentes para los costarricenses, hagan uso mejor de sus recursos, y que todas esas instituciones, junto con el Gobierno Central, puedan planificar para el futuro costarricense; que todas juntas, poniendo sus mejores intereses y sus mejores luces, logren aunar esfuerzos y coger rumbos señalados, derroteros fijos y no esa atomización, y que cada uno coja por donde mejor puede o quiere. Por eso señores Diputados, es que yo insisto en que el texto constitucional tal y como ha sido aprobado en Primer Debate es ambiguo, no es claro, puede prestarse para una oposición de parte de las instituciones autónomas a entrar por ese camino de un marco completo de desarrollo económico y social.-

Pensaba, sinceramente, llegar a leer mucho, porque es muy interesante; sin embargo, para no cansarlos, señores Diputados, voy a referirme apenas a algunas de las citas, porque iba a leer de corrido, y desde luego los voy a cansar, los voy a aburrir mucho.-

Hay una cita aquí de un autor que aborda también el tema de la descentralización. Dice: "El establecimiento público desempeña en el proceso de la descentralización administrativa un papel de capital importancia; por medio de él, las actividades de orden técnico inherentes al servicio se cumplen de modo regular, sin la interpretación de los intereses políticos del momento".

EL PRESIDENTE : Se ha vencido su término, señor Diputado. La Secretaría tiene una moción para prorrogarlo.-

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción es del Diputado Hernández Madrigal y dice:



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-12-

0000122

"Para que al Diputado Carmona Benavides se le conceda el uso de la palabra durante me día hora más".-

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.-

(APROBADA LA MOCION)

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Muchas gracias, señores Diputados. Estaba leyendo una cita en relación con el tema de la descentralización; continúo: "Por medio de él las actividades de orden técnico, inherentes al servicio, se cumplen de modo regular, sin la interpretación de los intereses políticos del momento; las consecuencias provenientes de un cambio político se amortiguan y no se provoca el viraje brusco que altera notablemente las condiciones de normalidad administrativa. Estas, entre otras, son las razones para que dentro del Estado moderno, se destaque como uno de sus instituciones preferidas para la organización y prestación de servicios técnicos, de contenido económico, cultural o social".

Esto también, señores Diputados, es evidentemente cierto: que la institución autónoma está más a salvo de los vaivenes políticos, porque hay continuidad en los programas a desarrollar. Por eso es que yo creo y considero necesario buscar una redacción que por un lado mantenga la autonomía, por un lado se logre que haya una libertad absoluta de administración, para que no venga mañana en cualquier momento un Poder Ejecutivo a tratar de despedazarla, porque las instituciones autónomas son provechosas y son necesarias; que no venga mañana un gobierno que tenga tantas ansias de poder, que quiera centralizarlo todo, absolutamente todo y venga a despedazar esas instituciones autónomas.-

Eso va a intentarse y se consigue con una buena redacción del texto ; pero también se consigue que si bien no se van a despedazar esas instituciones autónomas, si bien van a seguir sirviéndole al país, que esas instituciones queden obligadas en alguna forma a seguir una línea dictada por un organismo central que viene a tomar de todas las necesidades del país, aquellas a las que debe dársele prioridad, aquellas necesidades que el país debe llenar más pronto y de la mejor forma posible.-

"En el marco jurídico-administrativo de la descentralización funcio -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-13-

0000123

nal de Costa Rica, examinadas las disposiciones de la actual Constitución Política de Costa Rica y de la regulación ordinaria que pueda interesar a un examen ciudadano de las bases normativas de la descentralización en el país, como se ha dicho, la Constitución de la República trata de manera expresa el problema en su título = 14". El artículo 188 dice: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración -nosotros le quitamos independencia de gobierno- y sus directores responden por su gestión".

El artículo 189 dice: "Son instituciones autónomas: los Bancos del Estado, las instituciones aseguradoras del Estado, las que esta Constitución establece y los nuevos organismos que creare la Asamblea Legislativa por votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros". Recuerdo, al leer este artículo, que menciona cuáles son o deben ser las instituciones autónomas, y la reforma a este artículo 188, tal como está redactada, no va a afectar la autonomía que si debe ser total y absoluta de la Universidad de Costa Rica, o si no va a afectar a la Caja Costarricense del Seguro Social, que tiene también su cánón constitucional expresado en la Carta Magna.

Adónde, en qué forma el artículo 188 puede afectar los otros artículos que le dan autonomía a la Universidad de Costa Rica, o sea aceptar la autonomía que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social por texto constitucional también? Es que la Caja Costarricense de Seguro Social quedaría excluida de este texto 188? Son preguntas que yo les hago a los señores Diputados abogados de esta Cámara; son los juristas de esta Asamblea Legislativa, los que tienen que aclararle a los demás miembros de esta Cámara todas las dudas que puedan tener o que puedan existir.

El artículo 190 dice que "para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla".

Claro que hay en este estudio análisis de tipo jurídico y de tipo económico realizados por técnicos, de esas normas constitucionales; yo los podría leer y estaba dispuesto a hacerlo, pero me da el temor de que realmente los señores Diputados estén cansados de oír acerca de esta materia. Se analiza desde el pun



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-14-

0000124

to de vista filosófico el concepto de "autonomía", se hacen análisis en cuanto a los términos del texto constitucional, qué significa autonomía en gobierno y qué significa autonomía en administración.

Hay que recordar, señores Diputados, el origen de la norma constitucional, y voy a leerles entonces, como elemento de juicio, de naturaleza histórica, las disposiciones del proyecto de la comisión respectiva de la Constituyente del 49. En el proyecto que fue a estudio de la Comisión el artículo 260 decía así: "Las funciones técnicas permanentes del Estado, para cuyo desempeño se requiere el manejo directo discrecional y continuo de recursos financieros, así como las funciones propias del dominio industrial del Estado, estarán bajo la dirección de instituciones que gozarán de autonomía y tendrán responsabilidad propia. La autonomía funcional les confiere a las instituciones autónomas independencia en materia de gobierno y administración. Las decisiones sobre las funciones puestas bajo su competencia, sólo podrán emanar de sus juntas directivas, y ninguna podría serles impuestas por el Poder Ejecutivo ni desconocida por él".

Esto decía el texto original del proyecto de Constitución Política. "Su funcionamiento se ceñirá exclusivamente al mandato de las leyes y al de sus reglamentos internos. La responsabilidad propia les impone a los Directores de las instituciones autónomas, la obligación de actuar conforme a su criterio en la dirección de las funciones puestas bajo su competencia, dentro de lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos, y los principios de la técnica, así como la obligación de responder por su gestión en forma total e ineludible".

Dice el estudio que las disposiciones de ese artículo 260 son tan radicales en lo que concierne a la autonomía, que pretendían conferir a los organismos descentralizados funcionalmente, que difícilmente se podría encontrar una separación a tal profundidad entre ellos y el Poder Central, como el que allí se planteó.-

DIPUTADO VOLIO JIMENEZ: He seguido con mucha atención su inteligente exposición en este campo, y quiero que la Cámara le escuche cuando tenga más tranquilidad para ello, cuando no tenga una agenda protocolaria como la de hoy, y cuando no esté preocupada de que los Segundos Debates para estas otras reformas constitucionales no se lleguen a dar hoy.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-15-

0000125

Yo le propondría que usted posponga su moción para el Tercer Debate = del lunes; le daríamos Tercer Debate a todos los proyectos menos al 188, que quedaría de último, donde usted reanudaría su intervención para que se logre una fórmula mejor que concrete las necesidades de mantener como usted dice, cierto grado de autonomía en materia de gobierno, pero también se logre una coordinación del sector público, para efectos de planificación. Nada perdería su moción, mucho ganaría la Cámara, sobre todo dándole hoy Segundo Debate y el lunes Tercero, en el entendido de que el del 188 ocurriría de último.-

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Muchas gracias, Diputado Volio Jiménez. Atendiendo = sus razones y atendiendo que la hora avanza y pronto llegaremos al homenaje que esta Asamblea Legislativa rinde a la memoria del héroe nacional, con mucho gusto accedo, pidiéndoles a los compañeros Diputados que cuando llegemos al Tercer Debate, por lo menos cambiemos impresiones, con el propósito de llegar a determinar si el texto constitucional, tal como ha sido aprobado = en Primer Debate, es el que conviene, o si es necesario que, abocados a un estudio más a fondo, más amplio, oyendo a los diferentes compañeros que pueden con más = propiedad hablar sobre este asunto, buscar una redacción que venga a llenar toda esa aspiración que tanto los señores Diputados han manifestado, como lo ha manifestado el Poder Ejecutivo, sin lesionar para nada a las instituciones autónomas, y como sería provechoso y necesario para el pueblo de Costa Rica.-

DIPUTADO AZOFEIFA SOLIS : Es para que el Directorio nos aclare en qué situación = queda entonces la revisión, porque si retira la revisión no cabría presentarla en Tercer Debate, reglamentariamente. Yo quiero que el Directorio aclare en qué situación quedamos, porque el recurso que quedaría en = Tercer Debate sería retrotraer el asunto a Primer Debate.-

EL SEGUNDO SECRETARIO: El Directorio se permite aclarar que al retirar la moción = de revisión el Diputado Carmona, lo que cabría sería una moción para retrotraer a Primer Debate el asunto.-

EL PRESIDENTE: Se tiene por retirada la moción de revisión del Diputado Carmona = Benavides.-

(A continuación fueron APROBADOS los artículos 188, 121 inciso 15), 7, 121 inciso



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000126

-16-

4), 140 inciso 10), 196 y 95 de la Constitución Política. El señor Presidente señala la próxima sesión para el Tercer Debate de este proyecto).-

EL PRESIDENTE : Seguidamente se procederá a recibir al señor Diputado Dr. Gustavo Chamorro, de la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.-

Los señores Secretarios se servirán acompañar al señor Diputado Dr. Gustavo Cahamorro a hacer su ingreso al Salón de Sesiones.-

(Se Procede de Conformidad).-

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Se encuentra en este recinto el señor Dr. Gustavo Chamorro Ubao, Diputado del Congreso Nacional de Nicaragua, portador de un mensaje de cariño y fraternidad. No son necesarias, por nuestra parte, palabras elogiosas de bienvenida, que pongan de manifiesto nuestro afecto y nuestra estimación; las frases protocolarias se hacen obligatorias cuando se saluda a un extraño, pero sobran cuando se abraza al hermano; y hermanos somos los costarricenses y los nicaragüenses, unidos estamos por vínculos irrompibles, vínculos que nacieron en los albores de nuestra historia común y que se fortalecieron al calor de vicisitudes que ennoblecen nuestro pasado y aseguran nuestro porvenir. Unidos hemos marchado en horas de angustia y dolor, y la sangre de los unos y los otros se ha derramado en los mismos campos de batalla, en luchas que hoy se recuerdan con respeto y con admiración.-

Fue en la ciudad de Rivas, donde el 11 de abril de 1856, Juan Santamaría = ofrendó su existencia ante el altar en que comulgan los héroes; lo vieron nuestros antepasados caminar hacia el refugio de los invasores llevando en su diestra la = tea con que supo iluminar el futuro de dos naciones hermanas; fue pues la tierra = nicaragüense el escenario de nuestra más gloriosa gesta nacional, y fue allí donde, al morir, encontró Santamaría la oportunidad de vivir eternamente en el sitio de = los inmortales.-

Nuestro futuro es el mismo en la gran patria centroamericana; desde lo alto del Momotombo y desde las cumbres del Irazú se contempla el mismo cielo que nos cubre bondadoso y la luz de las mismas estrellas se quiebra y se sumerge en las tersas ondas del Lago de Nicaragua y en las revueltas aguas del Reventazón y del tempisque; pero no es la vecindad geográfica la que auna nuestros afectos y funde



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000127

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
Acta de la sesión extraordinaria número 61
Quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho
Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Hernán Garrón Salazar
PRESIDENTE

Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO

Noel Hernández Madrigal
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce
Quesada Alvarez
Zamora Jiménez
Arrieta Salas
Sotela Montagné
Guardia Herrero
Brenes Gutiérrez
Azofeifa Solís
Alfaro Quirós
Vollo Jiménez
Carmona Benavides
Villanueva Badilla
Guzmán Mata
Charpantier Gamboa
González Salazar
Ruiz Solórzano
Fernández Fallas

Hino García
Ferrandino Calvo
Patiño Troyo
Mata Morales
Chacón Murillo
Murillo Murillo
Morales Flores
Román Román
Arauz Bonilla
Vega Rojas
Neil Neil
Azofeifa Viquez
Gago Pérez
López Garrido
Arrieta Quesada
Vargas Ramírez

Trejos Escalante
Ames Alfau
Arredondo Calderón
Bolaños Rojas
Aguilar Vargas
Delgado Bonilla
Vargas Fernández
Figueroa Chinchilla
Rodríguez Hernández
Molina Quesada
Marín Chinchilla
Barrantes Elizondo
Gutiérrez Gutiérrez
Arauz Aguilar
Vicente Castro
Carazo Odio
Morales Morales

-----000-----



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-2-

0000128

ña Graciela Morales, al señor Diputado don Trino Zamora; en la Comisión de Asuntos Económicos, en sustitución de la señora Diputada doña Matilde Marín, se designa al señor Diputado don Enrique Azofeifa; y en la Comisión de Asuntos Sociales, en sustitución de doña Graciela Morales, se designa al señor Diputado don Guillermo Alfaro.

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE : En discusión el proyecto de Reformas a los artículos 33, 50, 188, 121 inciso 15), = 7, 121 inciso 4), 140 inciso 10), 196 y 95 de la Constitución Política.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción de orden del Diputado Villanueva Badilla que dice :

"Para que la votación en Tercer Debate de estas reformas, se reciba en forma nominal".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción de orden leída.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRIMER SECRETARIO : Hay una moción de orden del Diputado Vega Rojas que dice :

"Para que la reforma al artículo 188 de la Constitución Política en su Tercer Debate se discuta de último".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción de orden leída.

DIPUTADO VEGA ROJAS : La moción la he presentado, porque tengo conocimiento de que el Diputado Carmona Benavides tiene una moción presentada a la Mesa, para que este artículo se retrotraiga a Primer Debate. Como eso posiblemente va a traer una larga discusión, podríamos adelantar con los otros artículos que están para discutir.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE : En discusión el artículo 33 de la Constitución Política.

Discutido el artículo 33. El señor Secretario procederá a tomar la votación nominal correspondiente.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación es el siguiente:

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Villalobos Arce, Hine García, Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arredondo Calderón, = Mata Morales, Sotela Montagné, Vargas Fernández, Morales Flores, Román Román, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Marín Chinchilla, Azofeifa Viquez, Guzmán Mata, Galgo Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpentier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Quesada, Ruiz Solórzano, Vargas Ramírez, Carazo Odio, Fernández Fallas, Morales Morales, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madrigal. TOTAL 40 DIPUTADOS.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-3-

0000129

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Trejos Escalante, Arrieta Salas, Bolaños Rojas, Chacón Murillo, Aguilar Vargas, Delgado Bonilla, Brenes Gutiérrez, Azofeifa Solís, Arauz Bonilla y Villanueva Badilla. TOTAL 10 DIPUTADOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia ha sido APROBADO el artículo 33 de la Constitución Política.

En discusión el artículo 50. Para información de los señores Diputados se dará lectura a la reforma propuesta.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La reforma propuesta es la siguiente : la lee.

EL PRESIDENTE : Discutido el artículo 50. El señor Secretario procederá a tomar la votación nominal correspondiente:

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación es el siguiente:

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Villalobos Arce, Hine García, Trejos Escalante, Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, Sotela Montagné, Chacón Murillo, Murillo Murillo, Vargas Fernández, Morales Flores, Román Román, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Marín Chinchilla, Azofeifa Viquez, Villanueva Badilla, Guzmán Mata, Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Quesada, Ruiz Solórzano, Vargas Ramírez, Carazo Odio, Fernández Fallas, Morales Morales, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madrigal. TOTAL 47 DIPUTADOS.

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Aguilar Vargas, Delgado Bonilla y Azofeifa Solís. TOTAL 3 DIPUTADOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia ha sido APROBADO el artículo 50 de la Constitución Política.

En discusión el artículo 121 inciso 15) de la Constitución Política. El señor Secretario se permitirá dar lectura a la reforma propuesta.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La reforma propuesta dice : la lee.

DIPUTADO AZOFEIFA VIQUEZ : Es para dejar constancia de mi voto negativo para esta reforma tal y como quedó presentada. En primer lugar, porque creo que se están restando funciones innecesariamente a la Asamblea Legislativa, y luego, porque va a haber una contradicción con la reforma al artículo 188, en virtud de la cual esta Asamblea, y creo que respondiendo a una situación ya muy plasmada en la opinión pública en Costa Rica, optó por estar gran autonomía al sistema descentralizado de Costa Rica.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000130

-4-

En el 188, por lo menos hasta lo que se ha debatido, se optó la idea de cortar el poder, de hacer más fuertes a los tres poderes tradicionales del Estado, de restarle poder o autonomía a las instituciones descentralizadas. Aquí caemos en una contradicción, no solo evitando el conveniente paso de la autorización previa para los empréstitos, sino que dejamos por fuera del examen de la Asamblea el crédito que van a usar las instituciones autónomas.

EL PRESIDENTE : Discutido el artículo 121, inciso 15) de la Constitución Política. El señor Secretario procederá a tomar la votación nominal correspondiente.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación es el siguiente :

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Villalobos Arce, Hine García, Trejos Escalante, Quesada Alvarez, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, Sotela Montagné, Chacón Murillo, Aguilar Vargas, Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Vargas Fernández, Morales Flores, Román Román, Azofeifa Solís, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Marín Chinchilla, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpantier Gamboa, Arauz Aguilar, González Salazar, Arrieta Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Vargas Ramírez, Carazo Odio, Fernández Fallas, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madrigal. TOTAL 46 DIPUTADOS.

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Azofeifa Víquez, Villanueva Badilla, Guzmán Mata, Gago Pérez y Morales Morales. TOTAL 5 DIPUTADOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia ha sido APROBADO el artículo 121, inciso 15) de la Constitución Política.

En discusión el artículo 7 de la Constitución Política. El señor Secretario dará lectura a la reforma propuesta.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La reforma propuesta dice : la lee.

EL PRESIDENTE : Discutido el artículo 7 de la Constitución Política. El señor Secretario procederá a tomar la votación nominal correspondiente.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La votación ha dado el siguiente resultado:

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Villalobos Arce, Ferrandino Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arrieta Salas, Arredondo Calderón, Mata Morales, Vargas Fernández, Morales Flores, Román Román, Azofeifa Solís, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Marín Chinchilla, Azofeifa Víquez, Guzmán Mata, Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-13-

0000131

DIPUTADO GUZMAN MATA : Señor Diputado Molina Quesada: en primer lugar para decirle que estoy en un todo de acuerdo en la magnífica y brillante exposición que usted ha hecho y creo, como usted, que todos los Diputados coincidimos en el fondo con su exposición.

Sin embargo, un motivo más que no he oído que se mencione, para tratar de revisar ésto en Primer Debate, es el hecho de que como está la aprobación en el Primer Debate de este asunto, en lo que refiere a la duración de la campaña, sea tres meses anteriores al día de las elecciones, hay un hecho de orden práctico en nuestro medio, que realmente vendría a reducir la campaña a dos meses; y es el mes de diciembre, que como todos sabemos, es un mes en el cual en Costa Rica las actividades políticas, tradicionalmente se suspenden. De manera que es un aspecto muy importante que considerar y por lo que yo creo que vale la pena, además de lo dicho por usted, para que este asunto se retrotraiga a Primer Debate.

DIPUTADO MOLINA QUESADA : Creo que han quedado claros los criterios en relación con los cuales presenté mi moción para que este asunto vuelva a Primer Debate; si en Primer Debate nosotros logramos encausar la discusión sobre aspectos de fondo, nosotros le habremos hecho un servicio al país; ya que no pudimos hacerselo en su totalidad con la limitación de los gastos en las campañas políticas, hagámosela por lo menos en lo referente al adecentamiento de las campañas electorales.

Espero que con esta explicación, los señores Diputados se sirvan impartirle su aprobación a la moción que he presentado.

EL PRESIDENTE : No hay quórum, se ruega a los señores Diputados que estén fuera del Salón Ingresar a él.

Se ha restablecido el quórum.

La Mesa se permite advertir que para ser aprobada esta moción, necesita 38 votos.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE : En consecuencia se encuentra en su trámite de Primer Debate para mañana, el artículo 95 de la Constitución Política.

En discusión el artículo 188 de la Constitución Política.

EL PRIMER SECRETARIO: Sobre el artículo 188 de la Constitución Política hay una moción del Diputado Carmona Benavides que dice :

"Para que este asunto se retrotraiga a Primer Debate y se conozca en este trámite en la sesión de mañana".

EL PRESIDENTE : EN DISCUSION LA MOCION LEIDA.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000132

-14-

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : En la última sesión celebrada por esta Asamblea Legislativa, me permití hacer una exposición en relación con las instituciones autónomas; manifestaba en aquella oportunidad la preocupación de que hay una cantidad enorme de instituciones autónomas en el país, a punto de que suman 51 organismos descentralizados en Costa Rica. Conviene citarlos para refrescar la memoria de los señores Diputados.

Dentro de esos 51 organismos tenemos al Consejo Nacional de la Producción, Junta de Defensa del Tabaco, Oficina del Café, Instituto de Tierras y Colonias, Junta Administrativa Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico, Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Universidad de Costa Rica, Museo Nacional, Orquesta Sinfónica Nacional, Junta de Vigilancia del Teatro Nacional, Dirección General de Deportes, Banco Central de Costa Rica, Banco Nacional, Banco de Costa Rica, Banco Anglo, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Instituto Costarricense de Electricidad, Servicio Nacional de Electricidad, Instituto Costarricense de Turismo, Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Nacional de Seguros, Dirección General de Asistencia Médico Social que representa a 24 Juntas de Protección Social y el Patronato Nacional de la Infancia. 51 instituciones autónomas en Costa Rica que se manejan con ausencia absoluta de dirección, de poder central.

Señores Diputados: como es necesario hacer un buen uso de todos los recursos económicos del país, buscando las prioridades para resolver los asuntos más urgentes que tiene nuestra patria, conviene que las instituciones autónomas se mantengan por un lado independientes, en el aspecto puramente administrativo, pero que vengán a caer dentro de esa esfera de planificación nacional.

Voy a leer un par de conceptos de un libro editado por el Lic. Wilbur Jiménez, que se llama "Los dilemas de la descentralización funcional", un análisis de la autonomía institucional pública. Dice así: "Bien es cierto, por otra parte que en algunos casos esos organismos descentralizados funcionalmente, son el único o uno de los pocos focos activos y eficientes que existen en el sector público, y que para preservarse y defenderse contra los embates de la politiquería y otros abusos, han construido su propia fortaleza, constituidas por altas normas técnicas, apoliticidad, pocas interferencias ejecutivos y legislativas, escasos controles del núcleo político central, recursos económicos independientes, etc.". Otro párrafo dice: "No favorecemos, bajo ninguna circunstancia, que se cambie la organización pública descentralizada por una de acción totalmente centralizada en los aspectos aplicativos u operacionales. Suscribimos, sin embargo, que haya políticas nacionales, o estratégicas necesariamente centralizadas, para que al igual que su-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-15-

0000133

cede con una buena orquesta, su conducción sea singular y no plural, pero que la concepción y actuación sea el producto de una labor de conjunto, de equipo y no individual, es decir, favorecemos un mayor racionalismo conceptual y una mayor independencia funcional, bien sea que la realización de las labores que delegue de parte del Poder Ejecutivo o dependencias u organismos autónomos".

Es muy interesante, tal vez, repetir algunos conceptos, en cuanto a la circunstancia del por qué nacieron las instituciones autónomas en Costa Rica con esa total y absoluta libertad. Repito lo que dije en ocasión anterior de que las instituciones autónomas, en la forma en que viven y se desarrollan actualmente, se debió al temor del constituyente del 49, el temor a los gobiernos ineptos o a los gobiernos corruptos y entonces el proyecto de constitución remitido, en aquella oportunidad por la Junta de Gobierno, si bien es cierto que ese proyecto de constitución fue dejado a un lado para basar la Constitución actual en la de 1871, la realidad es que algunos de los conceptos modernos, algunas de las inquietudes expresadas por los elementos jóvenes, no conservadores que llegaron a esa Constituyente, vinieron a establecer y a formular las bases de las instituciones autónomas; porque la Constituyente de aquella época tuvo características muy especiales, dado que la mayor parte de las personas que la formaron eran personas que habían militado durante muchos años, en la política nacional, y siempre tenían las ideas arcaicas, en cuanto a qué debe ser la Administración Pública.

Sin embargo, algunos de los Constituyentes jóvenes lograron introducir algunos artículos en la Constitución Política, que vino a modernizar un poco la Carga Magna de Costa Rica. Conviene recordar algunos pasajes, cuando se discutía el aspecto de la autonomía de los entes descentralizados del Estado, y qué dijeron algunos de aquellos Constituyentes. En este estudio que me refería también la vez anterior, realizado por el INCAP, digo que parece claro que en la redacción del texto final, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, se ha buscado llegar a una formulación más técnica en cuanto a la forma y el contenido de las normas relativas a aquellos organismos; no obstante el texto promulgado no logró alcanzar la perfección acaso deseada por los otros Constituyentes y dejó margen a ambigüedades y a interpretaciones que a lo largo del tiempo se consagraron, ampliando los límites de la autonomía originalmente concebida.

Al discutirse en dichos Constituyentes la autonomía que se les habría de otorgar a las instituciones autónomas, aunque parezca redundancia; o sea, su independencia en materia de gobierno y administración, se produjeron importantes intervenciones y planteamientos, por parte de los señores Diputados, que más se preocuparon por la cuestión; conforme se comprueba en las Actas citadas, el Diputado Lic. Gonzalo Ortiz se expresaba: " El problema para mí se pre-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

16-

0000134

senta en una forma seria el dotar a ciertas instituciones de una independencia de tal magnitud y envergadura, que prácticamente las convierte en pequeños estados dentro del Estado. La política del Ejecutivo puede no ser seguida por las instituciones autónomas, que gozan de absoluta independencia con los naturales perjuicios para la vida del país. Esta independencia es tan absoluta, o obstaculizaría la marcha general del Gobierno. Mi posición no es contraria a las instituciones autónomas - de cfa el Lic. Ortíz - lo que no acepto es que la autonomía se otorgue en la forma amplísima como lo proponen los señores del Social Democrática en sus mociones".

En la continuación, y sigo leyendo señores Diputados, ahorita termino para no cansarlos, en la continuación de su intervención el Diputado Ortíz se manifestó de acuerdo en aceptar la creación de un nuevo título, siempre y cuando la autonomía de esas instituciones sea reducida a la parte administrativa, para que se manejen con absoluta independencia, respecto a las influencias políticas, pero no ir más allá en perjuicio directo del Estado. En esa misma sesión, los Diputados don Juan Trejos, y don Juan Rafael Arias Bonilla, manifestaron las mismas inquietudes y las mismas opiniones que había dejado expresadas el Diputado Ortíz.

Es cierto que el Diputado Mario Leiva consideró sin fundamento la afirmación de que el Poder Público no tendría oportunidad de participar en la orientación de las instituciones autónomas, ya que será la ley la que venga a decir en qué forma actuarán esas instituciones autónomas. La respuesta a las preocupaciones y objeciones del Diputado Ortíz se encuentra en la intervención del Diputado Lic. Rodrigo Facio, al decir éste que la autonomía no implica independencia de las instituciones autónomas, sino que únicamente en su aspecto funcional. Textualmente dijo don Rodrigo Facio: "Pero la independencia en el sentido de desligamiento completo, no existe en el régimen de las autonomías, ni podría existir". Conceptos clarísimos del Constituyente, de aquel gran costarricense, lamentablemente perdido muy joven por el país, dice claramente que la independencia en el sentido de desligamiento completo no existe en el régimen de las autonomías, ni podría existir, después de comentar aspectos de la exposición de motivos del proyecto de constitución de la Comisión antes referida, el Diputado Facio afirmaba, en su misma intervención: "De pasar nuestras mociones que eliminaron todo ese aspecto del problema, nombramiento de directores, serán las leyes corrientes que vengán a organizar todo eso y las leyes tendrán el cuidado de hacerlo de manera que las instituciones autónomas, como es de lógica tan elemental, que casi sobra decirlo, no pueden actuar en contradicción con la política del Gobierno del Estado".

Expresiones clarísimas de don Rodrigo Facio, que se pueden encontrar en el Acta N° 166, en el tomo 3°, en las páginas 469-470 de la Constituyente.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-17-

0000135

Hay una serie de análisis sobre las razones por las cuales salió aprobado ese artículo 188 tal y como está actualmente. Hay algunos estudios que el Lic. Ismael Antonio Vargas, que entiendo es un constitucionalista especializado, en que vienen a demostrar en todo momento y en toda forma, de que las instituciones autónomas no deben estar como moros y señor, de que no conviene para la buena marcha de la Administración Pública en general, que cada institución tome por un rumbo diferente, que cada institución establezca sus propios programas, sus propias proyecciones en cuanto a resolver un problema nacional, sino que debe actuarse, como dice el Lic. Wilbur Jiménez, en equipo, que las instituciones autónomas junto con el Gobierno central actúen en equipo, como una orquesta, que todos toquemos el mismo son para que haya armonía, para que haya armonía porque no puede haber disonancia, no puede estar un saxafón tocando una pieza y el piano tocando otra porque sería de locos, igualmente lo que está pasando en Costa Rica: que unos tocan una pieza y otros tocan otra. Se necesita la coordinación, la coordinación que podemos observar nosotros cuando vemos un conjunto de marimbas - para mí no puede haber nada que exprese la coordinación mayor, que ver un grupo de personas tocando una marimba - y verán como se mueven los palillos en el mismo instante, guardando las mismas notas.

Debemos buscar la coordinación absoluta entre las instituciones autónomas del Estado y el Poder Central para buscar rumbos fijos y seguros en beneficio del desarrollo nacional. Por eso, señores Diputados, yo me he permitido presentar una moción que incluso representa el sentir ideológico de mi partido, lo puedo asegurar en voz en cuello que esta moción que yo he presentado representa el sentir ideológico del Partido Liberación Nacional y se lo puedo probar a cualquiera, que pudiera tener dudas sobre el asunto en este momento, porque considero el Partido Liberación Nacional en momento dado, discutiendo los asuntos puramente ideológicos de que era necesarios, de que es necesario que las instituciones autónomas a las cuales nuestro Partido ha defendido a capa y espada siempre, que ha sido el creador de instituciones valiosísimas para Costa Rica, de esas instituciones que nosotros queremos y defenderemos a todo trance siempre; que estas instituciones que tanto queremos si bien conviene que mantenga su independencia administrativa, conviene también para la salud de la nación que entre dentro de la planificación nacional. Por eso señores Diputados he presentado moción con el propósito de que el artículo 108 se retrotraiga a Primer Debate y se discuta una moción que he presentado para tratar de - por lo menos yo trato en esta moción de expresar lo que yo siento en cuanto a esa necesidad - pero si hay otros señores Diputados con iniciativa mejor, con redacción mejor, con conocimientos más aptos no tengo el menor inconveniente en que fuera variada, siempre y cuando se respete absoluta y totalmente la independencia -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000136

-18-

administrativa de las independencias autónomas, pero que éstas vengan a trabajar en forma ordenada y coordinada con todas las demás instituciones del país.

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ : La moción que propone el Diputado Carmona Benavides es para que el artículo 188 se lea así : "Los organismos de administración funcionalmente descentralizada del Estado gozan de autonomía administrativa; sus directores responden de su función". Las instituciones autónomas a que se refiere este artículo estarán automáticamente vinculadas al sistema y al proceso de planificación nacional y sujetas a las normas legales y reglamentarias sobre la materia". Yo diría que todo lo que separa esta redacción que nos propone el Diputado Carmona Benavides, de la redacción que está aprobada por esta Asamblea en Primer y Segundo Debate son cuestiones de pura redacción. No hay ninguna diferencia entre la proposición que hace el Diputado Carmona Benavides y la redacción aprobada en Primer y Segundo Debate, más que una diferencia de forma. La redacción actual dice lo siguiente: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno; sus directores responden por su gestión". Lo único que hace el Diputado Carmona Benavides en la redacción que nos propone es un término que no aparece en ninguna parte en la Constitución, porque el Diputado Carmona Benavides nos habla de "los organismos de administración funcionalmente descentralizada"; este término, esta nomenclatura no es utilizada en ninguna parte del sistema jurídico costarricense. En el sistema jurídico costarricense se habla de "institución autónoma"; los términos de institución autónoma y "organismos de administración funcionalmente descentralizada" son términos sinónimos, son términos que corresponden uno a otro. Entonces cuál es la ventaja, de utilizar uno y de no utilizar el otro ? Que hay una serie de artículos en la Constitución Política que hablan de instituciones autónomas y que no hay ningún artículo que hable de "organismos de administración funcionalmente descentralizados"; el término de "organismos de administración funcionalmente descentralizada" - diría yo, es un término correcto - pero en Costa Rica, en la legislación costarricense no se habla de "organismos de administración funcionalmente descentralizada", se habla de "instituciones autónomas".

Encontramos que en el 188, fuera de él, en el Título XIV, Capítulo Único, se denomina no "organismos de administración funcionalmente descentralizada" sino se denomina "instituciones autónomas". Nos encontramos que el 189, habla de instituciones autónomas; nos encontramos que el 190 habla de instituciones autónomas. En cambio el Diputado Carmona Benavides propone que hablemos de organismos de administración funcionalmente descentralizada.

Si fuéramos a seguir el criterio que él nos propone deberíamos reformar



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-19-

0000137*

no sólo el 188, sino el 189 y el 190, porque uno de los mayores problemas que encontramos los abogados en el ejercicio de la profesión, es que no se utiliza términos precisos todo el tiempo, sino que se utilizan una serie de términos equivalentes, y la redacción del primer párrafo propuesto por el Diputado Carmona Benavides tiene el problema de utilizar una terminología que no aparezca en ninguna otra parte de la Constitución, que no aparece en el sistema jurídico costarricense. Es dijéramos la utilización de un nuevo término que viene a complicar las cosas, o que viene a aumentar la falta de precisión que existe en algunos aspectos de nuestra legislación.

Fuera de ese término, no hay entre la redacción que propone el Diputado Carmona y primer párrafo propuesto de aprobar en Primeros y Segundos Debates ninguna diferencia, porque lo que el Diputado Carmona dice "Los organismos de administración funcionalmente descentralizada del Estado gozan de autonomía administrativa", en una economía de palabras la redacción aprobada dice: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa".

Los términos o las expresiones lo que se dispone la parte dispositiva el meollo de una y otra redacción es exactamente el mismo.

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Muchas gracias, Diputado Gutiérrez Gutiérrez, efectivamente yo usé el término de los organismos de la administración funcionalmente descentralizada del Estado', usted mismo ha dicho que significa exactamente lo mismo. Notará usted que en el párrafo segundo de la moción - yo hablo de las instituciones autónomas a que se refiere este artículo - de manera que está cubierta la preocupación suya cuando en el mismo artículo se refiere a las instituciones autónomas a que se refiere este artículo. Pero bien usted manifiesta que el texto de la moción aprobada en Primer y Segundo Debate y ésta que yo propongo no hay diferencia, yo creo que sí la hay. Y precisamente he presentado este proyecto de redacción porque encuentro que el texto originalmente aprobado es ambiguo, yo hice aquí la pregunta en la oportunidad anterior a los señores Diputados que son juristas, rogándoles que se sirvieran aclararme o que se sirvieran aclarar a la Asamblea Legislativa, que se entienda, hasta dónde alcanza la dependencia en materia de gobierno conforme a la ley. Faltó tal vez la explicación de quienes sí pueden hacerlo desglosar bien esos términos, qué abarca cada uno de ellos, y al pensar posiblemente equivocado de que hay ambigüedad en el texto he creído encontrar una fórmula que venga a decir con mayor claridad que las instituciones autónomas deberán estar sometidas a la planificación nacional, puesto que así dice la redacción del artículo que he propuesto.

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ : Creo necesario continuar el análisis o la comparación de ambos textos para señalar que las diferencias son puramente de forma. En



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-20-

0000138

cuanto al por qué debe utilizarse el término "institución autónoma del Estado" y no "organismos de administración funcionalmente descentralizada", es como le dije porque la Constitución y las leyes de Costa Rica le han dado a los organismos de administración funcionalmente descentralizada el nombre de Instituciones autónomas del Estado. En ese sentido la redacción que usted propone tiene el problema de llamar con dos nombres distintos la misma cosa, porque por un lado los llama organismos de administración funcionalmente descentralizada y por otro, los continúa llamando instituciones autónomas. Es decir que se comete un vicio, se comete algo que si bien en el campo literario es demostración de riqueza del lenguaje, en técnica jurídica es muy malo, porque en técnica jurídica, si se le da un nombre a una cosa, aunque la forma de redacción sea monótona, debe seguirse llamando a esa cosa con un solo nombre para evitar confusiones. En cambio usted nos da dos nombres distintos para la misma persona jurídica, en el mismo artículo, y esto es, desde el punto de vista de técnica jurídica, malo.

Ahora, en su segundo párrafo usted dice que "sus directores responden por su función". El texto propuesto y aprobado dice "sus directores responden por su gestión". Y es mejor hablar de gestión, porque el término función es un término ambiguo que podría significar muchas cosas, y en cambio el término gestión indica claramente que los directores son responsables por todas aquellas decisiones que tomen, que influyan sobre la marcha de la institución.

El punto tercero de su moción dice lo siguiente: "Las instituciones autónomas a que se refiere este artículo estarán automáticamente y obligatoriamente vinculadas al sistema y al proceso de planificación nacional, y sujetas a las normas legales y reglamentarias sobre la materia".

Esta redacción tiene el mismo problema que la redacción actual. Yo creo en la autonomía como una forma particular de la administración estatal, pero en 1948, se cometió un error, no teníamos práctica los costarricenses en esta materia de creer que todas las instituciones autónomas debían tener una independencia absoluta en materia de gobierno. Ahora usted, en la redacción que propone, comete el mismo error. Porque usted dice que las instituciones autónomas a que se refiere este artículo, estarán automáticamente y obligatoriamente vinculadas al sistema y al proceso de planificación nacional, y sujetas a las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Usted está suponiendo que todas las instituciones autónomas deben estar colocadas en el mismo plano. Y esa es una fórmula mala, porque el problema de la autonomía, el problema que no se pudo contemplar en 1948 y que hoy se ve muy claro, es que deben existir distintos grados de autonomía. Y la redacción del 188, debe ser tal que permita ciertos grados de autonomía.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-21-

000C139

Ahora, esos grados de autonomía no pueden estar establecidos en la ley, no pueden estar establecidos en la Constitución. Por qué? Porque la Constitución señala normas de carácter muy general y corresponde a las leyes el detallar esos grados, esas distinciones que no deben hacerse en la Constitución.

Por eso, cuando se dice "están sujetas a la ley en materia de gobierno", se está diciendo lo que usted pretende decir, lo que usted nos ha explicado que es su propósito. Porque, qué es materia de gobierno? La distinción entre materia de gobierno y materia de administración, ha sido definida en una forma muy precisa en la doctrina jurídica costarricense.

El Lic. don Eduardo Ortiz, que por su condición de catedrático de Derecho Administrativo, es una de las personas que más ha escrito sobre el tema, nos dice lo siguiente: "La función de Gobierno es anterior a cualquiera de las funciones clásicas del Estado, porque consiste fundamentalmente en planificar su contenido o las metas".

Cuando la Constitución habla de gobierno, como de una actividad propia de los entes autónomos, que éstos pueden desempeñar en forma independiente, se refiere nada más que a una actividad interna, independiente de la actividad ejecutiva externa. Es en otras palabras, la potestad para deliberar los planes jurídicos y financieros de la institución en forma independiente de toda interferencia del Estado Central o de todo ente cualquiera.

De modo que lo que se entiende por materia de gobierno, es casualmente el señalamiento de políticas que caracteriza todo proceso de planificación.

De manera que al utilizar un término, no un término genérico "sistema y proceso de planificación nacional", sino un término corto, que en derecho tiene una connotación específica, se está conservando las características básicas que deben tener las normas constitucionales.

En mi concepto, y en el concepto también de muchos autores, las normas constitucionales deben ser muy concretas, muy precisas y muy claras. Y al utilizar una economía de palabras, y al utilizar términos que jurídicamente poseen un significado determinado, se está buscando casualmente eso que he señalado.

DIPUTADO CARMONA BENAVIDES : Muchas gracias por concederme otra interrupción. Desde luego comprenderá usted que yo me doy por muy satisfecho, por el solo hecho de que usted se haya preocupado por la moción que yo he presentado y la esté analizando.

Desde luego yo no podría entrar con usted en una discusión de tipo jurídico, porque soy totalmente lego en la materia. Sin embargo, no sé si habrá en la Asamblea Legislativa algún abogado que por lo menos piense que el texto que yo he propuesto pudiera servir. Ahora bien, yo quisiera preguntarle al Diputado Gutiérrez Gutiérrez si se aprobara el texto tal y como



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-22-

0000140

ya fue aprobado en Primero y Segundo Debate, las leyes orgánicas de todas las instituciones autónomas del país, deberían ser variadas automáticamente ?

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ : Podrían ser variadas, que es algo muy distinto. Porque dado que a la ley correspondería determinar cuál es el grado de independencia que en materia de gobierno deben tener esas instituciones, sería constitucional tanto una ley actual que dice que esa independencia es absoluta, como sería constitucional una ley que dijera que los planes de gobierno de esa institución deben ser sometidos a la Oficina de Planificación Nacional.

Es decir, aquí si esta reforma fuera aprobada, no estamos todavía determinando cuál es el grado de autonomía que corresponde a cada institución. Eso a mi juicio habrá que determinarlo en cada caso concreto, tomando en cuenta dos circunstancias: En primer lugar, la importancia que esa institución tiene para la planificación general del Estado, y segundo, la necesidad que esa institución tiene de autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Para citar un ejemplo, yo creo que en materia bancaria, debe ser autónomo el sistema bancario nacional, y no el Banco Central, el Banco Nacional, el Banco Crédito Agrícola, el Banco Anglo Costarricense, el Banco de Costa Rica. Entonces sería necesario que en la Ley del Sistema Bancario Nacional, tomáramos en cuenta ese principio si fuera aceptado - lo estoy utilizando como ejemplo - y concibiéramos el sistema bancario nacional como autónomo, regido por quien corresponde, regido por el Banco Central.

Pero eso no podría hacerse, mejor dicho, las disposiciones actuales de las leyes orgánicas de las distintas instituciones del Estado no van a quedar derogadas porque se apruebe esta reforma constitucional. Porque lo único que hace la reforma constitucional, es referir que la ley puede establecer grados de autonomía en materia de gobierno.

DIPUTADO CARRONA BENAVIDES : Realmente yo no he manifestado en ningún momento, que automáticamente quedarían derogadas las leyes orgánicas actuales de las instituciones autónomas, sino que le preguntaba que si al aprobarse el texto, tal como usted lo leyó anteriormente, que dice que las instituciones autónomas en materia de gobierno estarán sujetas a la ley, y como las leyes orgánicas de esas instituciones actualmente están basadas en la plena autonomía, de acuerdo con el artículo 188, es de suponer que variando el texto constitucional, deberían variarse las leyes orgánicas de esas instituciones autónomas. O habría necesidad de promulgar una ley orgánica general de Instituciones Autónomas. Esa es la pregunta que le hago. Además, qué sucede por ejemplo con la Caja Costarricense de Seguro Social que tiene un artículo propio en la Constitución Política, donde le da la plena autonomía. Habría que reformar ese artículo que se refiere al Segu-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-23-

000C141

ro Social, para que calce dentro del concepto general de las instituciones autónomas.

Me permito formularle esas preguntas por los conocimientos jurídicos que usted tiene.

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ : No necesariamente habría que reformar el artículo 73 de la Constitución Política que se refiere al Seguro Social. Porque dice el artículo 73, párrafo 2) de la Constitución Política : "La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma denominada Caja Costarricense de Seguro Social". De manera que el artículo 73 lo único que dice es que la Caja Costarricense de Seguro Social será una institución autónoma. En qué términos debe entenderse ese 73 ? Pues relacionado con el 188. Es decir, si el 188 señala que hay autonomía en materia administrativa, pero que en materia de gobierno la autonomía está sujeta a la ley, en consecuencia esa será la situación en la cual se encuentre la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez que se reforme este artículo y se reformen las leyes correspondientes.

Vean que no se trata de reformar de un solo tajo el sistema de la autonomía. El Diputado Carmona Benavides no lo ha dicho, pero algunas personas sí lo han dicho en los periódicos o en comunicaciones que hemos recibido; hemos recibido una comunicación de los bancos del Sistema Bancario Nacional, que algo hablan de eso, y dicen que vamos a reformar de un tajo el sistema de la autonomía. Eso no es cierto; vamos a señalar una base a partir de la cual debe revisarse el sistema institucional de Costa Rica. Por qué debe revisarse el sistema institucional de Costa Rica? El Diputado Carmona Benavides nos leyó unas palabras expresadas por el Constituyente don Rodrigo Facio Brenes, expresadas en 1948. En 1948 los Diputados Social-Demócratas, el entonces Partido Social Demócrata, hoy Partido Liberación Nacional, tenía un concepto de la autonomía como la fórmula más efectiva para la administración estatal en lo que se refería a ciertas funciones técnicas encomendadas por el Estado; y en 1948, desde un punto de vista teórico, se estaba planteando una forma de administración, una forma de administración que no era nueva en Costa Rica, porque fue iniciada por don Alfredo González Flores cuando 1913 estableció el Banco Internacional de Costa Rica; porque fue practicada por don Ricardo Jiménez cuando en 1924 estableció el Banco Nacional de Seguros, hoy Instituto Nacional de Seguros; porque fue practicada en 1943, cuando en la Administración Calderón Guardia se estableció la Caja Costarricense de Seguro Social. Pero si bien esa forma administrativa se había utilizado con anterioridad a 1948 en Costa Rica, no había sido planteada como forma general de gobierno para determinadas materias. Entonces los Constituyentes Social Demócratas =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-24-

0000142

fueron a la Constituyente del 48-49 a plantear esa tesis, a plantear la figura de la institución autónoma ya no para los tres casos citados, que se habían utilizado en los treinta años anteriores, si no para utilizarla también como fórmula general cada vez que fueran a llevarse a cabo funciones técnicas por parte del Estado.

Pero esta fórmula, planteada en abstracto, como se tenía que plantear en 1948, necesitaba ser experimentada en la práctica, necesitaba ser puesta en práctica para ver cuáles eran sus virtudes y cuáles sus defectos. En 1948 no tenían claro los Constituyentes de la época, ninguno de ellos, diría yo, con la lectura de los textos constitucionales, algo que después ha venido a convertirse en uno de los aspectos fundamentales de la tarea de gobierno, que es la planificación de la actividad del sector público. El propio don Rodrigo Facio, que en 1948 decía las cosas que nos ha leído el Diputado Carmona, once años después, en 1959, cuando ya el problema no era crear instituciones autónomas, porque las instituciones autónomas se habían creado en las administraciones de don Otilio Ulate, de don José Figueres, tanto la Junta de Gobierno como la del 53-58, y en la Administración de don Mario Echandi. En 1959, once años después, el problema ya no era el problema de la autonomía: el problema comenzaba a ser - y don Rodrigo Facio lo previó muy bien - el problema de la planificación. Y don Rodrigo Facio, escribiendo en setiembre de 1959, en un artículo que apareció en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica y que fue luego publicado en forma de separata, bajo el título de "Planificación Económica del Régimen Democrático", decía lo siguiente, página 54: "Lo que el régimen de la autonomía pretende es bien claro: permitir la ampliación administrativa y técnica del Estado en una época cuyos problemas requieren su creciente participación en la vida económica nacional, pero evitando al mismo tiempo que tal aplicación se traduzca en un peligroso acrecentamiento de la autoridad política del Estado y en una deficiente acumulación de nuevas funciones en manos del Poder Ejecutivo. Pareciera ser ésta la lógica respuesta institucional del Estado democrático, ante la demanda perentoria por parte de la comunidad y la técnica de nuevos y complejos servicios públicos, y así la ha reconocido la doctrina. Pero en este recomendable proceso de descentralización de la función pública se ha echado un poco al olvido la necesidad de la coordinación, y especialmente cuando se piensa en términos de planificación ese aspecto del régimen autónómico se revela con caracteres de verdadera soriedad. De él nos vamos a ocupar especialmente, dejando de lado otras manifestaciones de reacción antiliberal producidas en el país en los últimos treinta años, que aquéllos no plantean sino la necesidad de una cuidadosa revisión por el organismo planificador que llegue a establecerse, a la luz de las necesidades del desarrollo económico".



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-25-

0000143

Es decir, en 1959, en el estudio básico que originó el primer debate que se realizó en Costa Rica sobre problemas de planificación, don Rodrigo Facio Brenes nos estaba planteando = la necesidad de que la Institución autónoma quedara sujeta a la planificación general del Estado.

Pues bien, cuando se fue a aprobar la Ley de Planificación, no se pudo sujeta = tar a las Instituciones autónomas al régimen de planificación. Por qué ? Porque el artículo 188 esta = blece la independencia en materia de gobierno. Hubo algunas Instituciones que voluntariamente, como lo señalaba la ley, se sometieron a ese régimen de planificación; pero no ha existido, desde que se = aprobó la Ley de Planificación, y esta ley es del 31 de enero de 1963, hasta la fecha, forma alguna de sujetar a esas Instituciones al régimen de planificación, y por eso don Eduardo Ortiz, en el pró = logo que escribió al libro de Fernando Garrido Falla bajo el título de "La descentralización adminis = trativa", comienza en la presentación con las siguientes palabras...

EL PRESIDENTE : Señor Diputado: se le ha vencido el término reglamentario. Hay una moción que el se = ñor Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO : Del Diputado Arrieta Quesada :

"Para que se permita al Diputado Gutiérrez Gutiérrez el uso de la palabra por un término de media hora = más".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción de orden leída.

(APROBADA LA MOTION)

EL PRESIDENTE : En consecuencia, continúa en uso de la palabra el señor Diputado Gutiérrez Gutiérrez.

DIPUTADO GUTIERREZ GUTIERREZ :Decía que comentando la situación actual, el Lic. don Eduardo Ortiz, = en el prólogo al libro de Fernando Garrido Falla sobre "La Descentra = lización Administrativa", el tema que nos ocupa, dice lo siguiente : "La descentralización adminis = trativa en Costa Rica incluye la potestad de gobierno de los entes autónomos y no sólo su capacidad = para administrarse independientemente (artículo 188 de la Constitución Política). Ello significa = que el ente elabora sus programas con total desvinculación del Poder Ejecutivo, y que se reputa in = constitucional no sólo la Intervención del Estado para dirigir sino también para controlar su activi = dad. El único contralor administrativo admitido constitucional y legalmente, es el financiero o eco = nómico, atribuido a la Contraloría General de la República. De este modo el Poder Ejecutivo costarrí = cense ve crecer vertiginosamente el número y el poder de nuestros entes autónomos, sin poder hacer = nada para detenerlo, coordinarlo y orientarlo".

Estos términos nos indican que hay una coincidencia entre los distintos auto = res que se han ocupado del tema, de la necesidad de estipular limitaciones a las instituciones autó =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000144

-26-

nomas en materia de gobierno; pero esas limitaciones no pueden ser iguales para todas las instituciones; hay que huir de la pretensión de generalizar en esta materia y la redacción actual del 188 y la redacción que propone el Diputado Carmona Benavides, tienen el mismo problema porque generalizan y suponen que todas deben estar sujetas al mismo régimen. Por ejemplo la redacción que proponen los cuatro bancos comerciales, en comunicación dirigida al señor Presidente de la Asamblea Legislativa, don Hernán Garrón, tiene también el mismo problema porque proponen los bancos comerciales que a este artículo se le dé la siguiente redacción: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de gobierno y administración y los directores responden por su gestión. Sin embargo, de acuerdo con la ley deben coordinar la determinación de sus programas de trabajo con los planes generales para el sector público del Estado".

Es decir, proponen una fórmula única para todas las instituciones, y lo que no debe existir, lo que debe evitarse, el error que se cometió en el 48 y que estaba bien que se cometiera en esa época porque no teníamos ninguna experiencia sobre la materia, pero que está mal que se cometa en 1968, cuando tenemos 20 años de experiencia del sistema, es el de que el régimen sea igual para todos.

Es necesario que ese régimen, el grado de independencia que en materia de gobierno tengan las instituciones, esté sujeta a la ley. Porque hay tantos matices, el Diputado Carmona nos ha leído que hay 51 o se considera que hay nada más que los 12 más importantes, que son aquellos de los que se habla corrientemente, lo importante es que el grado de autonomía que en materia de gobierno tengan estos entes, debe estar regulado por la ley. No puede ser absoluto en cuanto a su independencia, pero tampoco puede ser absoluto en cuanto a su sujeción. Y mucho menos, como pretenden los bancos comerciales, en esta comunicación de 9 de abril, puede mantenerse la situación actual.

Porque lo que los bancos comerciales pretenden en esta comunicación es que mantengamos la situación actual. Que se admita nada más que una coordinación que no quisieron aceptar las instituciones autónomas en 1963, y que no han querido aceptar de manera voluntaria a partir de 1963.

Por esas razones es que yo creo que la moción propuesta por el Diputado Carmona Benavides no debe ser aceptada, y por esas razones es también que pido a los señores Diputados que han votado la redacción aprobada en Primero y Segundo Debate, que la convirtamos en parte de la Constitución Política de Costa Rica.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000145

DIPUTADO HINE GARCIA : Con la moción del Diputado Carmona, se le presenta a la Asamblea la oportunidad de enmendar una equivocación. El Diputado Carmona dijo ya que él está dispuesto a aceptar sugerencias en lo que a la redacción de su moción se refiere. De tal manera que la Asamblea no estaría enfrentada, de prosperar la moción de revisión del Diputado Carmona, a una redacción propuesta inalterable como la que él tiene presentada, sino que como lo ha dicho, esa redacción admite las modificaciones del caso.

En lo que se refiere a que digo que se presenta la oportunidad para la Asamblea de modificar un error, lo digo porque la forma en que está redactado el proyecto de constitución, sujeta sin ninguna limitación a la ley la materia de gobierno de las instituciones autónomas.

No es el caso de entrar a profundizar la redacción que está en discusión aquí, oportunamente se señalaron los alcances que se debía de dar al concepto de "gobierno de las instituciones autónomas".

Cuando se contempla el aspecto de la autonomía se puede establecer una diferencia, dentro de la misma autonomía, si se quiere así, y es que en las instituciones autónomas pueden distinguirse dos tipos de ellas: aquellas instituciones que desarrollan lo que es función propia estatal y las instituciones que desarrollan funciones estatales, pero que no son propiamente funciones que corresponda desarrollar al Estado.

Podría señalarse en el primer campo, lo que se desarrolla por el ITCO, lo que se desarrolla por el ICE, lo que se desarrolla por el INVU. Podría decirse que está dentro de lo segundo, funciones que no son estrictamente hablando, funciones propias del Estado, un ferrocarril, un sistema de banca comercial, - hago la distinción del sistema de banca comercial sacando el sistema que podría señalarse como sistema bancario nacionalizado, si es que pueden existir uno y otro, como puede en realidad ocurrir y fundamentalmente como función propia estatal la banca central -, de tal manera que dentro de esta idea, de lo que puede hacerse con la autonomía de las instituciones autónomas, es necesario establecer con claridad los alcances que debe dársele al organismo autónomo. Esto lo hará la ley. Puede hacerse por modificación directa de la ley creadora del organismo, o bien puede hacerse por modificación de la ley general de la planificación.

Pero si se está hablando de institución autónoma, no se debe perder de vista la circunstancia fundamental de la autonomía, que es la independencia, no sólo administrativa, sino la independencia en la formación de su gobierno, en la formulación de sus planes y en la formulación de la política a desarrollarse. Estos planes y esta política admite que se las acomode a los planes nacionales, para usar la cita que hizo el Diputado Carmona, para que todo el conjunto



0000146

ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-28-

de acción estatal funcione ordenadamente como suena una orquesta.

Pero es necesario mantener el concepto de la independencia en materia de gobierno, porque si se limitara la idea de la independencia del gobierno en las instituciones autónomas, se está deteriorando la esencia misma de la autonomía, puesto que autonomía precisamente significa independencia en la formulación de los planes.

De esa independencia viene, la consecuencia lógica que se deriva en lo que a la responsabilidad de los directores concierne. Si no se tiene la posibilidad de formular los planes y de desarrollarlos, definitivamente, no se puede tener sobre las espaldas una responsabilidad. La responsabilidad se adquiere por la gestión que se desarrolla.

De tal manera, señores Diputados, que es conveniente que la Asamblea retrotraiga este problema a Primer Debate y lo examine con el cuidado con que debe ser examinado, para encontrar la redacción que salvando el concepto propiamente de la autonomía, permita a la vez que toda esta gran función estatal que desarrollan las instituciones autónomas, pueda actuar coordinadamente, no sólo con los planes nacionales de desarrollo, que vienen a través de la Oficina de Planificación, sino- y es necesario que se entienda esto también-, también coordinadas unas con las otras. De tal manera que me permito llamarle la atención a los señores Diputados en este sentido: parece conveniente y es necesario que se haga así, que la Asamblea reconsidere lo actuado hasta el momento, que retrotraiga a Primer Debate este asunto, y tal como generosa y patrióticamente lo dijo el Diputado Carmona Benavides, examine la redacción por él propuesta y haga las enmiendas del caso a la misma para lograr algo que verdaderamente no ponga en peligro el sistema institucional, que sí está en peligro con la fórmula que se ha aprobado hasta el momento.

EL PRESIDENTE : La Presidencia se permite recordar a los señores Diputados que la moción del Diputado Carmona Benavides requiere 38 votos para su aprobación.

(DESECHADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE : Discutido el proyecto de reforma al artículo 188 de la Constitución Política. El señor Secretario se servirá recibir la correspondiente votación nominal.

DIPUTADO AZOFEIFA SOLIS : Voy a razonar mi voto, porque desde el principio estuve de acuerdo en la necesidad de que las distintas esferas y los distintos grados de autonomía y descentralización que componen los órganos de gobierno, tuvieran una relación de sugestión o de coordinación a la política central; pero habiendo surgido posteriormente el análisis de la situación de las instituciones bancarias, me ha movido a creer como no conveniente la sugestión de los bancos a ésta Ingerencia del Poder Central.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-29-

La doctrina no contempla la situación de los bancos, por el hecho de que sólo en Costa Rica, existe la banca como ente nacionalizado, como ente estatal, de tal suerte que no hay bastante doctrina, o tratadistas en derecho administrativo que han analizado la descentralización, no contemplan la situación de los bancos.

Siendo una forma tan particular nuestra, la Constitución nuestra debería dar un trato especial, un trato particular en cuanto a éste tema de la banca; yo creo que es más peligroso para la economía del país, que está en más peligro la seguridad económica de la nación teniendo los bancos sujetos a la política del Gobierno Central, que mantener la independencia y la autonomía que hasta hoy día han gozado.

Por esa razón, en la duda, en el temor de que la medida que estamos tomando vaya a ser de más graves perjuicios que los beneficios que se pretenden acarrear, voy a votar en contra la reforma. Y reitero que sostengo el criterio de que necesaria y conveniente la reforma de coordinación y de sugestión de todos los entes autónomos; pero la salvaguarda de la institución bancaria debe hacerse y como en la redacción propuesta no se hizo, muy a mi pesar, aunque concuerdo con el fondo del asunto, voy a votarla negativamente.

DIPUTADA MARIN CHINCHILLA : Voy a razonar mi voto, señores Diputados, para que quede claro cuál es mi criterio al dar mi voto afirmativo en Tercer Debate a la reforma constitucional del artículo que se discute.

Quiero que quede claro que dentro de la ciencia administrativa hay una nueva corriente que tiende a separar la función de gobierno y la función de administración; claramente lo dice el libro preparado por el Lic. Wilbur Jiménez Castro, referente al estudio de la teoría administrativa, cuando cita que correspondió a uno de los científicos de esta materia establecer que aunque la política no está separada de la administración, sino que ella es inevitable, necesaria dentro del proceso de gobierno, dentro de la empresa; sin embargo en su criterio que la política debe controlarse y estar consignadas a donde sea posible a su propia esfera determinativa. Dejando que sea la administración la encargada de llevar a cabo las labores a través de sus procesos técnicos.

Se acepta también hoy día, dice el texto, que los mismos integrantes ejecutivos de cualquier empresa y para este caso específico digo yo, que la empresa es la administración pública, se acepta que estos integrantes dentro de cualquier empresa si su labor se entiende como la reunión de los esfuerzos y contribución de todos, incluyan en la formulación de la política, dando iniciativas, informando sobre sus experiencias, asesoramiento técnico a quienes tienen la responsabilidad determinativa. Hasta aquí la cita; y se vuelve a resaltar que la responsabilidad determi-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-30-

0000148

nativa debe estar dentro de su propia esfera de acción.

Ante la realidad costarricense, ante la responsabilidad que tenemos de reformar la Constitución, en este campo de separamiento entre estas dos funciones, quiero citar que en cuanto a lo que corresponde al Sistema Bancario Nacional, considero que es sumamente importante, que también estas instituciones estén actuando conforme a los lineamientos generales de un programa nacional de desarrollo, si queremos hacer cumplir lo que ya establece la ley de planificación, en cuanto al logro y al desarrollo económico y social de Costa Rica en la forma más eficaz. Con este objeto se creó la Oficina Nacional de Planificación, con el objetivo de las corrientes modernas de promover aceleradamente el desarrollo; y si las Instituciones autónomas que tienen un papel tan importante en la labor del gobierno central, como un todo coordinado, no están involucradas dentro de sus planes nacionales, gran parte de ese esfuerzo se pierde como aquí se ha venido resaltando.

Creo que la redacción propuesta en última instancia por el Diputado Villanueva Badilla es una redacción feliz, muy simple, muy concreta y muy clara, en los términos en que lo hice encontré que contenía una gran claridad y una gran sencillez que es el elemento fundamental dentro de los conceptos que debe contener una Constitución Política.

Por esa razón, con todo gusto voy a darle el voto favorable a esta reforma en su capítulo de Tercer Debate.

DIPUTADO VILLANUEVA BADILLA : Señor Presidente, señores Diputados: para razonar mi voto afirmativo de la siguiente manera: Los temores que se han enunciado por parte de muy estimables señores Diputados, podrían ser disuadidos con sólo la lectura de los artículos 1°, 11, 14, 15, 17 y 29 de la Ley de Planificación. Todos estos artículos ponen de manifiesto cómo es que podrían llegar a operarse la sincronización entre los diferentes institutos autónomos con la política general del Gobierno.

Mis palabras sobrarían, realmente cuando me voy a permitir leer en el término que tengo, un pronunciamiento del Banco Central de Costa Rica, que hace una explicación muy clara de cómo opera esta autonomía en materia de gobierno y cómo podría llegar también a incidir en el sistema autónomo que rige a los bancos nacionalizados. Voy a leer ese párrafo, es una comunicación que firma Raúl Hess, como Gerente del Banco Central de Costa Rica, que tiene fecha 24 de julio de 1966 y que era transcriptiva de la opinión del Banco Central con relación al famoso proyecto, ya archivado en esta Asamblea, denominado "cuatro a tres", es decir, que en estas instituciones autónomas el Gobierno debería tener cuatro representantes y la oposición tres representantes.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-31-

0000149

El párrafo importante de este pronunciamiento del Banco Central dice lo siguiente : "De los planteamientos anteriormente expuestos, puede derivarse la tesis de que es en el refuerzo del proceso de planificación en donde puede obtenerse la coordinación que se anhela - es decir en la sustitución de un sistema, el vigente, por la ampliación de otro, el de Planificación - para alcanzar mayor eficiencia en las relaciones del Poder Central con los entes autónomos y semiautónomos. En primer término debe cambiarse la facultad que ahora tienen los estatutos, para "vincularse voluntariamente" al proceso de planificación; artículo 15 de la Ley N° 3087; por la obligatoriedad de integrarse al mismo.

Veremos que puede adoptarse un mecanismo mediante el cual se preserve la autonomía administrativa y se da verdadero sentido a la participación de los entes descentralizados en el proceso determinativo u orientativo del sector público, como un todo.

Solamente así se puede entender constructivamente la autonomía, a nadie se le ocurriría pensar que autonomía es sinónimo de anarquía; el Estado es uno solo y fijados los objetivos operativos de ese Estado, el esfuerzo común debe ser el de alcanzarlos con el mínimo. Hasta aquí la primera parte de la cita. Y la segunda que viene a determinar la mecánica, con la cual se llegaría a operar esta transformación en el sistema autonómico nacional, con relación al Poder Central, dice así, comienzo la cita : "La secuencia en el mecanismo de planificación que contiene la ley, consiste de una primera etapa, en la cual la Oficina de Planificación establece normas generales a las unidades sectoriales encargadas de programar un sector particular de la actividad pública; la indicación de esas normas generales es necesaria y consistente con una política integral de desarrollo, toda vez que este estará incluido durante el lapso de un gobierno, por las tesis que sean buenas para impulsar el crecimiento de la economía. Ese es el tipo de liderazgo de orden general que debe conformar el patrón de desarrollo en un período determinado. Ahora bien, recibidas las orientaciones generales del plan, corresponderá a la unidad sectorial, cada institución, diseñar técnicamente el plan en lo que a ella corresponda; la integración de ese plan detallado, con los que presenten las otras unidades sectoriales del dominio público, ofrecerá la posibilidad de contar con un solo programa de acción debidamente coordinado. Se respeta de esta manera la capacidad, la independencia de los organismos descentralizados, puesto que tendrán amplio acceso - así lo estatuye la ley - para discutir los lineamientos finales del plan con la oficina central; además en la ejecución del plan, producto del trabajo conjunto de quienes tienen que velar por concepción completa del sistema económico, con quienes tienen bajo su responsabilidad solamente una parte de él, las entidades autónomas y semiautónomas, tendrán la plena independencia administrativa!



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-33-

0000151

Volio Jiménez, sí, si cuando se tomó la votación el Diputado Volio Jiménez no estaba en su asiento y estaba en la barra de la prensa conversando con los periodistas. Yo no sé cómo están computando ese voto afirmativamente.

EL PRESIDENTE : El señor Diputado Volio Jiménez ingresó al Salón antes de cerrarse la votación y manifestó a la Mesa su voto afirmativo, señor Diputado.

DIPUTADO AZOFEIFA SOLIS : Agradezco la aclaración, pero cuando la votación se tomó, él no estaba, = por eso he pedido la aclaración. En todo caso, voy a dejar planteada modificación de revisión sobre esta votación.

EL PRESIDENTE : En consecuencia, ha sido APROBADO en Tercer Debate el artículo 188 de la Constitución Política.

Los artículos aprobados en Tercer Debate en la sesión de esta fecha, pasarán a la Comisión de Redacción.

PROPOSICIONES VARIAS

EL PRIMER SECRETARIO : Hay una proposición suscrita por varios señores Diputados que dice :

"Para que se le dispensen todos los trámites al proyecto de ley que modifica los presupuestos números 4041 y = 4042 para el año 1968, y alterándose el Orden del Día = se le dé Primer Debate en la sesión de hoy".

EL PRESIDENTE : En discusión la proposición leída.

(APROBADA LA PROPOSICION)

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE : En consecuencia, está en discusión el proyecto de Modificación a los Presupuestos números 4041 y 4042 para el año 1968.

(Seguidamente fue APROBADO el proyecto. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

DIPUTADO PATIÑO TROYO : Me parece irregular el pedir una modificación al presupuesto sin explicar cuáles son las reformas que se van a hacer, y hacer una votación en esa = forma. La Mesa debió haber explicado porque estamos votando una cosa que no sabemos qué es.

EL PRESIDENTE : Señor Diputado Patiño : La Mesa sometió a discusión de los señores Diputados el = proyecto. Como ningún Diputado hizo solicitud del uso de la palabra, se consideró suficientemente discutido el asunto y se sometió a votación.

DIPUTADO PATIÑO TROYO : Yo pedí la palabra precisamente para que se diera una explicación. Yo creo que los señores Diputados estamos votando sin saber de qué se trata. Yo =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-32-

0000150

Veamos el caso específico y aquí termino esa cita para hacer una explicación previa a la tercera parte de la cita; veamos como operaría eso con relación al sistema Bancario Nacional, y en particular al Banco Central, inicio la cita : "Veamos el caso específico del Banco Central y de los Bancos Comerciales, a ellos corresponderá, en especial a la Institución Central, la confección del programa monetario y crediticio que venga a dar la expresión financiera al plan nacional de desarrollo. Una de las responsabilidades más delicadas del Sistema Bancario Nacional, será la de examinar si el plan o planes que se piensan llevar a la práctica son factibles o no, desde el punto de vista estrictamente monetario, tratando de que la economía transite por senderos de orden y estabilidad. Una vez acordado el plan, que satisfaga en sus objetivos fundamentales, el Sistema Bancario tendrá plena libertad de ejecutarlo. En otras palabras, en el intercambio de opiniones con la Oficina de Planificación, los bancos indicarán hasta dónde alcanzan los recursos disponibles, a efecto de llevar a buen suceso el plan. Una vez fijados los montos y los sectores que tienen prioridad, de conformidad a las directrices generales del plan, a los bancos corresponderá decidir a quién y en qué condiciones prestan los recursos, sin sujeción a ningún criterio extraño a los intereses".

Termino así la cita del Banco Central, con la cual deseo que quede perfectamente respaldada la posición mía en esto de autonomía en materia de gobierno que no puede pasar de los límites que tan brillantemente señala aquí el Banco Central, en este pronunciamiento que le remití a la Asamblea Legislativa y en particular a la Comisión de Asuntos Económicos, con fecha 24 de junio de 1966.

En ese sentido mi voto es , desde luego, afirmativo.

EL PRIMER PROSECRETARIO: El resultado de la votación sobre el artículo 188 es el siguiente:

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Villalobos Arce, Trejos Escalante, Quesada Alvarez, Ferrandino

Calvo, Ames Alfau, Zamora Jiménez, Patiño Troyo, Arredondo Calderón, Mata Morales, Bolaños Rojas, Chacón Murillo, Aguilar Vargas, Murillo Murillo, Delgado Bonilla, Vargas Fernández, Morales Flores, Román Román, Figueroa Chinchilla, Alfaro Quirós, Arauz Bonilla, Volio Jiménez, Vega Rojas, Rodríguez Hernández, Molina Quesada, Neil Neil, Carmona Benavides, Marín Chinchilla, Azofeifa Viquez, Villanueva Badilla, Guzmán Mata, Gago Pérez, Barrantes Elizondo, Gutiérrez Gutiérrez, López Garrido, Charpantier Gamboa, González Salazar, Arrieta Quesada, Vicente Castro, Ruiz Solórzano, Vargas Ramírez, Carazo Odio, Fernández Fallas, Morales Morales, Arroyo Alfaro, Garrón Salazar y Hernández Madrigal. TOTAL : 46 VOTOS.

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Hinc García y Azofeifa Solís. TOTAL : 2 VOTOS.

DIPUTADO AZOFEIFA SOLIS : Es para que el Directorio me aclare cómo aparece votando el Diputado =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-34-

0000152

les preguntaría a muchos Diputados aquí, a la mayoría de ellos, y aún a los mismos jefes de fracciones, y estoy seguro de que no saben cuáles son las modificaciones que se están haciendo.

EL PRESIDENTE : Le ruego al señor Diputado aceptar mis excusas por no haberlo visto en el momento en que usted solicitó el uso de la palabra.

EL PRIMER SECRETARIO : Hay otra proposición de varios señores Diputados que dice :

"Para que dispensándoseles todos los trámites, se altere el Orden del Día y se entren a conocer en Primer Debate los siguientes proyectos de ley : 1.- Creación de un establecimiento de enseñanza media en Alajuela. 2.- Traspaso a la Junta de Educación de la Escuela El Coco de Santiago Este de Alajuela, del terreno donde está construyendo el edificio dicha escuela. 3.- Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar \$ 25.000 a la Iglesia del Carmen. 4.- Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar \$ 10.000 a la Liga Deportiva Alajuelense. 5.- Creación de la Escuela de Enseñanza Especial en Alajuela".

EL PRESIDENTE : En discusión la proposición leída.

(APROBADA LA PROPOSICION)

PRIMER DEBATE

(Seguidamente fueron APROBADOS, en este trámite, los siguientes asuntos :

- 1.- Creación de un establecimiento de enseñanza media en Alajuela.
- 2.- Traspaso a la Junta de Educación de la Escuela de El Coco de Santiago Este de Alajuela, del terreno donde se está construyendo el edificio de dicha escuela.
- 3.- Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar \$ 25.000 a la Iglesia del Carmen.
- 4.- Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar \$ 10.000 a la Liga Deportiva Alajuelense.
- 5.- Creación de la Escuela de Enseñanza Especial en Alajuela.

El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate de estos asuntos.

EL PRIMER SECRETARIO : Hay una proposición de varios Diputados que dice :

"Para que se le dispensen todos los trámites al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito por la suma de \$ 3.000.000 para la construcción de la carretera de Los Chiles del Cantón de Grecia a Montevideo del Cantón de San Carlos, y de Río Cuarto del Cantón de Grecia a La Luisa del Cantón de Valverde Vega, y se entre a conocer hoy en Primer Debate".

EL PRESIDENTE : En discusión la proposición leída.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000153

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión la moción de los Diputados Volio Jiménez, =
Vargas Fernández y Gutiérrez Gutiérrez.-

(DESECHADA LA MOCION)

EL PRIMER SECRETARIO: La siguiente moción sobre el artículo 188 es del Diputado=
Villanueva Badilla y dice:

"Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión".-

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.¹

(APROBADA LA MOCION) . . :

EL PRIMER SECRETARIO: De conformidad con la moción aprobada en la sesión del 27=
de marzo, está en discusión la reforma al inciso 15) del =
artículo 121 de la Constitución Política.-

Sobre este artículo hay varias mociones presentadas: una de los Diputa=
dos Hine García, Volio Jiménez, Vargas Fernández y Gutiérrez Gutiérrez que dice:
(la lee). Esta moción ha sido retirada por el proponente. Hay dos mociones del =
Diputado Carazo Odio, que dice: (la lee). Hay otra moción de los Diputados Vo -
lio Jiménez, Molina Quesada y Vargas Fernández que dice: (la lee).-

La moción que debe discutirse ahora es del Diputado Carazo Odio y di=
ce así:

"Para que el inciso 15) del artículo 121 de la
Constitución Políticase lea así: 1º) Aprobar =
o improbar los empréstitos o negociaciones simi=
lares que se relacionen con el crédito público,
celebrados por el Poder Ejecutivo u otros orga=
nismos del Estado. La aprobación de operaciones
de crédito externo requerirán la aprobación por
las dos terceras partes del total de sus miem=
bros".-

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.-

DIPUTADO VOLIO JIMENEZ: Entiendo que el Diputado proponente modificó la moción =
que se leyó y que hay otra en poder del Directorio, En =
todo caso, aunque fue un buen esfuerzo del Diputado Carazo Odio para lograr un =
texto mejor, siempre afectaría - de aprobarse - a los bancos en especial, que ne=
cesitan de una gran agilidad, una gran libertad de acción para contrar emprésti=
tos que se dediquen a las funciones propias de los bancos, sea financiar activi=
dades de desarrollo,. Por lo tanto, conviene no aprobar esa fórmula , ni la otra
propuesta por el Diputado Carazo, y considerar una más sucinta, que elimina la =
etapa de negociación previa que ahora establece la Constitución, y dejar en lo =
demás las cosas como estaban, o sea no afectar a las instituciones autónomas, no



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000154

actividad.-

Es posible, por esto, debilitar el sistema institucional descentralizado, que es lo que me parece que debemos nosotros garantizar.-

Les agradecería, porque me tranquilizaría mucho, si ustedes me aclararan los alcances que puede tener, ya operando prácticamente y al través de los años, esta fórmula, porque al estar sometida a la ley en materia de gobierno, podría decirse, entonces, eventualmente en el futuro, que las instituciones autónomas, por legislación corriente, se pueden deshacer, se dejan como cascarones vacíos al irles restando sus posibilidades de acción e independencia.-

DIPUTADO VOLIO JIMENEZ: Entiendo, señor Diputado, la moción en el sentido no es que el legislador en el futuro pueda destruir una institución, porque si fuera esa la intención siquiera se haría referencia en la moción al problema de gobierno. Lo que se quiere es que el legislador considere la necesidad de coordinar la actividad de esas instituciones, en función del desarrollo económico y social del país.-

Sin embargo, como no soy autor de la moción, su pregunta, en primer término, debe ser contestada por el Diputado Villanueva Badilla; pero insisto en la necesidad de que ya hoy nos dediquemos a tomar decisiones; y si fuera necesario presentar una moción para llegar a ese fin, una moción de orden, desde luego yo la presentaría de inmediato; pero creo que si el Directorio se decide a poner en discusión las mociones sobre el artículo 188, en su orden de presentación, podríamos llegar al mismo fin, en el entendido de que habría un consenso en la Asamblea favorable a que se tomen esas decisiones, examinando uno a uno los textos propuestos.-

EL PRIMER SECRETARIO: Para información de los señores Diputados, y el Directorio había preparado una copia mimeografiada de las mociones presentadas al proyecto de reformas constitucionales; pero posteriormente han surgido nuevas redacciones en relación al artículo 188. Sobre este artículo hay las siguientes mociones: una de los Diputados Volio Jiménez, Vargas Fernández y Gutiérrez Gutiérrez; otra del Diputado Villanueva Badilla y otra del Diputado Híne García.-

La moción que está en discusión es de los Diputados Volio Jiménez, Vargas Fernández y Gutiérrez Gutiérrez, y dice lo siguiente: (la lee).-

La moción del Diputado Villanueva Badilla dice lo que sigue: (la lee)

Y la moción del Diputado Híne García expresa: (la lee).-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000155

ya el problema de las instituciones autónomas como los Bancos, como el ICE, materia que ahora se regula por la ley, materia sobre la cual la Constitución en este momento no dice nada, y no ha creado ningún conflicto como el que crearía los textos propuestos anteriormente, puesto que la independencia en materia de Gobierno la queremos entender referida a una ley de planificación del Estado, perdón, del sector público del Estado, sin que perjudique la naturaleza y las funciones propias de una institución autónoma. Es un texto conciso, muy claro, y remite a la ley las modalidades que el legislador crea necesario establecer para que esta coordinación y esa planificación se realice sin perjuicio de los objetivos de los entes autónomos; por lo tanto yo rogaría los que conmigo firmamos o firmaron la moción anterior que accedan a darle paso a la moción Villanueva Badilla, o en el caso contrario que se someta a votación de inmediato ese texto; y por eliminación se llegue hasta el que en esta tarde espero la Asamblea acoja en definitiva.-

El Directorio nos haría un gran servicio, si hiciera un ordenamiento de las mociones que existieren sobre el artículo 188; y rogaría a los señores Diputados que accedan a tomar el voto de una vez; siguiendo el orden de prioridad de las mociones propuestas en cuanto al artículo 188.-

El Diputado Hine García anunció una nueva fórmula no se si ya está en la Mesa del Directorio, si lo estuviere, entonces el pronunciamiento que estoy sugiriendo es el más adecuado.-

Creo que los elementos de juicio alrededor del problema de fondo, ya se han dado en abundancia, lo que procede ahora es escoger entre las distintas iniciativas que están en el directorio; eso es lo que quiero proponer en la seguridad de que hoy podríamos iniciar el debate también espero que sea definitivo en cuanto al artículo 121, inciso 15 que es una de las reformas también medulares que tenemos que estudiar.-

DIPUTADO HINE GARCIA: Muy amable, Diputado Volio. Quisiera, ya que usted toca la moción del Diputado Villanueva, quisiera que me aclarara algo, que es lo siguiente; la moción del Diputado Villanueva Badilla también busca el objetivo que a nosotros nos está preocupando, pero dice así: "y está sujeta a la ley en materia de Gobierno", a secas; para mí esto es muy peligroso porque por esa sujeción a secas como lo tiene la moción a la ley, es posible llegar a hacer desaparecer la independencia en materia de Gobierno, y es posible llegar a dejar convertida a las instituciones autónomas en cascarones vacíos de



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000156

de que se tenga esta independencia en materia de gobierno, esa independencia debe tener un límite: el interés público, tal como dice la moción: "independencia en materia de Gobierno, conformada en su actividad al interés público"; porque no es admisible que actúen organismos estatales que no tengan en mira este interés público.-

DIPUTADO VOLIO JIMENEZ: Llamo primero la atención sobre el hecho de que está corriendo el tiempo donde tenemos, creo que demasiado cada texto propuesto, y posiblemente no vamos a poder dar en la legislatura a las más importantes reformas propuestas. En la semana anterior, al viernes al terminar esa semana, el viernes, se había logrado concretar puntos de vista y proponer una redacción concisa con base en un texto propuesto por el Diputado Villanueva Badilla.

Creo, que ese texto concilia los diferentes puntos de vista, porque de lo que se trata es de lograr que en materia de gobierno las instituciones autónomas estén regidas por la ley; y la fórmula que propuso el Diputado Villanueva Badilla.-

Creo, que ese texto concilia los diferentes puntos de vista, porque de lo que se trata es de lograr en materia de gobierno las instituciones autónomas estén regidas por la ley; y la fórmula que propuso el Diputado Villanueva Badilla enmendada según las observaciones que se le hicieron el viernes, logra el propósito deseado. No se trata de reformar la Constitución para que en lo administrativo también haya sugestión de las instituciones autónomas a un programa de planificación del Estado en efectos públicos.-

Se trata nada más de lograr la coordinación repito en la materia de Gobierno; y por lo tanto, yo estoy dispuesto a favorecer que se estudie y que se vote la moción del Diputado Villanueva Badilla para el artículo 188, y rogarle a los Diputados que se tome una decisión respecto a ella, que nos permita pasar a otro asunto; porque de lo contrario la Asamblea se enredaría y no podría dar los pasos siguientes a que me he referido.-

Yo le voy a rogar al Diputado Secretario que se sirva leer el texto propuesto por el Diputado Villanueva Badilla, en la seguridad de que ilustrará el criterio de los Diputados en esa materia y orientará el debate.-

EL PRIMER SECRETARIO: El texto propuesto por El Diputado Villanueva Badilla para el artículo 188 es el siguiente: (lo lee).-

DIPUTADO VOLIO JIMENEZ: Notarán señores Diputados, que el texto leído no aborda



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000157

público por la regulación que la ley le dá, es lógico y es factible mantener la redacción de la primera parte de la moción, quedice: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de administración," porque esa independencia administrativa debe entenderse ubicada dentro de la esfera propia de la especialidad orgánica que se desarrolla a través de la política; vale decir del Gobierno que se planea y se cumple por medio de esa administración independiente.-

Señores Diputados, esta exposición que he hecho ha pretendido darle sustento a la moción que voy a dejar presentada. Y les llamé la atención una vez más a los señores Diputados, acerca de la trascendencia de la modificación que se entiende y que se intenta en la Constitución Política en lo que a este artículo se refiere.-

Es en esto necesario que la Asamblea, acierta en la redacción que debe darle a este artículo, porque es fundamental para la marcha futura del país. El sistema descentralizado de Costa Rica, es un sistema descentralizado que opera con bastante eficiencia, es un sistema que se ha ido planeando cuidadosamente; se dice en ciertos momentos que en Costa Rica existen demasiadas instituciones autónomas, no parece ser esa la realidad, porque aquí se han creado las instituciones autónomas como respuesta a una necesidad sentida para desarrollar una esfera propia de acción del Estado que ha tomado gran importancia y entonces para darle mayor eficiencia a esa acción, se la ha desprendido de la esfera propia de acción del Poder Ejecutivo del Gobierno Central, y se le ha configurado como institución autónoma; o bien se le ha configurado en alguna de las fórmulas diferentes de las instituciones autónomas, pero todas dentro del concepto de la descentralización; de desprendimiento de funciones de centro de Poder Ejecutivo hacia la periferia. Esto que tan buen resultado está dando, que tan importante es para el país, no debe malograrse por una redacción que es equivocada que le da la Asamblea Legislativa al artículo 188.-

No pretende, ni está en mi ánimo tan siquiera de pretenderlo, que esta redacción que propongo, sea la mejor redacción, pero me parece que tiene la virtud de establecer con claridad las dos cosas para mí fundamentales; que dentro del sistema de la descentralización, la institución autónoma debe mantener su independencia en materia de Gobierno, ahí radica si se quiere la base misma del concepto de la Autonomía, en la forma como nosotros la entendemos; y además



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000158

que desarrollan el organismo que los costarricenses crearon para hacer la planeación - que es precisamente el darle a los costarricenses la situación en lo que a bienestar se refiere, que tienen legítimamente el derecho de esperar.-

De tal manera, que regresando a la moción que voy a dejar presentada y en que mantengo la redacción que apareció antes en aquel proyecto que se comenzó a conocer en la Asamblea y que dice "que igualmente tienen independencia en materia de gobierno, pero será regulada por la ley para conformar su actividad al interés público", pretende esta frase garantizar lo que ya he dicho que debe ser garantizada: la independencia en materia de gobierno porque de ahí considero que se garantiza a su vez, la estabilidad del sistema descentralizado nacional, pero con las limitaciones lógicas, con las limitaciones que el interés público supone que deban tener las organizaciones descentralizadas. Precisamente la garantía de que ese interés público no va a salir perjudicado por una acción equivocada, o una acción que no esté conformada a todo el interés, en la forma como ha sido planeado a través de las organizaciones indicadas, de las organizaciones existentes, de la organización que da la Oficina de Planificación.-

La moción termina con la siguiente frase: "sus directores serán responsables por su gestión en la forma en que la ley determina". Ya lo dije antes, debe mantenerse la responsabilidad del director que es consecuencia de la independencia que tiene para el desarrollo de la política que tiene que cumplir ese organismo al cual él sirve, porque no puede pensarse que una persona pueda asumir responsabilidad en el manejo de organismos, si no tiene la facultad de establecer o tomar las decisiones que eventualmente puedan significar un tropiezo en esta marcha y de ahí derivarse a él esa responsabilidad por el perjuicio que causó al organismo. Si se tiene responsabilidad, se debe tener la facultad de la cual esta responsabilidad se origina, que es la de la decisión. Y esta facultad de la decisión, se la da la independencia en materia de gobierno. De tal manera que es consecuencia una cosa de la otra.-

Podría venirle entonces a un director de institución autónoma la responsabilidad si sus decisiones tomadas con decisiones que chocan con los planes que ellos, como Junta Directiva han planeado para desarrollar y han sometido a la consideración de la Oficina de Planificación. Han discutido en el organismo propio de la Oficina de Planificación que conocería estos planes y los han mantenido, si el Director actúa en contra de estos planes, desarrollados por ellos dentro de la esfera propia de la especialidad orgánica de la institución, ahí entonces se haría responsable. Dentro de este concepto genérico de la independencia en materia de gobierno, conformada al interés =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000159

dad orgánica; el INVU sus casas, el ICE su electrificación, las municipalidades la atención de los intereses locales, el ICT la formación del turismo, pero ese amparo constitucional debe tener el límite que la lógica establece, que es precisamente la actuación de sus planes, coordinados con los planes nacionales, de cir, hacer un todo de lamarcha del Estado.-

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: ha vencido el plazo reglamentario; el señor Secretario se servirá leer una moción que ha sido presentada.-

EL PRIMER SECRETARIO: Una moción del Diputado Villalobos Arce que dice:

"Para que se permita al Diputado Hine García continuar en el uso de la palabra por media hora más".-

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.-

(APROBADA LA MOCION)

DIPUTADO HINE GARCIA: Muchas gracias al señor Diputado Villalobos Arce por haber presentado la moción y a los señores Diputados por haberme autorizado a continuar en el uso de la palabra.-

Decía, señores Diputados, que es necesario establecer la garantía constitucional en lo que a la independencia en materia de gobierno se refiere de las instituciones autónomas, como un medio de garantizar en último término, todo el sistema de la descentralización. Porque no debemos perder de vista, que el problema que se ha presentado en Costa Rica, con que las instituciones autónomas a veces actúan desvinculadamente unas de otras, y las más de las veces desvinculadas de los planes de la Oficina de Planificación, ha hecho que el legislador busque fórmulas para salvar este problema.-

Uno de los expedientes, porque no ha sido otra cosa más que un expediente, ha sido el de poner a los ministros o a sus representantes con asiento en las Juntas Directivas de las Instituciones autónomas, tratando de lograr con esto, que se escuchara en el seno de esas Juntas Directivas, la voz del Poder Ejecutivo para lograr la uniformidad en lo posible, de esa marcha de la administración pública.

También se ha establecido por la legislación, diferentes modos de operar. Por ejemplo, en una ley que se pasó en la administración última de don Francisco Orlich, que es la que crea la Junta de Administración Portuaria de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, se buscó otro camino de vinculación también porque a veces ocurre que las instituciones autónomas, como desarrollan todas intereses de carácter estatal, es necesario que se vincule su acción, unas con otras, pero la forma como está hoy día en la generalidad de las instituciones autónomas, no



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000160

hay manera de establecer esa vinculación. Y aquí se pensó, cuando se planeó la ley de la JAPDEVA, que en su artículo 2° para evitar dudas dice: "Como institución Autónoma de Derecho Público la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica tendrá personería jurídica y patrimonio propio, gozará de independencia administrativa de acuerdo con nuestra ley, etc, etc" a ésta, que es una institución autónoma, se le estableció una limitación en lo que se refiere a cierta parte de lo que es su función y su cometido. Porque en el artículo 1° dice: "Cuandose trate de venta, arrendamiento o adjudicación de tierras deberá consultar previamente el criterio del Instituto de Tierras y Colonización, criterio del que no podrá apartarse la Junta, si no es con el voto unánime de su Junta Directiva.-"

De tal manera que le llamo la atención a los señores Diputados en este sentido: es necesario establecer un sistema de vinculación de las Instituciones autónomas; de vinculación en lo que como organismos estatales que desarrollan intereses estatales, que puedan actuar desvinculadamente.-

También en la ley Constitutiva del Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado dice lo siguiente: "No obstante que en el artículo 1° de la Ley de ese Servicio dice así: "El organismo formado por la refundición dicha - se refiere a una refundición que se hace de competencias - dice: "será semiautónomo, descentralizado y se denominará Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado". pero en el artículo 25, la Ley del Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dice lo siguiente: "El Servicio tendrá personería jurídica propia, quees precisamente la condición indispensable para que se encuentre organizada la figura máxima de la descentralización, que es la institución autónoma, porque ya el Servicio tiene su Junta Directiva, tiene su patrimonio, y tiene también asiento en su Junta Directiva, al Ministro de Salubridad Pública, y tienen representación diferentes colegios profesionales que tienen relación en sus actividades con las que desarrolla el Instituto.-"

Llamo la atención de los señores Diputados en estas vinculaciones que se establecen, para señalar precisamente que la preocupación que tenemos ahora, es una preocupación que ya lleva sus años en Costa Rica, de la necesidad de que se organice que se conforme la función toda del sector público, a un objetivo único: al desarrollo y al mayor bienestar de los costarricenses. Y de que no es posible que organización tan importante como es toda la del sistema descentralizado, pueda quedarse en parte al margen de esos planes que se desarrollan y que tienen su objetivo fundamental: -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000161

como el que vive el país, que haya organismos estatales que no estén con su actividad ajustada al derecho y con su actividad ajustada también al interés público= no es concebible que haya en Costa Rica, o pueda haberla, alguna organización estatal, que se hace por creación legislativa, se hace por una ley, que no tenga como objetivo fundamental el interés público y que no pueda actuar conforme a su actividad dentro de lo que debe ser entendido, rectamente el derecho.-

De tal manera que en la forma como lo tengo propuesto en la moción que digo que dejaré presentada ahora, se mantiene la redacción en lo que a la independencia en materia de gobierno se refiere, que para mí es fundamental que eso se diga, puesto que se está hablando de la institución autónoma, máxima figura, repito, de la descentralización; es necesario que constitucionalmente se diga que las instituciones autónomas tienen la independencia en materia de gobierno.-

Ahora, pero esta independencia en materia de gobierno debe admitir, = como tienen que admitir las cosas, las limitaciones lógicas, que sea regulada por la ley, para conformar su actividad al interés público. Al decirse que sea regulada por la ley no se hace desaparecer la independencia en materia de gobierno que tenga la institución autónoma, se la garantiza constitucionalmente, pero es una = regulación que busca, precisamente, conformar la actividad de la institución autónoma al interés público, según se ha desarrollado en los planes nacionales que se confeccionan por el organismo estatal, organizado y planeado para ese efecto, que son las Oficinas de Planificación.-

Ya se ha citado aquí el artículo 15 de la Oficina de Planificación, = que en la redacción actual dice lo siguiente: "En cada Ministerio y en las Instituciones autónomas, semiautónomas y municipalidades, que voluntariamente se vinculen al consenso de planificación contemplado en esta ley y su economía lo permite se establecerá una unidad asesora a planificación sujeta, en cuanto a la materia= y a las relaciones al departamento indicado en el artículo anterior". Dije también en una oportunidad que cuando se presentó a conocimiento de la Asamblea el proyecto, que luego fue retirado, de integración de miembros de junta Directiva de las= instituciones autónomas, se había presentado una moción que buscaba hacer los acuerdos, desde el ángulo, noya de reforma constitucional, no era ese el caso, sino= de reforma legal, a esta situación que es potencialmente peligrosa y sumamente inconveniente, de manera permanente de la ordenada marcha de la administración pública, el de que las instituciones autónomas puedan, si quieren, vincularse al = proceso de planificación que contempla la ley de la Oficina de Planificación que=



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000162

contempla la ley de la Oficina de Planificación y si no quieren, no se vinculan a ella, y otra cosa pero todavía, si quieren se vinculan y desvinculan cuando lo crean conveniente, esto es inadmisibile en una organización jurídica de Costa Rica y en la organización que nosotros debemos ir perfeccionando para darle a los costarricenses la ordenada marcha en la administración pública.-

Es necesario y estoy repitiendo, que las organizaciones descentralizadas del país, se vinculen en un todo a los planes, pero como es peligroso que se vinculen sinninguna garantía, puesto que podría, a través de esta vinculación, darse al traste con esa cosa tan valiosa que es el sistema descentralizado, es necesario que la Constitución Política establezca como garantía para la máxima figura de la descentralización que es la institución autónoma, dentro de nuestro sistema jurídico, la garantía de que tienen la independencia en materia de gobierno por las razones que ya he dicho. Si se es independiente en materia de gobierno, se tiene una esfera propia de acción y dentro de ese marco es posible establecer la política a desarrollarse en esa esfera de acción estatal; si no se garantizara a plenitud y con toda claridad esto, podría eventualmente establecerse por la vinculación que es necesario que se establezca entre los planes de las instituciones autónomas y los planes generales de desarrollo, podría llegar a debilitarse y eventualmente, tal vez hasta desaparecer este valioso adelanto jurídico costarricense que son las instituciones autónomas.-

De tal manera, señores Diputados, que volviendo a la redacción de la moción que voy a dejar presentada, cuando digo que las instituciones autónomas tienen independencia en materia de Gobierno, pero que será regulada por la ley para conformar su actividad al interés público, se pretende, con esta redacción garantizar lo que ya he dicho, la existencia del sistema descentralizado en la forma en que está en Costa Rica; además garantizar la eficiencia en esa marcha, en un todo con la marcha que se desarrollará con la formación de los planes, porque se comprende que si la Oficina de Planificación desarrolla los planes y a la vez las instituciones autónomas tienen su organismo planificador interno, estos planes, los de las instituciones autónomas y los del sistema de menor jerarquía dentro de la descentralización, como pueden ser los organismos semiautónomos, garantiza la independencia funcional de ella, que tendrán su respaldo en la norma constitucional que les da la independencia en materia de gobierno y así ellas tendrán ese amparo constitucional en la formación de los planes de su especiali-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000163

En una oportunidad en que comentaba una de las mociones que se presentaron aquí, dije que era necesario que quedara alguna nota de referencia en lo que a la independencia de administración se refiere, para evitar que en esta nebulosa que siempre puede encontrarse, entre lo que es un desarrollo de una política de un gobierno y lo que es poner por obra esa política, ese gobierno, que es ya la administración propiamente, pudiera a través de esto desnaturalizarse en parte el esfuerzo de organización completo.-

En una moción que no pretende ser original ni cosa por el estilo, que voy a permitirme luego comentar y dejar presentada, mantengo la redacción original de que las instituciones autónomas gozan de independencia en materia de administración, pero, por consideraciones que posteriormente se hacen dentro de esa moción, se cree salvada la objeción, porque se ligaría, por consecuencia lógica, esa administración al gobierno de la institución misma, a la política que se desarrolla. De tal manera, señores Diputados, que es indispensable que nosotros establezcamos, con toda claridad, en la figura misma y máxima de la institución autónoma, lo que es su independencia en materia de gobierno y lo que debe ser su independencia en materia de administración, pero debe entenderse que ésta, la independencia en materia de administración, no puede ir más allá que aquellas actos propios de cumplimiento de esta política.-

La moción a que me refiero diría así: "Para que el artículo 188 de la Constitución Política se lea así: Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia en materia de administración, igualmente tienen independencia en materia de gobierno, pero será regulada por la ley para conformar su actividad al interés público; sus directores serán responsables por su gestión en la forma que la ley determine".-

Mantiene la redacción, en lo que se refiere a la independencia en materia de administración, acoge, en parte, la redacción que originalmente se dio en una de las tantas en el dictamen que se presentó a conocimiento, originalmente de la Asamblea, al proyecto. En parte que decía así: que las instituciones autónomas tienen igualmente independencia en materia de gobierno, pero ella está sometida a la ley para asegurar su actividad al derecho y al interés público.-

La redacción original le encontraba dos defectos: dice, esta redacción que se presentó, que las instituciones autónomas tienen igualmente independencia en materia de gobierno, pero que ella está sometida a la ley para ajustar su actividad al derecho y al interés público; no se concibe, en un sistema de derecho-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000164

al concepto de eficiencia que debe tener siempre la marcha de la Administración Pública.-

Si se tiene un concepto de lo que es el Gobierno de las Instituciones Autónomas, que no es otra cosa más que la fijación de la política a desarrollar dentro del marco institucionalmente y legalmente le corresponde a una institución se entiende entonces que con toda propiedad, cabe mantener el concepto de la independencia en materia de Gobierno; si por ejemplo, el INVU, que es una institución autónoma, cuya especialidad orgánica, cuya función es la construcción de casas, el INVU por su ley orgánica tiene un cometido que llenar que es el hacer las casas; pero no se concibe que existiendo un esfuerzo de planeamiento nacional, pueda el INVU desviar su esfuerzo institucional digámoslo así en otra cosa más, que signifique choque con los planes que se han desarrollado de una manera orgánica y conforme a lo que se entiende por el interés público.

Pero dentro de esta especialidad orgánica de las hechuras de las casas, la institución autónoma, la Junta Directiva de ella, debe tener independencia para desarrollar esa política; así como existen independencia dentro de la esfera del Poder Central, en los diferentes Ministerios, y cada Ministro es responsable de lo que desarrolla dentro de su Ministerio, y no se concibe que un Ministro, un Ministerio de Transportes vaya a invadir lo que es esfera de un Ministerio de Agricultura, así no se puede concebir tampoco que una organización descentralizada pueda eventualmente invadir campos que le están vedados, porque en su ley orgánica le admite esa intromisión, y le podría eventualmente significar conflicto con la esfera de acción de otra organización descentralizada. Pero es necesario, porque estamos hablando a nivel constitucional que se establezcan dentro de la figura máxima de la descentralización con propiedad la independencia en materia de gobierno, que deben de tener las instituciones autónomas, para ser consecuentes con la responsabilidad que le corresponde a los Directores que desarrollan esa gestión.-

Ahora bien, pero si existe esa independencia en materia de Gobierno debe existir también la obligación constitucional que imponga la obligación misma de la marcha concurrente con los planes que se desarrollan, para establecer con mayor claridad todavía a dónde puede eventualmente venirle la responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva, que han desarrollado una política chocada con este esfuerzo nacional concurrente, coordinado hacia un fin que no es otra cosa más que el desarrollo y del mayor beneficio de los costarricenses.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000165

interior a lo que es autónomo, a lo que es la institución autónoma, según como nosotros lo tenemos constitucionalmente hablando.-

Por esto, es indispensable que se fijen con toda exactitud, con toda propiedad, en la Constitución las características propias de la institución autónoma, para de ahí como lo dije antes, que venga la derivación que sea necesario establecer, en los grados interiores de la descentralización, o bien que se permita sin ningún roce que pueda indicar alguien, o sin ninguna posibilidad de objeciones, la mecánica indispensable para organizar la marcha toda del sector público.-

Las mociones que se han propuesto, tienen en mente todas lograr ese objetivo, al menos lo interpreté así, y si me equivoqué le ruego a los señores Diputados que la han firmado, que me excusen la equivocación, pero por las cosas que se han repetido dentro de la Asamblea, y fuera de ella, en las oportunidades que hemos conversado sobre esto algunos Diputados, se mantiene como preocupación permanente el lograr que este sistema descentralizado, esté ubicado sin ninguna dificultad dentro de los planes nacionales que se desarrollan por la Oficina de Planificación, para lograr la marcha ordenada de la "cosa pública".-

Ya en una oportunidad dije que no es concebible en el Estado Moderno, y no puede ser aceptado por los costarricenses que en Costa Rica pueda llegar eventualmente a establecerse un sistema a través de planes que buscan precisamente eficiencia y desarrollo, y que eventualmente pueda alguna de las instituciones autónomas importantes, que todas las son, pero de la importancia las cosas, también son relativas, alguna de las más importantes pueda eventualmente sustraerse de sus planes, produciendo las perturbaciones, los choques, y las dificultades que son de esperarse.-

Ahora bien, dentro de esta idea de la necesidad de que se establezca con claridad en la Constitución lo que nosotros entendemos y queremos que sean las Instituciones Autónomas, es indispensable tener presente que debemos al menos mantener por sobre todas las cosas el concepto de lo que es la independencia en materia de gobierno; porque si establecemos como debe establecer que los Directores de las Instituciones autónomas son responsables por su gestión, eso exige, y es consecuencia precisamente de que exista antes una independencia en materia de gobierno, porque de ahí deriva la responsabilidad por haber desarrollado la política institucional en forma equivocada, o en forma que no es la que corresponde-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000166

autónoma, es la figura mayor dentro del proceso de la descentralización puede darse a una institución autónoma las posibilidades de reglamentación extensa como la tienen; pero si se establece que para poder poner en ejecución estos reglamentos, deben ser absolutamente ratificados por otro organismo estatal, que puede cerrarle el paso a esta reglamentación, nos encontramos con que en realidad esta institución autónoma, no opera con la independencia con que puede operar una figura menor de la descentralización, que no esté sometida a esta fiscalización por otro órgano estatal.-

Se dice en doctrina que el sistema de la descentralización, las instituciones autónomas administran intereses estatales indirectamente; debe entenderse que lo hacen indirectamente del Poder Central, de la esfera central de manejo administrativo, pero no indirectamente del Estado porque tanto el Poder Central como los otros Poderes, como todo el sistema descentralizado que forman parte del Estado, son intereses estatales que se desarrollan por organismos especializados que cumplen esa función.-

De tal modo, pues, que teniendo en mente esto, de que son las organizaciones éstas, según se les maneje en su potestad de manejo independiente y según sean los controles que se les ponen, son estas organizaciones pues las que han de desarrollar objetivos de carácter estatal, salta inmediatamente con gran evidencia lo importante que es establecer dentro de un marco constitucional con claridad los conceptos que van a originar posterior toda el ajuste jurídico existente y la creación que pueda darse en el futuro de otros organismos descentralizados.-

Por eso, es, señores Diputados, que debemos entender las cosas con toda claridad. Decía que debemos entender las cosas con claridad, y comprender que si la Constitución Política habla de instituciones autónomas, simplemente se hace referencia como lo dije antes a la mayor figura de la descentralización, de tal manera que puede decirse con propiedad que dentro del concepto de la institución autónoma que la Constitución establece, está implícito todo el sistema descentralizado, y no hay ningún obstáculo legal como lo ha habido, y no tiene porque haberlo en el futuro, y eso es cosa que debemos cuidarnos nosotros también, de que no vaya a ver para establecer grados menores de descentralización; sean las instituciones que en Costa Rica se llaman "instituciones descentralizadas" que son etapa-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000167

tar en lo futuro, que pueda presentarse esta dificultad.

Dentro de este concepto, es necesario entender exactamente qué es lo = que se quiere. Ver qué es el objetivo que se busca, y no perder de vista ese obje = tivo en la discusión en que está abocado la Asamblea, buscando la redacción que = debe darse a este artículo 188.-

La Constitución Política habla de instituciones autónomas. Jurídicamen = te hablando, desde el punto de vista de Derecho Administrativo, puede distinguir = se lo que es la autarquía de lo que es la autonomía y puede decirse que el concep = to de autarquía es correlativo en lo administrativo de lo que es el concepto de = autonomía en lo político. Porque etimológicamente autárquico significa "adminis = tración de sí mismo de sí mismo"; y autónomo significa: "darse propias leyes". = Pero, si bien la doctrina diferencia en este extremo y señala por lo tanto, que = las instituciones que nosotros tenemos como autónomas, son en realidad institucio = nes autárquicas, puesto que tienen su personalidad jurídica, tienen sus posibil = dades reglamentarias, de tal manera que los reglamentos que emiten, alcanzan y = obligan a los administrados.-

Por otro lado, si nosotros en nuestro sistema institucional, jurídico = hablamos de instituciones autónomas, debemos entonces actuar en base de ésto; y a = usar la denominación que la Constitución da de Instituciones Autónomas. Hago es = ta referencia simplemente como una nota doctrinaria y nada más, pero debe enten = derse pues que doctrinariamente hablando, cierta parte al menos de esa doctrina = llama lo que nosotros tenemos en constitucionalmente hablando como Instituciones = Autónomas, instituciones u organismos autárquicos; para efectos de operación inde = pendiente para nosotros nos sirve el sentido de la autonomía; y es necesario enten = der entonces que esto de la "operación independiente" se apoya en dos bases, se = apoya en la posibilidad de actuar independientemente porque se recibe por una au = torización legal esa posibilidad de acción independiente, y existe también a la = par de esta acción independiente un sistema que controla esa acción.-

De manera pues, que no bastaría con simplemente decir que tal organis = mo es una institución autónoma, porque la ley lo dice, para decir que actúan con = la perfecta independencia, porque lo importante es ver que grado de control tie = ne sobre sus resoluciones algún otro organismo estatal. Valga como ejemplo poder = sele dar a un organismo estatal autónomo grandes posibilidades de acción como las = que se le dan generalmente puesto que el concepto de organismo o de institución =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000168

que la Asamblea estudie con gran cuidado la redacción que va a dar a este artículo.-

No escapa a ninguna persona medianamente informada de la marcha de los asuntos públicos, la trascendencia que tiene para la marcha de los mismos, todo el sistema descentralizado del país, Prácticamente, la mitad de la esfera de la acción pública, hablando a ojo de buen cubero, la desarrolla el sistema descentralizado. Ubicando dentro de este sistema, tal como debe entenderse, y no solamente el sistema descentralizado de institución autónoma, y de figuras menores de la autonomía, o de la descentralización mejor dicho, sino también todo el aspecto que se desarrolla por medio de los sistemas municipales. Por lo tanto, es necesario que todo este conjunto marche de una manera ordenada y coordinada, no solamente entre sí, sino coordinada con la marcha que se desarrolla en la esfera del poder central. Pero manteniendo eso sí, las independencias indispensables para que todo este sistema opere como debe hacerlo, dentro del sentido de la eficiencia que deben tener las funciones públicas.-

De tal manera pues, que si los costarricenses hemos venido desarrollando todo este sistema de la descentralización y hoy día existe esa ley de la Oficina de Planificación, es indispensable que todo este sistema actúe coordinadamente con el sistema central por medio de los planes que se desarrollan. Pero es indispensable también que para lograr esta coordinación no desaparezcan el sistema descentralizado, porque eso sería un paso atrás en la eficiencia de la marcha administrativa. Personalmente considero que el sistema descentralizado, si bien tiene fallas, como obra humana que es, ha venido dando los resultados que lo inspiraron y por el cual ese sistema se ha establecido en el país.-

De tal manera, que repitiendo lo que dije al principio, es necesario que la Asamblea ponga gran cuidado en la redacción que va a dar a este artículo 188, porque de él arrancarían las modificaciones legales indispensables para lograr el objetivo que se persigue. Si bien podría argumentarse que dentro de la forma en que está redactada la Ley de la Oficina de Planificación y la forma como se pueden redactar, mediante reforma, las diferentes leyes de los organismos descentralizados, se podría conseguir el objetivo de incorporar a los planes de la Oficina de Planificación este sistema descentralizado, no parece conveniente sin embargo, que quede en la Constitución Política, algún posible asidero a interpretaciones que en el futuro puedan dar al traste con parte de este esfuerzo coordinado. Así es, que es necesario lograr esta modificación constitucional para evi



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000169

do. Eso quería decir, señor Presidente, señores Diputados, para manifestar que el proyecto no tiene razón de ser.-

DIPUTADO PATIÑO TROYO: Respeto profundamente la exposición que ha hecho el Diputado Villanueva, puesto que él tiene conocimientos legales, pero yo que he estado muy metido dentro del asunto, insisto en que se están haciendo las escrituras, en que algunas se han entregado. Pero que se han entregado sin base legal, porque el Instituto no puede regalar esos terrenos si no ha sido cubierto el valor de los mismos, que es de trescientos y pico de mil de colones; y mientras no se les pague eso sigue perteneciendo al INVU.

Así es que es necesario el proyecto para poder autorizar al INVU al regalo de esos terrenos, y si no quedaría pendiente esa cuenta que tendrían que cubrir los damnificados.-

EL PRESIDENTE: La Presidencia se permite advertir a los señores Diputados que la aprobación de esta moción requiere dos tercios de los votos presentes.-

(APROBADA LA MOCION)

EL PRIMER SECRETARIO: Proposición de los Diputados Román Román y Morales Flores, que dicen:

"Para que el Directorio de la Asamblea nombre una comisión y a su vez, ésta haga una visita y exprese al Diputado Lic. don Rodrigo Carazo Odio, los sentimientos de pesar por la dolencia que sufren, él y su señora esposa, con motivo del accidente que les ocurrió el viernes último".-

EL PRESIDENTE: En discusión la proposición que ha sido leída.-

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: Se designa a los señores Diputados Lic. José Luis Molina Quesada, a don Orlando Sotela Montagné y al Lic. Azofeifa Solís, para formar parte de la Comisión citada en la proposición que ha sido aprobada.-

PRIMEROS DEBATES

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de reformas a los artículos 7, 33, 50, 95, 106 y otros de la Constitución Política.-
Continúa en discusión el artículo 188.-

DIPUTADO HINE GARCIA: Dentro de las reformas constitucionales que se discuten, no hay duda que ésta es una de las que más trascendencia puede tener, en vista de que según convenga la Asamblea en reformar este artículo, así ha de operar en el futuro, este sector tan importante de la administración pública que es el sistema descentralizado. Es por lo tanto de gran trascendencia el =



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

0000170

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
Acta de la sesión extraordinaria número 55
Primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho
Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Hernán Garrón Salazar
PRESIDENTE

Antonio Arroyo Alfaro
PRIMER SECRETARIO

Harry Arrieta Quesada
PRIMER PROSECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Villalobos Arce
Quesada Alvarez
Zamora Jiménez
Bolaños Rojas
Chacón Murillo
Delgado Bonilla
Morales Flores
Azofeifa Solís
Molina Quesada
Carmona Benavides
Villanueva Badilla
Barrantes Elizondo
López Garrido
Ruiz Solórzano

Hine García
Ferrandino Calvo
Patiño Troyo
Mata Morales
Aguilar Vargas
Brenes Gutiérrez
Román Román
Alfaro Quirós
Vega Rojas
Neil Neil
Azofeifa Viquez
Gago Pérez
González Salazar
Vargas Ramírez
Fernández Fallas.

Trejos Escalante
Ames Alfau
Arrieta Salas
Sotela Montagné
Murillo Murillo
Vargas Fernández
Figueroa Chinchilla;
Volio Jiménez
Rodríguez Hernández
Marín Chinchilla
Guzmán Mata
Charpantier Gamboa
Vicente Castro
Gutiérrez Benavides